



[S U M A R I O]

I DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Educación y Empleo

Inserción laboral. Orden de 14 de abril de 2016 por la que se convocan las pruebas para la obtención del certificado de superación de competencias clave necesarias para el acceso a los certificados de profesionalidad de nivel 2 y 3 en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso 2015/2016 9362

II AUTORIDADES Y PERSONAL

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Funcionarios de Administración Local. Resolución de 14 de abril de 2016, de la Secretaría General de Política Territorial y Administración Local, por la que se da publicidad a la convocatoria del concurso ordinario para la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, vacantes en Corporaciones Locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura 9394

**III****OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Hacienda y Administración Pública**

Transparencia. Orden de 11 de abril de 2016 por la que se establece el procedimiento para la publicación de información en el Portal de la Transparencia y la Participación Ciudadana de Extremadura **9415**

Plan de Control Tributario. Resolución de 23 de marzo de 2016, de la Dirección General de Tributos, por la que se publican los criterios que informan el Plan de Control Tributario de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2016 **9429**

Convenios. Resolución de 8 de abril de 2016, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Protocolo de Intenciones entre la Junta de Extremadura y la Universidad de Extremadura para articular la recuperación de parte de la paga extraordinaria de los empleados públicos de la Universidad de Extremadura correspondiente al año 2012 conforme al Real Decreto Ley 10/2015, de 11 de septiembre **9444**

Sentencias. Ejecución. Resolución de 11 de abril de 2016, de la Dirección General de Tributos, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 125/2016, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 351/2015 **9449**

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Normas subsidiarias. Resolución de 23 de diciembre de 2015, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Barcarrota, que consiste en incluir la categoría "Sala de Velatorio" dentro del uso terciario (artículos 137, 182 y 185) **9450**

Impacto ambiental. Resolución de 28 de marzo de 2016, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula modificación de la declaración de impacto ambiental del proyecto de "Centro educativo, turístico, de investigación y sede de Fundación PHI Las Siete Fuentes", en el término municipal de Acebo. Expte.: IA16/00113 **9457**

V**ANUNCIOS****Presidencia de la Junta**

Contratación. Anuncio de 14 de abril de 2016 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, de la contratación del servicio de "Funcionamiento de la Sala de la Filmoteca de Extremadura en Badajoz". Expte.: RI163FE12034 **9461**



Consejería de Economía e Infraestructuras

Instalaciones eléctricas. Anuncio de 2 de marzo de 2016 sobre solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-1557-4 **9465**

Notificaciones. Anuncio de 5 de abril de 2016 sobre notificación de acuerdo de iniciación del procedimiento de revocación y reintegro en el expediente n.º IA-09-0145-1, acogido al Decreto 20/2007, de 6 de febrero **9466**

Notificaciones. Anuncio de 5 de abril de 2016 sobre notificación de resolución en el expediente n.º JL-14-1434-1, acogido al Decreto 114/2014, de 24 de junio **9467**

Notificaciones. Anuncio de 5 de abril de 2016 por el que se da publicidad a las ayudas concedidas al amparo del Decreto 114/2014, de 24 de junio **9469**

Notificaciones. Anuncio de 7 de abril de 2016 sobre notificación de trámite de audiencia y requerimiento de documentación en el expediente n.º JL-14-2301-1, acogido al Decreto 114/2014, de 24 de junio **9478**

Notificaciones. Anuncio de 7 de abril de 2016 sobre notificación de trámite de audiencia y requerimiento de documentación en el expediente n.º JL-14-2295-1, acogido al Decreto 114/2014, de 24 de junio **9479**

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Información pública. Anuncio de 2 de marzo de 2016 sobre calificación urbanística de legalización de edificación para actividad comercial de venta de plantas, material de riego y productos fitosanitarios. Situación: paraje "La Vera", parcelas 10 y 12 del polígono 14. Promotor: D. Antonio Muriel Cruz, en Berlanga **9480**

Contratación. Anuncio de 8 de abril de 2016 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del servicio de "Desarrollo e implantación del modo Simplex Digital en la Red de Radiocomunicaciones del Plan INFOEX". Expte.: 1654SE1FR080 **9480**

Contratación. Anuncio de 8 de abril de 2016 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del servicio de "Mejora de la gestión y del mantenimiento de la Red de Radiocomunicaciones del Plan INFOEX". Expte.: 1654SE1FR064 **9484**

Consejería de Educación y Empleo

Formalización. Anuncio de 8 de abril de 2016 por el que se hace pública la formalización del contrato de servicio de "Desarrollo de la nueva plataforma Rayuela Inteligente, asistencia para su puesta a disposición y aprovechamiento, y ampliación, mejora y mantenimiento de todos sus módulos". Expte.: SER1502007 **9487**



Contratación. Anuncio de 8 de abril de 2016 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la contratación del servicio de "Limpieza del pabellón multiusos Ciudad de Cáceres, de Cáceres". Expte.: SER1605003 **9488**

Ayuntamiento de Robledillo de la Vera

Urbanismo. Anuncio de 4 de abril de 2016 sobre Estudio de Detalle **9491**



I DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

ORDEN de 14 de abril de 2016 por la que se convocan las pruebas para la obtención del certificado de superación de competencias clave necesarias para el acceso a los certificados de profesionalidad de nivel 2 y 3 en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso 2015/2016. (2016050069)

La Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura, establece en su artículo 64 que la Administración autonómica establecerá planes de formación encaminados al aprendizaje permanente y la promoción profesional que contemplarán tanto la formación en aspectos educativos como en los relativos al desempeño de sus funciones.

Asimismo, la citada ley en su artículo 124 dispone que la oferta de educación para personas adultas incluirá enseñanzas dirigidas a la obtención de certificaciones y titulaciones del sistema educativo, a la preparación de pruebas para el acceso a diferentes etapas educativas y a la cualificación profesional.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, dispone en el artículo 66.2 que las Administraciones educativas podrán colaborar con otras Administraciones públicas con competencias en la formación de adultos y, en especial, con la Administración laboral, así como con las corporaciones locales y los diversos agentes sociales.

La Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, tiene como objeto la ordenación de un sistema integral de formación profesional, cualificaciones y acreditaciones, que respondan con eficacia y transparencia a las demandas sociales y económicas a través de las diversas modalidades formativas.

El artículo 20.2 f) del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad, modificado por el Real Decreto 189/2013, de 15 de marzo, establece como uno de los requisitos de acceso a la formación de los certificados de profesionalidad tener las competencias clave necesarias para cursar con aprovechamiento la formación correspondiente al certificado de profesionalidad.

Por todo lo anterior y con el fin de facilitar a las personas que, por no tener la titulación requerida, necesitan tener las competencias clave necesarias para cursar con aprovechamiento la formación de los certificados de profesionalidad de Nivel 2 y 3, se hace necesario convocar pruebas libres de superación de las mencionadas competencias.

En su virtud, y en uso de las competencias que nos atribuye la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Consejería de Educación y Empleo,



DISPONE:

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

Esta orden tiene por objeto convocar las pruebas para la obtención del certificado de superación de las competencias clave necesarias para el acceso a los certificados de profesionalidad en el ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2015/2016.

Artículo 2. Modalidades Convocadas.

Para el curso 2015/2016 se convocan pruebas de superación de competencias clave para:

- a) Acceso a certificados de profesionalidad de nivel 2.
- b) Acceso a certificados de profesionalidad de nivel 3.

Artículo 3. Finalidad y efectos de las pruebas.

1. Las pruebas convocadas en la presente orden tienen como finalidad valorar que las personas inscritas en las mismas tienen adquiridas y desarrolladas las competencias clave necesarias, de acuerdo con lo recogido en el Anexo I de esta orden, para cursar con aprovechamiento la formación correspondiente a los certificado de profesionalidad.
2. De conformidad con el artículo 20, apartado 2, letra f) del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, modificado por el Real Decreto 189/2013, la superación de las pruebas de competencias clave permitirán el acceso a los certificados de profesionalidad del nivel correspondiente.
3. La superación de las competencias clave en matemáticas y lengua castellana es obligatoria para el acceso a todos los certificados de profesionalidad. La superación de prueba de competencia en lengua extranjera será obligatoria sólo en aquellos certificados de profesionalidad en las que se incluya en el correspondiente real decreto que los regule.

Artículo 4. Requisitos de participación.

1. Podrán presentarse a las pruebas para la obtención del certificado de superación de las competencias clave necesarias para el acceso a certificados de profesionalidad de nivel 2, las personas que tengan cumplidos los 18 años de edad al término de los períodos de inscripción a la prueba y no estar en posesión del título de Educación Secundaria Obligatoria o equivalente o de un título de mayor nivel académico.
2. Podrán presentarse a las pruebas para la obtención del certificado de superación de las competencias clave necesarias para el acceso a certificados de profesionalidad de nivel 3, las personas que tengan cumplidos los 19 años de edad al término de los períodos de inscripción a la prueba y no estar en posesión del título de Bachiller o equivalente o de un título de mayor nivel académico.



3. De conformidad con el artículo 20, apartado 2 del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad, modificado por el Real Decreto 189/2013, de 15 de marzo, no podrán presentarse a la prueba de capacitación de competencias claves para el acceso a certificados de profesionalidad de nivel 2 y 3, quienes ya dispongan del requisito de acceso directo correspondiente. Por ello, todos los participantes en su solicitud declararán expresamente que no disponen del requisito de acceso directo de nivel 2 o 3.
4. El incumplimiento de estos requisitos, con independencia del momento en que tal circunstancia pueda conocerse, conllevará la anulación de la inscripción en la correspondiente convocatoria y de todos los efectos que de dicha matriculación pudieran haberse derivado, incluidas, en su caso, los resultados académicos en ella obtenidos.

Artículo 5. Calendario.

1. Las pruebas para el curso 2015/2016 se realizarán en dos convocatorias:
 - Primera convocatoria: el 7 de junio de 2016.
 - Segunda convocatoria: el 6 de septiembre de 2016.
2. El calendario de actuaciones previsto para el proceso de admisión y realización de las pruebas convocadas por la presente orden será el establecido en el Anexo II.

Artículo 6. Inscripción en las pruebas.

1. Las personas que deseen participar en estas pruebas deberán formular su solicitud de inscripción conforme al modelo de solicitud de inscripción que se recoge en el Anexo III de la presente orden.
2. Los participantes presentarán una única solicitud debidamente cumplimentada y firmada, en la que se especifique la modalidad de certificación elegida y la competencia o competencias clave de las que desee examinarse y que no hubiera superado con anterioridad. Si se presenta más de una solicitud dentro de los plazos establecidos se anularán todas excepto la presentada en último lugar. Asimismo, en la solicitud se indicarán las competencias clave para las que se solicita reconocimiento o exención.
3. Los participantes con discapacidad que precisen algún tipo de adaptación posible de tiempos y medios para la realización de las pruebas, deberán formular la correspondiente petición concreta en el momento de solicitar la inscripción.

Artículo 7. Documentación adjunta a la solicitud de inscripción a las pruebas.

1. Los participantes que deseen participar en estas pruebas deberán presentar, en su caso, junto a la solicitud de inscripción la siguiente documentación:



- a) La comprobación o constancia de los datos de identidad se realizará de oficio por el órgano instructor, previo consentimiento del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 184/2008, de 12 de septiembre. En el caso de no prestarse el mismo, el interesado quedará obligado a aportar fotocopia compulsada del documento nacional de identidad, pasaporte o tarjeta de identificación de extranjeros.
 - b) Certificado o resolución del grado de minusvalía emitido por el órgano oficial competente, así como el correspondiente dictamen técnico-facultativo, que acredite la situación de discapacidad que impida realizar la prueba con los medios ordinarios.
 - c) Certificación académica oficial de los estudios cursados con anterioridad, original o fotocopia compulsada de la misma o, en el caso de que dichos estudios hubieran sido superados en Extremadura en el curso 2008/2009 o siguientes, la Administración educativa recabará estas informaciones de los registros automatizados del sistema de gestión Rayuela, cuando la misma esté disponible en los citados registros y previa autorización expresa del interesado.
 - d) Certificación, original o fotocopia compulsada, en la que figuren las competencias claves superadas en anteriores convocatorias.
 - e) Cualquier otra documentación que se especifique en la presente orden o sea necesaria para acreditar los méritos alegados en la solicitud.
2. En lo referente a la obtención de los datos personales de los participantes, a la cesión de los mismos de unos centros a otros y a la seguridad y confidencialidad de éstos, se seguirá lo dispuesto en la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal y, en todo caso, a lo establecido en la disposición adicional vigésimo tercera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Artículo 8. Lugar de presentación de las solicitudes.

1. Las solicitudes podrán presentarse en los centros de enseñanza de personas adultas autorizados para la formalización de inscripciones relacionados en el Anexo IV de la presente orden. Además, podrán presentarse, dirigida al Centro de Enseñanza de Personas Adultas de referencia, en los Centros de Atención Administrativa, en las Oficinas de Respuesta Personalizada, así como en cualquiera de los registros u oficinas a que se refiere el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
2. Las personas interesadas también podrán presentar su solicitud a través de la Secretaría Virtual de la plataforma educativa Rayuela en la dirección <http://rayuela.educarex.es>.

Para ello, el usuario deberá autenticarse en la pantalla principal de la Plataforma "Rayuela" mediante su clave de acceso y posteriormente acceder a la Secretaría Virtual. Si no



posee clave de acceso deberá solicitarla en esa misma dirección web. Una vez cumplimentada la solicitud, deberá imprimirla, firmarla, y presentarla en el centro autorizado de referencia.

3. Los centros de formación en los que se realice la inscripción facilitarán a los interesados la información y la orientación necesarias para la participación en estas pruebas.

Artículo 9. Proceso de admisión.

1. Una vez finalizado el plazo de inscripción, el Secretario, o, en su caso, el Director de cada uno de los centros autorizados para la formalización de inscripciones, procederá a la revisión de las solicitudes y aplicará las exenciones o convalidaciones oportunas, y publicará la lista provisional de admitidos, con indicación, en su caso, de las competencias clave de las que desea examinarse cada participante, así como, los reconocimientos y las exenciones obtenidas, según el modelo establecido en el Anexo VI. Asimismo, se harán públicos los listados provisionales de participantes no admitidos indicando los motivos de exclusión, según el modelo establecido en el Anexo VII.
2. Los aspirantes podrán presentar, en el centro donde entregaron su solicitud de inscripción, reclamación contra la lista provisional anterior, en el plazo fijado para ello.
3. Transcurrido el periodo de reclamaciones y resueltas las mismas si las hubiere, los centros autorizados para la formalización de inscripciones publicarán los listados definitivos según los modelos indicados en el apartado 1 de este artículo.

Artículo 10. Comisiones evaluadoras y distribución de alumnos para la realización de las pruebas.

1. Las Delegaciones Provinciales podrán constituir, a la vista del número de solicitudes de inscripción presentadas en su ámbito de gestión, las comisiones evaluadoras necesarias para las pruebas.
2. Todas las comisiones evaluadoras tendrán asignado un centro de enseñanza de personas adultas de referencia al que quedarán adscritas. Asimismo, cada comisión evaluadora tendrá asignada una sede donde se realizará la prueba.
3. Las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Empleo podrán distribuir o agrupar a los participantes entre las diferentes comisiones evaluadoras en función de los niveles de competencia evaluables, así como de los criterios que estimen más adecuados para el correcto desarrollo de las pruebas. Cada comisión deberá tener asignado un mínimo de 70 aspirantes.
4. Las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Empleo junto con las comisiones evaluadoras adoptarán las medidas necesarias que permitan al participante con discapacidad realizar las diferentes pruebas en condiciones de igualdad, tomando como referencia, en lo que proceda, la Orden PRE/1 822/2006, de 9 de junio, por la que se



establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

5. En los centros formativos autorizados para la formalización de inscripciones se harán públicas las comisiones evaluadoras nombradas para la realización de las pruebas, la distribución de participantes por comisión y la localidad de realización de la prueba, según Anexo V.

Artículo 11. Composición de las comisiones evaluadoras.

1. Cada comisión evaluadora estará constituida por tres profesores del cuerpo de profesores de educación secundaria con habilitación docente en las competencias clave evaluables, uno de los cuales actuará como Presidente, y otro, el más joven, como Secretario.
2. Sin perjuicio de lo anterior, la composición de los miembros de los tribunales podrá modificarse por motivos justificados. En todo caso, dicha modificación se publicará antes del inicio de la celebración de la prueba.
3. Por causa justificada, las comisiones evaluadoras, previa autorización de las Delegaciones Provinciales, podrán solicitar el asesoramiento y colaboración de otros profesionales de la Consejería de Educación y Empleo.
4. Las Delegaciones Provinciales de Educación comunicarán a la Dirección General de Formación Profesional y Universidad la composición de las comisiones evaluadoras, así como, en su caso, las modificaciones contempladas en el punto anterior a este apartado, en el plazo de veinticuatro horas antes de su publicación.

Artículo 12. Funciones de las comisiones evaluadoras.

Serán funciones de las comisiones evaluadoras las siguientes:

- a) Colaborar en la orientación e información sobre estas pruebas a los participantes.
- b) Garantizar el desarrollo de las pruebas en las condiciones más favorables para los participantes con discapacidad, en su caso.
- c) Velar por el correcto desarrollo de los ejercicios y, en su caso, expedir los certificados de asistencia.
- d) Calificar los ejercicios y cumplimentar las actas de evaluación.
- e) La resolución de incidencias que se pudieran producir en el desarrollo de las pruebas, así como de las posibles reclamaciones a las calificaciones de las mismas que, en primera instancia, los participantes puedan plantear.
- f) Depositar en el centro de enseñanza de personas adultas de referencia al que está adscrita la comisión, las actas de evaluación así como la totalidad de la documentación relativa al desarrollo de las pruebas.



- g) Expedir los certificados de las calificaciones obtenidas en las pruebas según el modelo establecido en el Anexo XIII.

Artículo 13. Estructura, contenidos y horarios de los ejercicios.

1. Las pruebas contendrán cuestiones y ejercicios relacionados con los aspectos de la competencia que se deben medir en la pruebas para acceder a los certificados de profesionalidad de nivel 2 y 3, relacionados en el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, modificado por el Real Decreto 189/2013, de 15 de marzo.
2. Las pruebas para la obtención del certificado de superación de las competencias clave necesarias para el acceso a certificados de profesionalidad tanto de nivel 2 como de nivel 3 se realizarán en las fechas establecidas en el Anexo II y comprenderá las siguientes partes y horario:
 - a) Competencia matemática: de 9:00 a 10:30 horas.
 - b) Competencia en lengua castellana: de 11:00 a 12:30 horas.
 - c) Competencia en lengua extranjera: de 13:00 a 14:00 horas.
3. Asimismo los centros de referencia publicarán en sus tablones de anuncios la relación del material que puede ser utilizado por los participantes durante el desarrollo de cada uno de los ejercicios de cada uno de las partes, según Anexo VIII.
4. Para el efectivo normal desarrollo de las pruebas, las comisiones evaluadoras seguirán las orientaciones recogidas en el Anexo IX y cumplimentarán el acta de apertura de exámenes establecido en el Anexo X.
5. Las comisiones de evaluación expedirán certificados de asistencia para aquellos participantes que lo soliciten según el modelo establecido en el Anexo XI.

Artículo 14. Evaluación y calificación de las pruebas.

1. Una vez realizadas las pruebas, las comisiones evaluadoras procederán a la evaluación y calificación de las mismas.
2. Las pruebas para la obtención del certificado de superación de las competencias clave necesarias para el acceso a certificados de profesionalidad se calificarán de forma numérica, entre uno y diez, sin decimales y así se harán constar en las actas, según el modelo que figura como Anexo XII. Cada competencia clave se considerará superada con una calificación de 5 o superior.
3. Cuando un participante quede exento en una competencia clave de las inscritas, figurará en el acta la expresión «EX» acompañada de la calificación numérica.
4. Cuando un participante no se presente a una competencia clave de las inscritas, figurará en el acta la expresión «NP».



5. El acta de evaluación deberá ser firmada por todos los miembros de la comisión evaluadora.
6. Las actas se harán públicas en las sedes donde se hayan realizado las pruebas.
7. Las actas originales, las pruebas realizadas por los participantes, así como toda la documentación generada por la comisión evaluadora quedarán archivadas en el centro de enseñanza de personas adultas de referencia en el que se encuentre adscrita la comisión evaluadora.
8. Finalizadas las pruebas y una vez publicada el acta de evaluación definitiva, los certificados relativos a las calificaciones obtenidas, podrán solicitarse por escrito al equipo directivo del centro de enseñanza de personas adultas de referencia en el que se encontraba adscrita de la comisión evaluadora correspondiente. Los certificados se confeccionarán de acuerdo con los registros automatizados del sistema rayuela y con el modelo establecido en el Anexo XIV.

Artículo 15. Reclamaciones a las calificaciones en estas pruebas.

1. Los interesados, una vez publicadas las actas de evaluación y en el plazo fijado en el calendario de actuaciones (Anexo II); podrán presentar una solicitud de revisión de la calificación obtenida dirigida al presidente de la comisión evaluadora que tiene designada, según modelo que aparece como Anexo XV, en el que se harán constar claramente los motivos de la reclamación y la parte que se desea revisar.
2. Las solicitudes de reclamación se presentarán en el centro de realización de la prueba.
3. Las reclamaciones se resolverán por acuerdo de la comisión evaluadora. En caso de rectificación de la calificación, ésta se anotará mediante diligencia en la correspondiente acta de evaluación.
4. La revisión podría acarrear una disminución en la nota inicial en caso de que se advirtiera error en la calificación anterior.
5. Si persiste la discrepancia con la calificación definitiva, la persona interesada podrá interponer recurso de alzada ante la persona que ostente la titularidad de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Empleo de la provincia que corresponda, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la comunicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 16. Estadísticas de las pruebas.

Finalizadas las pruebas, las comisiones evaluadoras remitirán a las Delegaciones Provinciales un resumen estadístico de los resultados obtenidos, según el modelo establecido en el Anexo XVI.

**Artículo 17. Exenciones de competencias clave de nivel 2.**

1. Los interesados en las exenciones a que hacen referencia los apartados siguientes deberán hacerlo constar en la solicitud de inscripción y acompañar, en su caso, originales o fotocopia compulsada de la documentación que lo acredite.
2. Podrán eximirse alguna de las competencias claves de nivel 2 de acuerdo con los siguientes supuestos:
 - a) Quienes acrediten la superación del ámbito correspondiente de los módulos voluntarios de un Programa de Cualificación Profesional Inicial, siempre que se hayan superado previamente los módulos obligatorios del mismo.
 - b) Para aquellos aspirantes que se presenten a la convocatoria de septiembre, y que acrediten haber superado los módulos de Comunicación y Sociedad I y II o Ciencias Aplicadas I y II de Formación Profesional Básica., según las siguientes equivalencias:

Ámbito exento	Correspondencia FP Básica
	Módulos
Comunicación en lengua castellana	Comunicación y Sociedad I y II
Comunicación en lengua extranjera	Comunicación y Sociedad I y II
Matemáticas	Ciencias Aplicadas I y II

- c) Quienes acrediten la superación del nivel II de Educación Secundaria para Personas Adultas establecida por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en el ámbito que proceda, o el que correspondiera en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.
- d) Quienes acrediten haber aprobado el ámbito correspondiente en las pruebas libres para la obtención directa del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.
- e) Personas que tengan superadas las materias correspondientes de 4º curso de Educación Secundaria Obligatoria según Decreto 83/2007, de 24 de abril, que establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria para la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- f) Personas que tengan superadas algunas de las partes que corresponda de la prueba de acceso a Grado Medio de Formación Profesional.
- g) Personas que tengan superada alguna competencia clave en convocatorias anteriores de estas pruebas para el nivel 2.



- h) Igualmente las personas que hayan superado el primer curso del Nivel Básico de las Enseñanzas de Idiomas, estarán exentas de realizar la competencia clave de Lengua Extranjera N-2.

Artículo 18. Exenciones de competencias clave de nivel 3.

1. Los interesados en las exenciones a que hacen referencia los apartados siguientes deberán hacerlo constar en la solicitud de inscripción y acompañar, en su caso, originales o fotocopia compulsada de la documentación que lo acredite.
2. Podrán eximirse alguna de las competencias claves de nivel 3 según los siguientes supuestos:
 - a) Personas que tengan superadas las materias correspondientes de 2.º curso de Bachillerato según Decreto 115/2008, de 6 de junio, por el que se establece el currículo del Bachillerato en Extremadura.
 - b) Personas que tengan superados los ejercicios correspondientes de la parte común de la prueba de acceso a Grado Superior de Formación Profesional.
 - c) Personas que tengan superada alguna competencia clave en convocatorias anteriores de estas pruebas para el nivel 3.
 - d) Asimismo, las personas que hayan superado el primer curso del Nivel Intermedio de las Enseñanzas de Idiomas, estarán exentas de realizar la competencia clave de Lengua Extranjera N-3.

Artículo 19. Cumplimiento de lo establecido en esta orden.

Las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Empleo velarán por el cumplimiento de lo establecido en la presente orden y resolverán en el ámbito de sus competencias, las incidencias que surjan de la aplicación de la misma.

Artículo 20. Habilitación.

Se faculta a la Dirección General de Formación para el Empleo y a la Dirección General de Formación Profesional y Universidad para dictar cuantos actos y resoluciones resulten necesarios para la aplicación y ejecución de lo dispuesto en la presente orden.

Disposición final primera. Eficacia.

La presente orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Disposición final segunda. Recursos.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponer los interesados potestativamente recurso de reposición ante la titular de la Consejería de Educación y



Empleo, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario oficial de Extremadura, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Podrán también interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación conforme a lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 14 de abril de 2016.

La Consejera de Educación y Empleo,
M.^a ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

**ANEXO I****COMPETENCIAS CLAVE RELACIONADAS CON EL ACCESO A LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD DE NIVELES 2 Y 3 DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL****(ANEXO IV del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero)****I. COMUNICACIÓN EN LENGUA EXTRANJERA**

Definición: Esta competencia se refiere a la utilización de la lengua extranjera como instrumento de comunicación oral y escrita en diversos contextos. En la descripción de los aspectos de la competencia que se deben medir se toma como referencia la escala global del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.

a) Para Certificados de Nivel 2.

Aspectos de la competencia que se deben medir:

- Comprensión oral de frases y expresiones de uso frecuente relacionadas con áreas de experiencia que sean especialmente relevantes, como información básica sobre uno mismo y su familia, compras, lugares de interés, profesiones, entre otras.
- Comprensión escrita de textos breves y sencillos relacionados con la vida cotidiana, como anuncios publicitarios, horarios o menús.
- Descripción oral de la familia y personas del entorno, aspectos de la vida personal, familiar y laboral.
- Producción de textos escritos breves y sencillos, sobre aspectos del pasado y el entorno, así como cuestiones relacionadas con necesidades inmediatas y finalidades diversas.
- Interacción oral para llevar a cabo tareas simples y cotidianas que no requieran más que intercambios sencillos y directos de información sobre cuestiones conocidas o habituales.

b) Para Certificados de Nivel 3.

Aspectos de la competencia que se deben medir:

- Comprensión oral y escrita de los puntos principales de textos claros y en lengua estándar sobre cuestiones conocidas, ya sea en situaciones de trabajo, de estudio o de ocio.
- Expresión e interpretación oral de diferentes tipos de discurso acordes a la situación comunicativa en diferentes contextos sociales y culturales.
- Producción de textos sencillos y coherentes sobre temas familiares o en los que existe un interés personal o profesional.
- Descripción de experiencias, acontecimientos, deseos y aspiraciones, así como expresión breve de opiniones o explicación de planes.
- Interacción oral en situaciones de la vida diaria y sobre temas familiares, de ocio, laborales, viajes o de actualidad.

2. COMUNICACIÓN EN LENGUA CASTELLANA

Definición: Esta competencia se refiere a la habilidad para expresar e interpretar conceptos, pensamientos, sentimientos, hechos y opiniones de forma oral y escrita (escuchar, hablar, leer y escribir), y para interactuar lingüísticamente de una manera

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

adecuada y creativa en los diferentes contextos sociales y culturales, como la educación y la formación, la vida privada y profesional, y el ocio, en lengua castellana y, si la hubiere, en lengua cooficial.

a) **Para Certificados de Nivel 2.** Aspectos de la competencia que se deben medir:

- Demostrar un nivel de comprensión y uso de expresiones orales y textos escritos que le permitan el acceso al conocimiento, identificando las ideas principales y secundarias de la información así como su estructura formal básica.
- Expresar pensamientos, emociones y opiniones, narrar y comentar con claridad hechos y experiencias y exponer oralmente un tema dando coherencia y cohesión al discurso.
- Resumir textos orales y escritos, identificando el tema principal y los secundarios y reflejando los principales argumentos y puntos de vista.
- Generar ideas y redactar textos con una organización clara con corrección ortográfica y gramatical.

b) **Para Certificados de Nivel 3.** Aspectos de la competencia que se deben medir:

- Comunicar ideas y opiniones en interacciones orales, sobre temas de actualidad, a partir de un esquema previamente elaborado y empleando diferentes recursos, explicando y argumentando activa y reflexivamente, utilizando adecuadamente la tonalidad y el lenguaje gestual y corporal
- Demostrar un nivel de comprensión y uso de expresiones orales y textos escritos que le permitan el acceso al conocimiento, sintetizando y expresando informaciones contenidas en distintas fuentes previamente consultadas, identificando el tema principal y los secundarios, las relaciones entre ellos, la intención comunicativa y los diferentes puntos de vista expresados, indicando posibles incoherencias o ambigüedades de contenido y proporcionando una opinión personal.
- Crear comunicaciones escritas de diferente tipo (expositivo y argumentativo), utilizando un discurso propio y construyéndolas con coherencia, cohesión y corrección ortográfica y gramatical.
- Analizar e interpretar de forma crítica textos de diferente tipo (científico, periodístico, humanístico, técnico y literario), reconociendo sus elementos estructurales básicos y expresando con autonomía juicios fundamentados en argumentos sólidos.

3. COMPETENCIA MATEMÁTICA

Definición: Esta competencia se refiere a la habilidad para utilizar y relacionar los números, sus operaciones, los símbolos y las formas de expresión así como para desarrollar y aplicar el razonamiento matemático con el fin de resolver diversos problemas en situaciones cotidianas y con el mundo laboral. Basándose en un buen dominio del cálculo, el énfasis se sitúa en el proceso y la actividad, aunque también en los conocimientos. La competencia matemática entraña (en distintos grados) la capacidad y la voluntad de utilizar procesos de razonamiento (inducción y deducción) y modos matemáticos de pensamiento (pensamiento lógico y espacial) y de representación (fórmulas, modelos, construcciones, gráficos y diagramas).

a) **Para Certificados de Nivel 2.** Aspectos de la competencia que se deben medir:

- Conocer y manejar los elementos matemáticos básicos, números enteros, fraccionarios, decimales y porcentajes sencillos; unidades de medida, símbolos, elementos geométricos, etc).
- Resolver problemas, utilizando adecuadamente los distintos números, las cuatro operaciones elementales, los procedimientos básicos de la proporcionalidad numérica (regla de tres, cálculo de porcentajes) y el lenguaje algebraico para resolver ecuaciones de primer grado.
- Resolver problemas cotidianos sobre unidades monetarias y unidades de medida usuales y calcular longitudes, áreas, volúmenes y ángulos.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

- Elaborar e interpretar informaciones estadísticas más usuales e información gráfica sobre la vida cotidiana y fenómenos sencillos de probabilidad.

b) Para Certificados de Nivel 3. Aspectos de la competencia que se deben medir:

- Realizar cálculos con distintos tipos de números (rationales e irracionales) y unidades del sistema métrico decimal para resolver problemas relacionados con la vida diaria, comprendiendo su significado.
- Resolver problemas empleando métodos algebraicos y operando con expresiones algebraicas, polinómicas y racionales así como con la proporcionalidad (directa e inversa) y los porcentajes (regla de tres simple y compuesta, intereses; etc).
- Resolver problemas mediante ecuaciones de primer y segundo grado, operar con matrices en el contexto de problemas profesionales y resolver problemas de longitudes, áreas y volúmenes utilizando modelos geométricos.
- Representar gráficamente funciones matemáticas e interpretar gráficas en problemas relacionados con la vida cotidiana y fenómenos naturales y tecnológicos.
- Elaborar e interpretar informaciones estadísticas y calcular parámetros estadísticos de uso corriente así como de probabilidad.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

ANEXO II
CALENDARIO DE ACTUACIONES EN LAS PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO DE SUPERACIÓN DE COMPETENCIAS CLAVE NECESARIAS PARA EL ACCESO A LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD DE NIVEL 2 Y 3.

ACTUACIONES	CONVOCATORIA JUNIO	CONVOCATORIA SEPTIEMBRE
Inscripción a las pruebas y presentación de documentación	del 20 al 29 de abril de 2016	del 20 al 28 de junio de 2016
Publicación lista provisional de admitidos y excluidos	9 de mayo de 2016	11 de julio de 2016
Reclamaciones a los listados provisionales de admisión	del 9 al 12 de mayo de 2016	Del 11 al 13 de julio de 2016
Publicación lista definitivas de admitidos y excluidos	13 de mayo de 2016	15 de julio de 2016
Nombramientos de Comisiones evaluadoras y asignación de participantes	13 de mayo de 2016	15 de julio de 2016
Publicación materiales necesarios para las pruebas	18 de mayo de 2016	15 de julio de 2016
Realización de las pruebas	7 de junio de 2016	6 de septiembre de 2016
Publicación listados provisionales de evaluación	22 de junio de 2016	14 de septiembre de 2016
Reclamaciones a los listados provisionales de evaluación	del 22 al 27 de junio de 2016	14 y 15 de septiembre de 2016
Publicación listados definitivos de evaluación	28 de junio de 2016	16 de septiembre de 2016

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

ANEXO III**SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN LAS PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO DE SUPERACIÓN DE COMPETENCIAS CLAVE NECESARIAS PARA EL ACCESO A LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD DE NIVEL 2 Y 3.**

Fecha de entrada en el centro y sello

1 DATOS PERSONALES					
Primer apellido		Segundo apellido		Nombre	
DNI/NIE		Sexo	Fecha de nacimiento	Nacionalidad	
País de nacimiento		Provincia de nacimiento		Municipio/localidad de nacimiento (1)	
Domicilio de residencia:					
Municipio de residencia:			Provincia	C. Postal	
Correo electrónico				Teléfono/s	

(1) Las solicitudes de personas extranjeras también deberán especificar la localidad de nacimiento.

2 MODALIDAD DE PRUEBAS	
Solicita admisión en las pruebas para la obtención del certificado de superación de competencias clave para (marcar según proceda)	
<input type="checkbox"/> Acceso a los certificados de profesionalidad de nivel 2	
<input type="checkbox"/> Acceso a los certificados de profesionalidad de nivel 3	

3 COMPETENCIAS CLAVES QUE DESEA EXAMINARSE	
Solicita examinarse en las pruebas correspondientes a las competencias claves de:	
<input type="checkbox"/> Matemáticas.	
<input type="checkbox"/> Comunicación en lengua castellana.	
<input type="checkbox"/> Comunicación en lengua extranjera inglés.	

4 COMPETENCIAS CLAVES QUE SE DESEA EXIMIR	
Solicita exención de las competencias claves de:	
<input type="checkbox"/> Matemáticas.	
<input type="checkbox"/> Comunicación en lengua castellana.	
<input type="checkbox"/> Comunicación en lengua extranjera inglés.	

5 DISCAPACIDAD	
<input type="checkbox"/> Presenta discapacidad que precisa de la adaptación de los medios para el acceso y la realización de las pruebas.	
Especificar discapacidad y adaptación necesaria:	

6 AUTORIZACIÓN EXPRESA	
<input type="checkbox"/> La persona firmante presta su CONSENTIMIENTO para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Identidad	
<input type="checkbox"/> La persona firmante presta su CONSENTIMIENTO para la consulta de sus datos académicos correspondientes al curso 2008/2009 y posteriores en la Comunidad Autónoma de Extremadura a través del Sistema de Gestión Rayuela.	

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

7	DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA (marcar según corresponda):
<input type="checkbox"/>	Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad, pasaporte o tarjeta de identificación de extranjeros.
<input type="checkbox"/>	Certificación académica oficial de los estudios de Programas de Cualificación Profesional Inicial, original o fotocopia compulsada de la misma.
<input type="checkbox"/>	Certificación académica oficial de haber superado los módulos que corresponda de Formación Profesional básica, original o fotocopia compulsada
<input type="checkbox"/>	Certificación académica oficial de los estudios de Educación Secundaria Obligatoria, original o fotocopia compulsada de la misma.
<input type="checkbox"/>	Certificación académica de las calificaciones de la Educación secundaria obligatoria para personas adultas, original o fotocopia compulsada.
<input type="checkbox"/>	Certificado académica en el que figuren los ámbitos superados en las pruebas para la obtención del título de Graduado en ESO para mayores de 18 años, original o fotocopia compulsada de la misma.
<input type="checkbox"/>	Certificado académica en el que figuren las partes superadas en las pruebas de acceso a Ciclos formativos de Grado Medio, original o fotocopia compulsada de la misma.
<input type="checkbox"/>	Certificación académica oficial en el que figuren las competencias claves de Nivel 2 superadas en convocatorias anteriores de estas pruebas.
<input type="checkbox"/>	Certificación académica oficial de los estudios de Bachillerato cursados con anterioridad, original o fotocopia compulsada de la misma.
<input type="checkbox"/>	Certificación de calificaciones en el que figuren las materias superadas en las pruebas para la obtención del título de Bachiller para las personas mayores de veinte años, original o fotocopia compulsada.
<input type="checkbox"/>	Certificación académica en el que figuren las materias de la parte común superadas en las pruebas de acceso a Ciclos formativos de Grado Superior, original o fotocopia compulsada de la misma.
<input type="checkbox"/>	Certificación académica oficial en el que figuren las competencias claves de Nivel 3 superadas en convocatorias anteriores de estas pruebas.
<input type="checkbox"/>	Acreditación de la discapacidad del solicitante. Certificación del dictamen emitido por el órgano público competente de la Administración de la Junta de Extremadura o, en su caso, de otras Administraciones públicas.
<input type="checkbox"/>	Otros: _____ (indíquese):

8	SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
La persona abajo firmante DECLARA :	
NO disponer de ninguno de los requisitos de acceso directo para el acceso a certificados de profesionalidad del nivel solicitado, de conformidad con el artículo 20, apartado 2 del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad, modificado por el Real Decreto 189/2013, de 15 de marzo.	
NO participar en los ejercicios de aquellas competencias clave que haya superado con anterioridad.	
Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, así como la documentación adjunta y SOLICITA ser admitida en las pruebas a que se refiere la presente solicitud para la obtención del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Extremadura.	
En _____ a _____ de _____ de _____	
EL/LA SOLICITANTE (sello del receptor)	
Fdo.: _____	

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Educación le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/Impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la expedición del Título y el análisis estadístico de los resultados. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo escrito al titular de la Secretaría General de Educación (Avda. Valhondo, s/n, Edificio III Milenio, módulo 5,4 planta. 06800 Mérida).

SR. DIRECTOR DEL CENTRO



ANEXO IV
CENTROS AUTORIZADOS DE INSCRIPCIÓN A LAS PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DEL
CERTIFICADO DE SUPERACIÓN DE COMPETENCIAS CLAVE NECESARIAS PARA EL ACCESO
A LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD DE NIVEL 2 Y 3.

CENTRO	LOCALIDAD	PROVINCIA
CEPA ABRIL	BADAJOS	BADAJOS
CEPA ANTONIO MACHADO	ZAFRA	BADAJOS
CEPA CASTUERA	CASTUERA	BADAJOS
CEPA CERVANTES	JEREZ DE LOS CABALLEROS	BADAJOS
CEPA CORIA	CORIA	CÁCERES
CEPA EL PILAR	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	BADAJOS
CEPA EUGENIA DE MONTIJO	MONTIJO	BADAJOS
CEPA GINER DE LOS RIOS	DON BENITO	BADAJOS
CEPA JARAIZ DE LA VERA	JARAÍZ DE LA VERA	CÁCERES
CEPA LEGIÓN V	MÉRIDA	BADAJOS
CEPA MAESTRO ANDRÉS SÁNCHEZ ÁVILA	MORALEJA	CÁCERES
CEPA MAESTRO MARTÍN CISNEROS	CÁCERES	CÁCERES
CEPA MEDARDO MUÑIZ	VILLANUEVA DE LA SERENA	BADAJOS
CEPA MIAJADAS	MIAJADAS	CÁCERES
CEPA MIGUEL DE CERVANTES	AZUAGA	BADAJOS
CEPA NAVALMORAL DE LA MATA	NAVALMORAL DE LA MATA	CÁCERES
CEPA OLIVENZA	OLIVENZA	BADAJOS
CEPA PLASENCIA	PLASENCIA	CÁCERES
CEPA SAN ANTONIO	ALMENDRALEJO	BADAJOS
CEPA TALARRUBIAS	TALARRUBIAS	BADAJOS
CEPA TALAYUELA	TALAYUELA	CÁCERES



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación y Empleo

ANEXO V

PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO DE SUPERACIÓN DE COMPETENCIAS CLAVE NECESARIAS
PARA EL ACCESO A LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD DE NIVEL 2 Y 3.

COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN.

Curso 2015/2016.

Convocatoria: _____

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DE _____

Comisión de Evaluación nº _____ C.E.P.A. de referencia

Lugar de realización de la prueba. _____

Fecha de realización de la prueba. _____

TITULARES

Presidente _____

Secretario _____

Vocal _____

Los alumnos asignados a esta comisión son los inscritos en los centros:

_____ con primer apellido
entre _____

_____ con primer apellido
entre _____

_____ con primer apellido
entre _____

_____ con primer apellido
entre _____

_____ con primer apellido
entre _____

_____ con primer apellido
entre _____

En _____ a _____ de _____ de 2016.

La Delegada Provincial de Educación.

Fdo. _____



ANEXO VI
PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO DE SUPERACIÓN DE COMPETENCIAS CLAVE NECESARIAS PARA EL ACCESO A LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD DE NIVEL 2 Y 3.
RELACIÓN (1) DE PARTICIPANTES ADMITIDOS

CURSO 2015/2016
(Por orden alfabético)

Comisión de evaluación nº _____ C.E.P.A. de referencia _____ Convocatoria _____

Nº	Apellidos y nombre	DNI	Fecha de Nacimiento	Nivel (2 o 3)	Competencias Clave(2)		
					Lengua Castellana	Lengua Extranjera (Inglés)	Matemáticas

(1) Indíquese PROVISIONAL o DEFINITIVA

(2) Competencias clave indíquese: (EXA: examen, EX: exenta y calificación de la exención).

En _____ a _____ de _____ de 2016.

El Secretario de la Comisión

Yº. Bº. El Presidente de la Comisión

(Sello del Centro)

Fdo. _____

Fdo. _____



ANEXO VII
PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO DE SUPERACIÓN DE COMPETENCIAS CLAVE NECESARIAS PARA EL ACCESO A LOS
CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD DE NIVEL 2 Y 3.
RELACIÓN⁽¹⁾ DE PARTICIPANTES EXCLUIDOS

CURSO 2015/2016

Comisión de evaluación nº _____ C.E.P.A. de referencia _____ Convocatoria _____

Nº	Apellidos y nombre⁽²⁾	DNI	Fecha de Nacimiento	Nivel (2 o 3)	CAUSA DE EXCLUSIÓN

(1). Indíquese PROVISIONAL o DEFINITIVA (2) Por orden alfabético

En _____ a _____ de _____ de 2016.

El Secretario de la Comisión

(Sello del Centro)

Fdo. _____

Vº. Bº. El Presidente de la Comisión

Fdo. _____



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación y Empleo

ANEXO VIII

PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO DE SUPERACIÓN DE COMPETENCIAS CLAVE NECESARIAS PARA EL ACCESO A LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD DE NIVEL 2 Y 3.

MATERIALES QUE SE PUEDEN UTILIZAR DURANTE LA REALIZACIÓN DE LOS EJERCICIOS.

CURSO 2015/2016

Delegación Provincial de Educación de _____

Fecha de la prueba: _____

Competencia clave en lengua castellana

-
-
-
-
-

Competencia clave en lengua extranjera.

-
-
-
-
-

Competencia clave en Matemáticas.

-
-
-
-
-

_____ a _____ de _____ de 2016.

La Delegada Provincial de Educación.

Fdo.: _____

**ANEXO IX**

PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO DE SUPERACIÓN DE COMPETENCIAS CLAVE NECESARIAS PARA EL ACCESO A LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD DE NIVEL 2 Y 3.

ORIENTACIONES PARA EL DESARROLLO DE LA PRUEBA.

1. Todos los alumnos deberán identificarse en todo momento con el DNI, NIE, pasaporte o carnet de conducir.
2. Una vez iniciado el examen, los alumnos deberán rellenar la hoja de cabecera (hoja nº 1) con todos sus datos personales; en el resto de las hojas deberá indicar su DNI.
3. Previo al reparto de enunciados, se pedirán dos voluntarios entre los alumnos presentes a las pruebas que actuarán como representantes de los alumnos y que efectuarán la labor de testigos en la apertura de los sobres de enunciados y que junto al presidente del tribunal cumplimentarán el acta de apertura de enunciados.
4. Está totalmente prohibido utilizar libros, apuntes, notas, grabaciones, etc. Cualquier documentación de este tipo se entregará a los profesores antes de comenzar la prueba.
5. Está prohibido comunicarse con los compañeros u otras personas, directamente o a través de cualquier medio. Por lo que no se solicitará ninguna aclaración sobre el enunciado ni sobre el contenido de los exámenes, para que todos los alumnos, independientemente del Tribunal en el que se examinen, dispongan de la misma información.
6. No se permite el uso de teléfonos móviles ni cualquier otro dispositivo electrónico en el aula, incluso apagados.
7. Solo está permitido escribir con bolígrafo de color azul o negro.
8. Aquel alumno que no cumpla estas normas deberá abandonar inmediatamente el examen y será identificado por el presidente del tribunal recibiendo calificación de 0.
9. Todos los alumnos deberán entregar siempre el examen con sus datos personales, aunque sea en blanco.
10. Los exámenes serán entregados en mano a uno de los profesores del aula. El profesor deberá comprobar que todos los datos identificativos son correctos y que todas las hojas están correctamente identificadas con el DNI.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

ANEXO X

PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO DE SUPERACIÓN DE COMPETENCIAS CLAVE NECESARIAS PARA EL ACCESO A LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD DE NIVEL 2 Y 3.

ACTA DE APERTURA EXÁMENES

En el Centro educativo _____ de la localidad de _____ comisión evaluadora nº _____, siendo las _____ horas del día ___ de _____ de 2016, se ha procedido a la apertura de los paquetes con los enunciados correspondientes a las pruebas objetivas del ámbito de _____ correspondientes a la convocatoria de _____.

Han actuado como:

Profesor de la Comisión de evaluación:

D./D^a. _____

Representante de los alumnos:

D./D^a. _____D./D^a. _____

Tras comprobar que todos los paquetes se encuentran cerrados y los sellos de la Delegación Provincial de Educación de _____ están situados en el borde de la pestaña de cierre y no se encuentran alterados, se procede a la apertura de los mismos y se da por iniciado el examen.

En _____ a ___ de _____ de 20__

Fdo.: _____
(Profesor del tribunal)

(Sello del Centro)

Fdo.: _____
(1er. Representante alumnos)Fdo.: _____
(2º. Representante alumnos)



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación y Empleo

ACTA DE APERTURA DE EXÁMENES

(Reverso)

Diligencia: Para hacer constar
que

En _____ a ____ de _____ de _____

Fdo.: _____
(Profesor del tribunal)

Fdo.: _____
(1er. Representante alumnos)

(Sello del Centro)

Fdo.: _____
(2º. Representante alumnos)

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

ANEXO XI

PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO DE SUPERACIÓN DE COMPETENCIAS CLAVE NECESARIAS PARA EL ACCESO A LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD DE NIVEL 2 Y 3.

CERTIFICADO DE ASISTENCIA

CURSO 2015/2016.

D/D^a _____ Secretario/a de la Comisión evaluadora n° _____ de las pruebas para la obtención del certificado de superación de competencias claves necesarias para el acceso a los certificados de profesionalidad de nivel 2 y 3,, hago constar que:

D/D^a _____ ha asistido a dichas pruebas celebradas el día _____ de _____ de 2016 en el CEPA _____ de _____ la localidad _____ de _____ en la franja horaria comprendida entre las _____ horas y las _____ horas.

Y para que conste, a petición del/la interesado/a, firmo el presente Certificado

En _____ a _____ de _____ de 2016

El Secretario de la Comisión

Vº. Bº. El Presidente de la Comisión

(Sello del Centro)

Fdo. _____

Fdo. _____



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación y Empleo

ANEXO XII

PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO DE SUPERACIÓN DE COMPETENCIAS CLAVE NECESARIAS PARA EL ACCESO A LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD DE NIVEL 2 Y 3.

ACTA DE EVALUACIÓN

CURSO 2015/2016

Delegación Provincial de Educación de _____

Convocatoria de _____

Comisión evaluadora nº _____

Calificaciones de la prueba para la obtención del certificado de superación de competencias claves necesarias para el acceso a los certificados de profesionalidad de nivel _____, regulada por la Orden ____ de _____ de 20__ de la Consejería de Educación y Empleo, para el curso 2015/2016, celebrada con fecha ___ / ___ / 2016 en el Centro _____

o	Apellidos y nombre (Por orden alfabético)	DNI	Fecha Nacimiento	Calificación ⁽¹⁾		
				M	LC	LE

(Competencias claves M. Matemáticas LC Lengua Castellana, LE Lengua Extranjera)

(1) Para los módulos exentos, incluir la calificación y la expresión "E" entre paréntesis y para los No Presentados incluir la expresión "NP"

En _____ a ____ de _____ de 2016.

El Secretario de la Comisión

Vº. Bº. El Presidente de la Comisión

(Sello del Centro)

Fdo. _____

Fdo. _____



ANEXO XIII

PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO DE SUPERACIÓN DE COMPETENCIAS CLAVE NECESARIAS PARA EL ACCESO A LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD DE NIVEL 2 Y 3.

CERTIFICADO DE CALIFICACIONES

CURSO 2015/2016.

D./D^a _____ Secretario/a de la Comisión evaluadora n° _____ constituida en el centro _____ de la localidad de _____ provincia de _____ para la evaluación de la prueba convocada por Orden de ____ de _____ de 2016, de la Consejería de Educación y Empleo por la que se convocan las pruebas para la obtención del certificado de superación de competencias clave necesarias para el acceso a los certificados de profesionalidad de nivel 2 y 3 en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso 2015/2016.

CERTIFICA

Que D./D^a _____, con D. N. I. _____ y fecha de nacimiento _____ ha obtenido en la prueba para la obtención del certificado de superación de competencias clave necesarias para el acceso a los certificados de profesionalidad de nivel _____ celebrada el día _____ las siguientes calificaciones:

Competencia Clave	Calificación ^(*)
Matemáticas	
Lengua Castellana	
Lengua Extranjera Inglés	

(*) nota numérica sin decimales, acompañada de (E) en caso de exención o No Presentado.

Y para que conste, a petición del/la interesado/a, firmo el presente Certificado

en _____ a _____ de _____ de 2016

Secretario/a de la Comisión

Vº. Bº. Presidente/a de la Comisión

(Sello del Centro)

Fdo. _____

Fdo. _____



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación y Empleo

ANEXO XIV

PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO DE SUPERACIÓN DE COMPETENCIAS CLAVE NECESARIAS PARA EL ACCESO A LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD DE NIVEL 2 Y 3.

CERTIFICADO DE CALIFICACIONES
CURSO 2015/2016.

D. /D^a _____ Secretario/a del Centro
_____ de la localidad de _____
_____ provincia de _____ sede de la Comisión Evaluadora nº _____
constituida para la evaluación de la prueba convocada por Orden de ____ de ____ de 2016 de la Consejería de Educación y Empleo por la que se convocan las pruebas para la obtención del certificado de superación de competencias clave necesarias para el acceso a los certificados de profesionalidad de nivel 2 y 3 en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso 2015/2016.

CERTIFICA

Que D./D^a _____, con D. N. I. _____ y fecha de nacimiento _____ ha obtenido en la prueba para la obtención del certificado de superación de competencias clave necesarias para el acceso a los certificados de profesionalidad de nivel _____ celebrada el día _____ las siguientes calificaciones:

Competencia Clave	Calificación ^(*)
Matemáticas	
Lengua Castellana	
Lengua Extranjera Inglés	

(*) nota numérica sin decimales, acompañada de (E) en caso de exención o No Presentado.

Y para que conste, a petición del/la interesado/a, firmo el presente Certificado

en _____ a _____ de _____ de 2016

Secretario/a del Centro

Vº. Bº. Director/a

(Sello del Centro)

Fdo. _____

Fdo. _____



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación y Empleo

ANEXO XV

PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO DE SUPERACIÓN DE COMPETENCIAS CLAVE NECESARIAS PARA EL ACCESO A LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD DE NIVEL 2 Y 3.

RECLAMACIÓN A LA CALIFICACIÓN PROVISIONAL DE LA PRUEBA
Curso 2015/2016

D./Dª _____, con D.N.I., _____

DECLARA que:

Se ha presentado a la prueba para la obtención del certificado de superación de competencias clave necesarias para el acceso a los certificados de profesionalidad de nivel ____ correspondiente a la convocatoria de _____ de 2016, realizada en el centro _____ de la localidad de _____ provincia de _____.

Publicadas las calificaciones provisionales EXPONE que: _____

Por todo lo anterior SOLICITA sea revisada la nota de los siguientes ejercicios y en su caso sea corregida:

Competencia Clave	Calificación obtenida	Revisión solicitada(*)
Matemáticas	_____	<input type="checkbox"/>
Lengua Castellana	_____	<input type="checkbox"/>
Lengua Extranjera Inglés	_____	<input type="checkbox"/>

(*) marcar la competencia clave a revisar.

Asimismo, entiende que la reclamación podría acarrear disminución de la nota provisional.

En _____, a ____ de _____ de 2016

Firma del solicitante

Fdo.: _____

SR./SRA. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EVALUADORA N° _____

C.E.P.A. DE REFERENCIA _____



ANEXO XVI
PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO DE SUPERACIÓN DE COMPETENCIAS CLAVE NECESARIAS PARA EL ACCESO A LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD DE NIVEL 2 Y 3.
RESUMEN ESTADÍSTICO.
CURSO 2015-2016

Convocatoria de _____

Comisión evaluadora nº: _____ Sede Administrativa: _____
 Nº de Inscritos: _____ Presentados: _____ Aptos: _____

EDAD/SEXO DE LOS INSCRITOS	18-24 años	25-29 años	30-39 años	40-49 años	50-64 años	Mayor de 64	TOTAL
Hombres							
Mujeres							
TOTAL							
Porcentaje sobre el total de los inscritos							
% de hombres sobre el grupo de edad							
% de mujeres sobre el grupo de edad							

COMPETENCIAS CLAVES/CALIFICACIONES	INSUFICIENTE	SUFICIENTE	BIEN	NOTABLE	SOBRESALIENTE	EXENTO
Competencia Matemáticas						
Competencia Lengua Castellana						
Competencia Lengua Extranjera						



(REVERSO ANEXO XVI)

EDAD Y SEXO DE LOS QUE OBTIENEN EL CERTIFICADO	18-24 años	25-29 años	30-39 años	40-49 años	50-64 años	Mayor de 64	TOTAL
Hombres							
Mujeres							
TOTAL							
Porcentaje sobre el total de los inscritos							
Porcentaje sobre el total de presentados							
% sobre el grupo de edad de los titulados							
% de mujeres sobre el grupo de edad							
% de hombres sobre el grupo de edad							

En _____ a _____ de 2016.

El Secretario de la Comisión

Vº Bº: El Presidente de la Comisión

Fdo. _____

(Sello del Centro)

Fdo. _____



II AUTORIDADES Y PERSONAL

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 14 de abril de 2016, de la Secretaría General de Política Territorial y Administración Local, por la que se da publicidad a la convocatoria del concurso ordinario para la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, vacantes en Corporaciones Locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2016060561)

El artículo 92.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, establece la atribución de competencias que corresponde al Estado en materia de funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, modificando en su apartado sexto la regulación de los sistemas de provisión definitiva de puestos de trabajo reservados a la escala de funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional, siendo el concurso, en todo caso, el sistema normal de provisión de puestos de trabajo y su ámbito territorial será de carácter estatal. Añade que las especialidades correspondientes a la forma de provisión de los puestos de trabajo reservados a la referida escala se desarrollarán reglamentariamente por la Administración General del Estado, sin que en la actualidad haya efectuado.

En cuanto a la provisión mediante concurso, el referido precepto establece un nuevo porcentaje de puntuación con respecto a los méritos generales, méritos de determinación autonómica y méritos específicos. Así, los méritos generales, de preceptiva valoración, serán determinados por la Administración del Estado y su puntuación alcanzará como mínimo el ochenta por ciento del total posible conforme al correspondiente baremo. Los méritos correspondientes a las especialidades de la Comunidad Autónoma se fijarán por cada una de ellas y su puntuación podrá alcanzar hasta un quince por ciento del total posible. Los méritos específicos se fijarán por cada Corporación local y su puntuación alcanzará hasta un cinco por ciento del total posible.

Se prevé la convocatoria de dos concursos anuales: el concurso unitario, que será convocado por la Administración General del Estado, y el concurso ordinario, en el que corresponde a las respectivas Corporaciones Locales con puestos vacantes aprobar las bases del mismo, de acuerdo con el modelo de convocatoria y bases comunes que se aprueben por real decreto, y efectuarán las convocatorias, remitiéndolas a la correspondiente Comunidad Autónoma para su publicación simultánea en los diarios oficiales.

La disposición transitoria séptima de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, mantiene vigente la normativa reglamentaria referida a los funcionarios de habilitación nacional en tanto no



entre en vigor el reglamento previsto en el artículo 92.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en todo aquello que no se oponga a lo dispuesto en dicha ley. Así, debe aplicarse a todas las convocatorias de concurso ordinario la normativa anterior a su entrada en vigor, normativa que responde básicamente a lo establecido en los artículos 13 y siguientes del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en la Orden de 10 de agosto de 1994, del Ministerio para las Administraciones Públicas, por la que se dictan normas sobre concursos de provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional, en la Orden de 8 de septiembre de 1994, del Ministerio para las Administraciones Públicas, por la que se aprueba el modelo de convocatoria conjunta y bases comunes por las que han de regirse los concursos ordinarios para la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional, vigentes en la Comunidad Autónoma de Extremadura en ausencia de normativa propia, y en el Decreto 6/1995, de 21 de febrero, por el que se regula la puntuación de los méritos que correspondan al conocimiento de las especialidades de la organización territorial y normativa autonómica en los concursos de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Esta Secretaria General, en uso de las atribuciones conferida por el Decreto 263/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, con la finalidad de realizar la publicación conjunta, en extracto, de las bases y convocatorias específicas de todas aquellas entidades locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, efectuadas por los Presidentes de las Corporaciones Locales, que teniendo puestos vacantes reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional participan en el presente concurso ordinario correspondiente a la anualidad de 2016,

RESUELVO :

Primero. Dar publicidad a la convocatoria conjunta, a las bases comunes, así como a las bases específicas aprobadas por las respectivas Corporaciones Locales, y a los méritos de determinación autonómica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por las que se registrarán los concursos ordinarios para la provisión de puestos de trabajo vacantes en diversas entidades locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, incluidas a continuación.

Segundo. Esta publicación, en cumplimiento de la normativa de aplicación, se realiza a los exclusivos efectos de publicidad, y no supone la apertura del plazo de presentación de solicitudes.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, en virtud de lo dispuesto por el artículo 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los interesados en el expediente que no sean Administraciones Públicas, podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencio-



so-Administrativo en cuya circunscripción tenga el demandante su domicilio o bien ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Mérida, en los términos de lo dispuesto en los artículos 8 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme al artículo 46.1 de la citada ley. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente resolución, hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponer. Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el diario oficial, y en los términos de lo previsto en los artículos 8 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, 14 de abril de 2016.

La Secretaria General de Política Territorial
y Administración Local,
NIEVES ESTEBAN PAZ



ANEXO I

BASES COMUNES DEL CONCURSO ORDINARIO PARA LA PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO RESERVADOS A FUNCIONARIOS DE ADMINISTRACIÓN LOCAL CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL

Primera. Puestos.

Se ofrecen en este concurso los puestos vacantes reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional de aquellas Corporaciones Locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura cuyos Presidentes han aprobado las bases específicas, cuyos méritos forman parte integrante de la relación de puestos de trabajo de la entidad local correspondiente, y han efectuado la correspondiente convocatoria de concurso ordinario y que se relacionan en el Anexo II.

Segunda. Participación.

1. Los funcionarios con habilitación de carácter nacional podrán concursar a los puestos de trabajo que, según su clasificación, correspondan a la subescala y categoría a que pertenezcan. Asimismo, los funcionarios no integrados en las actuales subescalas, pertenecientes a los extinguidos Cuerpos Nacionales de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local a que se refiere la disposición transitoria primera, 1 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, podrán concursar a los puestos de trabajo que se ofrecen, en los términos siguientes:

- Los Secretarios de primera, a puestos reservados a la subescala de Secretaría, categoría superior.
- Los Secretarios de segunda, a puestos reservados a la subescala de Secretaría, categoría de entrada.
- Los Secretarios de tercera, a puestos reservados a la subescala de Secretaría-Intervención.
- Los Secretarios de Ayuntamientos "a extinguir", a Secretarías de Ayuntamientos con población que no exceda de 2.000 habitantes.
- Los Interventores, a puestos reservados a la subescala de Intervención-Tesorería, categoría superior, pero únicamente a puestos de Intervención.
- Los Depositarios, a puestos reservados a la Subescala de Intervención-Tesorería, pero únicamente a puestos de Tesorería.

2. No podrán concursar:

- Los funcionarios inhabilitados y los suspensos en virtud de sentencia o resolución administrativa firmes, si no hubiera transcurrido el tiempo señalado en ellas.
- Los funcionarios destituidos a que se refiere el artículo 148.5 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, durante el periodo a que se extienda la destitución.



- Los funcionarios en las situaciones de excedencia voluntaria a que se refiere el artículo 89.1,a) y b), del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, si no hubiera transcurrido el plazo de dos años desde el pase a las mismas.
- Los funcionarios que no lleven dos años en el último destino obtenido con carácter definitivo en cualquier Administración Pública, salvo que concursen a puestos reservados a su Subescala y categoría en la misma Corporación o se encuentren en los supuestos del artículo 20,1,f), de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

Tercera. Documentación y plazo para participar.

1. En el plazo de quince días naturales a partir de la publicación conjunta de este concurso en el "Boletín Oficial del Estado", los funcionarios con habilitación de carácter nacional que deseen tomar parte en el mismo dirigirán a las Corporaciones Locales a cuyos puestos concursen, la siguiente documentación:

- "Solicitud de participación", ajustada al modelo que se adjunta como Anexo III.
- Declaración jurada de no estar incurso en ninguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 18.3 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, y
- Documentación acreditativa, en su caso, de los méritos de determinación autonómica de la Comunidad Autónoma de Extremadura incluidos en la convocatoria así como los específicos de cada puesto en los términos que se indican en el Anexo II.

2. Los concursantes a dos o más puestos presentarán solicitud (y documentación acreditativa del conocimiento de la lengua y méritos de determinación autonómica) en todas las Corporaciones que soliciten puestos. Asimismo, los concursantes a dos o más puestos presentarán en idéntico plazo de 15 días naturales orden de prelación de adjudicaciones ante la Dirección General de la Función Pública (Registro de Entrada de documentos del Ministerio Hacienda y Administraciones Públicas, calle María de Molina, 50. 28071. Madrid). El orden de prelación habrá de ser único y comprensivo de la totalidad de puestos solicitados, y único, asimismo, si se concursa a una o varias subescalas y categorías. La formulación de orden de prelación, cuyo único objeto es evitar la adjudicación simultánea de varios puestos a un mismo concursante, no sustituirá a la solicitud de participación dirigida a cada Corporación Local.

La hoja de prelación de plazas en los términos expuestos, para el caso de que se solicite más de un puesto, especificará los que se solicitan, por orden de preferencia, y con arreglo al modelo que figura como Anexo IV.

3. La solicitud de participación y el orden de prelación de adjudicaciones habrán de presentarse con arreglo a los modelos de los Anexos III y IV.
4. Los requisitos exigidos así como los méritos alegados deberán reunirse a la fecha de la Resolución de publicación de la convocatoria.

**Cuarta. Méritos.**

1. Méritos de determinación autonómica de la Comunidad Autónoma de EXTREMADURA. (Decreto 6/1995, de 21 de febrero de la Consejería de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura, DOE 25.02.1995):

1) Méritos:

- 1.1. La experiencia profesional, consistente en el desempeño de un puesto de trabajo en las instituciones propias de la Comunidad Autónoma de Extremadura en situación de servicios en Comunidades Autónomas, o en las entidades locales sitas en su territorio, que implique el conocimiento de las especialidades de la organización territorial y de la normativa de Extremadura.
- 1.2. Los cursos de formación y perfeccionamiento impartidos, superados, homologados o reconocidos por el centro de formación de funcionarios de la Junta de Extremadura o, en colaboración con éste, por las Universidades, Centros de Enseñanza Superior u otros órganos competentes en materia de formación y perfeccionamiento de los funcionarios, siempre que sean homologados por el centro de formación de funcionarios de la Junta de Extremadura a los efectos de este artículo, y que tengan por objeto las especialidades de la organización territorial y de la normativa de Extremadura.
- 1.3. La actividad docente, dirigida a la enseñanza de las materias sobre normativa de la Comunidad Autónoma de Extremadura, organización territorial, régimen local y urbanismo que incida en la legislación autonómica, en cursos organizados por la Comunidad Autónoma de Extremadura o en colaboración con ésta, por Universidades, Centro de Enseñanza Superior o en el Instituto Nacional de Administración Pública.
- 1.4. Las publicaciones en materia relativas a las especialidades de la organización territorial y de la normativa de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2) Valoración de los méritos.

- 2.1. Servicios prestados se valorarán, hasta un máximo de 1,40 puntos, del modo siguiente:
 - Servicios prestados en la Comunidad Autónoma de Extremadura como funcionario de la misma, en puestos de trabajo reservados a los grupos A o B: 0,03 ptos./mes.
 - Servicios prestados en las Entidades Locales de Extremadura en puestos de trabajo; de la misma categoría y subescala en la que se concursa: 0,03 ptos./mes; de otras subescalas: 0,03 ptos./mes.

2.2. Cursos de formación y perfeccionamiento.

Los cursos de formación y perfeccionamiento se valorarán, en función del nivel académico del curso, hasta un máximo de 1'00 punto, con exclusión de los que formen parte del curso selectivo, del modo siguiente:



Sólo se tendrán en cuenta los cursos impartidos por el centro de formación de funcionarios de la Junta de Extremadura o, en colaboración con éste, por las Universidades, Centros de Enseñanza Superior u otros órganos competentes en materia de formación y perfeccionamiento de los funcionarios, siempre que sean homologados por el centro de formación de funcionarios de la Junta de Extremadura, a los efectos de éste artículo.

La puntuación de cada curso, dentro de una escala de 0,10 a 0,60 se establecerá en función de la relación de la materia impartida con las funciones reservadas a los funcionarios habilitados de carácter nacional, el grado de dificultad del curso, el número de horas lectivas, nunca inferior a 15, y el sistema de evaluación.

Las convocatorias de cursos formuladas por el centro de formación de funcionarios de la Junta de Extremadura indicarán la puntuación otorgada a los efectos de este artículo. En caso de no indicar la convocatoria la puntuación otorgada, estos cursos se puntuarán según los criterios de valoración regulados en la Orden de 10 de agosto de 1994 del Ministerio para las Administraciones Públicas, sin superar la puntuación máxima de 0,60 puntos a que se refiere el número anterior.

2.3. Actividad docente.

La actividad docente se valorará hasta un máximo de 0,30 puntos, en función del carácter introductorio o de especialización de los cursos impartidos, del nivel elemental, grado medio o superior, y de cualquier otro elemento que ponga de manifiesto el grado de dificultad de la materia impartida.

2.4. Publicaciones.

Las publicaciones se valorarán hasta un máximo de 0,30 puntos en función del carácter divulgador o científico, de la extensión, la edición como monografía o artículo en revistas especializadas y cualquier otro elemento que permita evaluar la calidad científica del trabajo publicado.

2.5. Procedimiento de acreditación de méritos.

Los concursantes acreditarán los méritos alegados mediante la presentación del certificado correspondiente, la copia debidamente compulsada o la publicación a que hiciera referencia.

2.6. Valoración de los méritos por el Tribunal.

El Tribunal de valoración del concurso comprobará y valorará los méritos alegados de acuerdo con las reglas y las puntuaciones establecidas en este decreto y normas de desarrollo.

2.7. La Dirección General de la Función Pública podrá homologar a estos efectos cursos realizados con anterioridad a la entrada en vigor del presente decreto, siempre que se acrediten suficientemente por el solicitante los requisitos exigidos e igualmente en tanto se desarrolla la estructura y organización del centro



de formación de funcionarios de la Junta de Extremadura, los cursos de formación y perfeccionamiento sobre normativa autonómica de Extremadura y especialidades de su organización, impartidos por Universidades y Centros de Enseñanza Superior se efectuará por la Dirección General de la Función Pública de la Junta de Extremadura.

2. Méritos específicos. Los méritos específicos para cada puesto de trabajo, son los que se detallan en el Anexo II.

Quinta. Valoración de méritos.

1. El Tribunal de valoración comprobará, la concurrencia en los concursantes de los requisitos que figuren en la convocatoria, excluyendo a quienes no los reúnan. A continuación puntuará, respecto de los no excluidos, los méritos del siguiente modo:
 - Méritos generales, hasta un máximo de 24 puntos, según la relación individualizada de méritos generales de los habilitados nacionales acreditados e inscritos en el Registro de Habilitados Nacionales y a los que se da publicidad a la fecha de la publicación conjunta de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, sin que sea posible acreditación adicional alguna por parte de los concursantes ni valoración distinta por parte del Tribunal.
 - Méritos específicos, hasta un total de 1'50 puntos, con base en la documentación acreditativa aportada por los concursantes.
 - Méritos de determinación autonómica, hasta un total de 3 puntos, con base en la documentación acreditativa aportada por los concursantes.
 - Respecto de los puestos que no tengan méritos específicos, el tribunal asignará únicamente la puntuación de méritos generales y los de determinación autonómica.
2. El Tribunal podrá celebrar, si así lo prevé la convocatoria específica respectiva, entrevista con concursante o concursantes que considere conveniente, para aclarar dudas y concretar los méritos específicos o de determinación autonómica. La fecha, lugar y hora de celebración de la entrevista será notificada a los afectados por el Tribunal al menos con seis días de antelación a su celebración.
3. En caso de empate en la puntuación final de méritos de dos o más concursantes, el Tribunal dará prioridad en la propuesta de adjudicación a aquel que hubiera obtenido mayor puntuación en méritos específicos. De mantenerse el empate, a favor de quien en méritos de determinación autonómica tenga más alta puntuación. De persistir éste, a favor de quien en méritos generales tenga mayor puntuación en los apartados a), b), c), d) y e), por dicho orden, del artículo 15.1 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio. En última instancia el empate se resolverá en base al orden de prelación en el proceso selectivo.

Sexta. Propuesta de resolución.

Efectuadas por el Tribunal la exclusión, y puntuación final de concursantes, elevará al Presidente de la Corporación propuesta de resolución comprensiva de todos los no exclu-



dos y sus puntuaciones ordenados de mayor a menor. Asimismo elevará relación fundada de excluidos.

Séptima. Resolución.

1. El Presidente de la Corporación resolverá el concurso de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal de Valoración.
2. Dicha resolución será motivada con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de convocatoria. En todo caso deberán quedar acreditadas, como fundamentos de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido y la valoración final de los méritos de los candidatos y comprender, por orden de puntuación, a la totalidad de los concursantes no excluidos. En el supuesto de que no se haya presentado ningún concursante, la resolución debe indicar esta circunstancia declarando desierto el concurso.
3. La resolución del concurso proponiendo la adjudicación o, en su caso, declarando desierto el concurso, será remitida a la Dirección General de la Función Pública del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Octava. Coordinación de nombramientos.

1. La Dirección General de la Función Pública del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, transcurrido el plazo a que se refiere la base anterior, procederá a efectuar la coordinación de las resoluciones coincidentes a favor de un mismo concursante, con adjudicación final de puestos, atendiendo al orden formulado por los interesados en la hoja de prelación y a la puntuación obtenida en cada uno de los puestos afectados.
2. La adjudicación final a los concursantes con nombramientos múltiples que no hubieran formulado hoja de prelación se efectuará teniendo en cuenta, en su caso, el puesto que se viniera ocupando con carácter no definitivo, si éste estuviese entre los adjudicados.

Novena. Formalización de nombramientos.

De acuerdo con el resultado de la coordinación en los casos de adjudicaciones múltiples y de las resoluciones de las Corporaciones en los restantes, la Dirección General de la Función Pública del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, procederá a formalizar los nombramientos, a su envío a las Comunidades Autónomas y a su publicación en el plazo de un mes, en el "Boletín Oficial del Estado".

Décima. Plazo posesorio.

1. El plazo de toma de posesión en los destinos obtenidos en el concurso será de tres días hábiles si se trata de puestos de trabajo de la misma localidad o de un mes si se trata de primer destino o de puestos de trabajo en localidad distinta.



2. Dicho plazo empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de los correspondientes nombramientos en el "Boletín Oficial del Estado". Si el destino obtenido comportara el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.
3. El cómputo de plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidos a los interesados.
4. Por necesidades del servicio, mediante acuerdo de los Presidentes de las Corporaciones en que hayan de cesar y tomar posesión el concursante, se podrá diferir el cese y la toma de posesión hasta un máximo de tres meses, debiendo el segundo de ellos dar cuenta de este acuerdo a la Dirección General de la Función Pública.

Undécima. Irrenunciabilidad y voluntariedad de los destinos.

Los concursantes no podrán renunciar al concurso ni al puesto que se ha adjudicado a partir del momento en que los Tribunales eleven propuesta de resolución a la Corporación.

Los destinos adjudicados serán irrenunciables salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiere obtenido otro destino a través de convocatoria pública.

Las adjudicaciones de puestos en el concurso tendrán carácter voluntario, no generando en consecuencia derecho al abono de indemnización por concepto alguno.

Duodécima. Cese y toma de posesión.

1. La toma de posesión determina la adquisición de los derechos y deberes funcionariales inherentes al puesto, pasando a depender el funcionario de la correspondiente Corporación.
2. Las diligencias de cese y toma de posesión de los concursantes habrán de ser comunicadas, según establece el artículo 24.1 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, a la Secretaria General de Política Territorial y Administración Local de la Junta de Extremadura en el plazo de tres días hábiles siguientes a aquel en que se produzcan uno y otra.

Decimotercera. Recursos.

Los actos administrativos de los Tribunales de Valoración podrán ser impugnados conforme a lo previsto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**ANEXO II**

Denominación de la Corporación: Ayuntamiento de Fuente del Maestre (Badajoz)

Población al 31 de diciembre: Superior a 2.000 habitantes.

Denominación del puesto: Secretaria General, clase segunda.

Código: 02957.

Grupo: Grupo A, subgrupo A1.

Subescala: Secretaría.

Categoría: Entrada.

Nivel de Complemento de Destino: 29.

Cuantía anual del Complemento Específico: 9.117,92 €.

¿Cubierto con titular que se jubilará en los seis meses siguientes a la publicación de esta convocatoria?: No.

Baremo de méritos específicos: No se establecen méritos específicos.

¿Puntuación mínima para concursar al puesto? No.

¿Ha acordado el tribunal la realización de entrevista? No.

Composición del Tribunal:

Titulares:

Presidente: D. Jesús Hernández Rojas.

Vocal-Secretario: D. Pedro José García Flores.

Vocal: D.^a Estrella Blanco Galeas.

Suplentes:

Presidente: D. Alfonso Tovar García.

Vocal-Secretario: D. Francisco Javier Martín del Corral.

Vocal: D.^a Marta Delgado Fernández.

Fecha aprobación bases: 29 de enero de 2016.

Fecha de convocatoria: 29 de enero de 2016.



Denominación de la Corporación: Ayuntamiento de Fuente del Maestre (Badajoz)

Población al 31 de diciembre: superior a 2.000 habitantes.

Denominación del puesto: Intervención General, clase segunda.

Código: 02958.

Grupo: Grupo A, subgrupo A1.

Subescala: Intervención-Tesorería.

Categoría: Entrada.

Nivel de Complemento de Destino: 29.

Cuantía anual del Complemento Específico: 9.117,92 €.

¿Cubierto con titular que se jubilará en los seis meses siguientes a la publicación de esta convocatoria?: No.

Baremo de méritos específicos: No se establecen méritos específicos.

¿Puntuación mínima para concursar al puesto? No.

¿Ha acordado el tribunal la realización de entrevista? No.

Composición del Tribunal:

Titulares:

Presidente: D. Jesús Hernández Rojas.

Vocal-Secretario: D. Pedro José García Flores.

Vocal: D.^a Estrella Blanco Galeas.

Suplentes:

Presidente: D. Alfonso Tovar García.

Vocal-Secretario: D. Francisco Javier Martín del Corral.

Vocal: D.^a Marta Delgado Fernández.

Fecha aprobación bases: 29 de enero de 2016.

Fecha de convocatoria: 29 de enero de 2016.

Denominación de la Corporación: Ayuntamiento de Cáceres

Población al 31 de diciembre: superior a 2.000 habitantes.



Denominación del puesto: Secretaría General, clase primera.

Código: 00573.

Grupo: Grupo A, subgrupo A1.

Subescala: Secretaría.

Categoría: Superior.

Nivel de Complemento de Destino: 30.

Cuantía anual del Complemento Específico: 21.611,52 €.

¿Cubierto con titular que se jubilará en los seis meses siguientes a la publicación de esta convocatoria?: No.

Baremo de méritos específicos:

Por servicios prestados en Municipios capitales de provincia o de población superior a 75.000 habitantes en la Secretaría General de los Organismos Autónomos del Ayuntamiento mediante puestos de colaboración de la Secretaría General integrados en la Subescala de Secretaría, categoría de entrada o superior 0,02 puntos/mes hasta un máximo de 1,50 puntos.

Valoración y acreditación de los méritos específicos:

1. Todos los méritos deberán acreditarse documentalmente o mediante fotocopias debidamente cotejadas. La documentación acreditativa de méritos debe ser correcta jurídicamente; no debe admitirse certificación del Alcalde-Presidente sobre los mismos.
2. Los cursos sólo se valorarán si han sido convocados u organizados por la Universidad, Institutos o Escuelas Oficiales de formación de funcionarios u otras entidades o centros docentes públicos o privados de los contemplados en la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del derecho a la Educación, cuando hubiesen sido homologados por los Institutos o Escuelas Oficiales de formación de funcionarios, o por la Universidad.
3. Aquellas actividades de naturaleza diferente a los cursos, tales como jornadas, mesas redondas, encuentros, debates o análogas, no deberán ser objeto de valoración. Los seminarios sólo se valorarán si se acredita que tienen la misma naturaleza y metodología que los cursos. Asimismo, no se deberán baremar los cursos, jornadas o seminarios que tengan una duración inferior a 15 horas, de conformidad con la Resolución del INAP de 26 de octubre de 1994.
4. Sólo se valorarán los méritos obtenidos o computados hasta la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, debiendo relacionarse siempre en la solicitud de participación y acreditarse documentalmente.

¿Puntuación mínima para concursar al puesto? No.

¿Ha acordado el tribunal la realización de entrevista? No.



Composición del Tribunal:

Titulares:

Presidente:	D. Justo Moreno López.
Vocal	D. Fernando Pedraza Polo.
Vocal:	D. Sebastián Barrado Sánchez.
Vocal:	D. Augusto Cordero Ceballos.
Vocal:	D. ^a Estrella Blanco Galeas.
Secretario:	D. ^a María Montaña Jiménez Cortijo.

Suplentes:

Presidente:	D. ^a Fidela Romero López.
Vocal-Secretario:	D. ^a María Dolores López Vivas.
Vocal:	D. Juan Antonio Carrasco Ibáñez.
Vocal.	D. ^a Amparo Paredes Solís.
Vocal:	D. ^a Marta Delgado Fernández.
Secretario:	D. Jesús M. ^a Barba Marcos.

Fecha aprobación bases: 1 de febrero de 2016.

Fecha de convocatoria: 1 de febrero de 2016.

Denominación de la Corporación: Ayuntamiento de Cuacos de Yuste (Cáceres)

Población al 31 de diciembre: inferior a 2.000 habitantes.

Denominación del puesto: Secretaria-Intervención, clase tercera.

Código: 06526.

Grupo: Grupo A, subgrupo A1-A2 (integración).

Subescala: Secretaría-Intervención.

Nivel de Complemento de Destino: 26.

Cuantía anual del Complemento Específico: 7.004,34 €.

¿Cubierto con titular que se jubilará en los seis meses siguientes a la publicación de esta convocatoria? No.



Baremo de méritos específicos: No se establecen méritos específicos.

¿Puntuación mínima para concursar al puesto? No.

¿Ha acordado el tribunal la realización de entrevista? No.

Composición del Tribunal:

Titulares:

Presidente: D. Valentín Macías Hernández.

Vocal-Secretario: D. Cipriano Jiménez Santos.

Vocal: D.^a Estrella Blanco Galeas.

Suplentes:

Presidente: D.^a Belén González Cordero.

Vocal-Secretario: D.^a Ana Rosa Nevado Pulido.

Vocal: D.^a Marta Delgado Fernández.

Fecha aprobación bases: 29 de enero de 2016.

Fecha de convocatoria: 29 de enero de 2016.

Denominación de la Corporación: Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera (Cáceres)

Población al 31 de diciembre: Superior a 2.000 habitantes.

Denominación del puesto: Intervención General, clase segunda.

Código: 03313.

Grupo: Grupo A, subgrupo A1.

Subescala: Intervención-Tesorería.

Categoría: Entrada.

Nivel de Complemento de Destino: 27.

Cuantía anual del Complemento Específico: 6.434,40 €.

¿Cubierto con titular que se jubilará en los seis meses siguientes a la publicación de esta convocatoria?: No.

Baremo de méritos específicos: No se establecen méritos específicos.

¿Puntuación mínima para concursar al puesto? No.



¿Ha acordado el tribunal la realización de entrevista? No.

Composición del Tribunal:

Titulares:

Presidente: D. Roberto del Olmo Martínez.

Vocal-Secretario: D.ª Estrella Blanco Galeas.

Vocal: D. Máximo Serrano Regadera.

Suplentes:

Presidente: D. José Carlos Bote Saavedra.

Vocal-Secretario: D. Marta Delgado Fernández.

Vocal: D.ª Belén Guirau Morales.

Fecha aprobación bases: 26 de enero de 2016.

Fecha de convocatoria: 26 de enero de 2016.

Denominación de la Corporación: Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

Población al 31 de diciembre: superior a 2.000 habitantes.

Denominación del puesto: Secretaria General, clase primera.

Código: 00585.

Grupo: Grupo A, subgrupo A1.

Subescala: Secretaría.

Categoría: Superior.

Nivel de Complemento de Destino: 30.

Cuantía anual del Complemento Específico: 18.099,04 €.

¿Cubierto con titular que se jubilará en los seis meses siguientes a la publicación de esta convocatoria?: No.

Baremo de méritos específicos: No se establecen méritos específicos.

¿Puntuación mínima para concursar al puesto? No.

¿Ha acordado el tribunal la realización de entrevista? No.



Composición del Tribunal:

Titulares:

Presidente: D. Isaac Valverde Jiménez.
Vocal-Secretario: D. Augusto Cordero Ceballos.
Vocal: D.^a Estrella Blanco Galeas.

Suplentes:

Presidente: D. Máximo Serrano Regadera.
Vocal-Secretario: D. Andrés López Carrasco.
Vocal: D.^a Marta Delgado Fernández.

Fecha aprobación bases: 1 de febrero de 2016.

Fecha de convocatoria: 1 de febrero de 2016.

Denominación de la Corporación: Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata (Cáceres)

Población al 31 de diciembre: Superior a 2.000 habitantes.

Denominación del puesto: Intervención General, clase primera.

Código: 00586.

Grupo: Grupo A, subgrupo A1.

Subescala: Intervención-Tesorería.

Categoría: Superior.

Nivel de Complemento de Destino: 30.

Cuantía anual del Complemento Específico: 18.099,04 €.

¿Cubierto con titular que se jubilará en los seis meses siguientes a la publicación de esta convocatoria?: No.

Baremo de méritos específicos: No se establecen méritos específicos.

¿Puntuación mínima para concursar al puesto? No.

¿Ha acordado el tribunal la realización de entrevista? No.

Composición del Tribunal:



Titulares:

Presidente: D. Isaac Valverde Jiménez.

Vocal-Secretario: D. Andrés López Carrasco.

Vocal: D.^a Estrella Blanco Galeas.

Suplentes:

Presidente: D. Máximo Regadera Serrano.

Vocal-Secretario: D. Augusto Cordero Ceballos.

Vocal: D.^a Marta Delgado Fernández.

Fecha aprobación bases: 1 de febrero de 2016.

Fecha de convocatoria: 1 de febrero de 2016.



ANEXO III

MODELO DE SOLICITUD DE CONCURSO ORDINARIO ⁽¹⁾

I. DATOS PERSONALES	
Apellidos	
Nombre	DNI N. R. P.
Domicilio (a efectos notificación y comunicaciones):	
Calle y número	
Código postal y localidad	
Provincia	Teléfono
II. DATOS PROFESIONALES	
Subescala ⁽²⁾	Categoría
Situación administrativa en que se encuentre el concursante	
Destino actual	
Forma y fecha de nombramiento en el destino actual ⁽³⁾	
III. DATOS DEL PUESTO AL QUE SE CONCURSA	
Entidad Local en que radica el puesto	
Provincia	
Denominación del puesto	

Solicita tomar parte en el concurso ordinario de traslado para funcionarios de la Escala de Administración Local con Habilitación de carácter nacional, publicado por Resolución de fecha _____ de la Dirección General de la Función Pública del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, al puesto de trabajo arriba indicado, declarando no estar incurso en ninguna de las causas de exclusión indicadas en la base segunda de las comunes, y acompañando la documentación que se especifica al dorso.

Lugar, fecha y firma

Sr. Presidente de la Corporación Local de.....

(1) Enviar una solicitud al Presidente de cada Corporación Local cuyo puesto se solicite en el concurso. Acompañar, en su caso, los documentos acreditativos del conocimiento de la lengua de la Comunidad Autónoma y la documentación acreditativa de los méritos específicos y de determinación autonómica alegados.

(2) Complimentar solo la Subescala que faculta para concursar al puesto a que se refiere la presente solicitud.

(3) Definitivo o provisional.



1. - DORSO QUE SE CITA

Documentación que se acompaña

A. Del conocimiento de la lengua de la Comunidad Autónoma respectiva.

B. De los méritos específicos.

C. De los méritos de determinación autonómica.

**ANEXO IV**

MODELO DE
ORDEN DE PRELACIÓN EN LA ADJUDICACIÓN DE DESTINOS ⁽¹⁾

I. DATOS PERSONALES			
Apellidos			
Nombre	D.N. I.	N. R. P.	
Domicilio (a efectos de notificaciones y comunicaciones):			
Calle y número			
Código Postal y Localidad			
Provincia			Teléfono
II. DATOS PROFESIONALES			
Subescala/s y categoría/s a que se concursa			
Situación administrativa en que se encuentra el concursante			
Destino actual			
Forma y fecha de nombramiento en el destino actual ⁽²⁾			

Habiendo solicitado tomar parte simultáneamente en distintos concursos de provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional publicados conjuntamente por Resolución de la Dirección General de la Función Pública del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de fecha, formula ante esa Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la base tercera, 2, de las bases generales de la presente convocatoria, el siguiente orden de prelación para el supuesto de que le fueran adjudicados dos o más de los solicitados:

III. PUESTOS A QUE CONCURSA (Relacionados por orden de prelación en la adjudicación de destinos)

Nº TOTAL DE PUESTOS SOLICITADOS:			
ORDEN	NOMBRE DEL PUESTO	ENTIDAD LOCAL	PROVINCIA
1.º			
2.º			
3.º			
4.º			
5.º			
6.º			
7.º			
8.º			
9.º ⁽³⁾			

Fecha y firma

Ilmo. Sra. Director General de la Función Pública
(Registro de Entrada de documentos del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, calle María de Molina, 50. 28071.- Madrid)

(1) Enviar un solo modelo de orden de prelación que incluya todos los puestos solicitados tanto en concurso ordinario como unitario.

(2) Definitivo o provisional

(3) Añádanse cuantos números sean precisos en función de la extensión que se desee dar a la prelación.



III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN de 11 de abril de 2016 por la que se establece el procedimiento para la publicación de información en el Portal de la Transparencia y la Participación Ciudadana de Extremadura. (2016050067)

La Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, dedica el Capítulo I de su Título I a la "transparencia en la actividad administrativa", en el que se establece la obligación de publicar de forma periódica y actualizada la información cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de la actividad de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Publicación que conforme a su disposición adicional segunda debe realizarse en el Portal de la Transparencia y la Participación Ciudadana de Extremadura y que constituye lo que ha venido a denominarse "publicidad activa".

Tal y como se dispone en su exposición de motivos, la exigencia de remoción de obstáculos que impidan o dificulten la transparencia en la actuación administrativa, así como la participación de los ciudadanos en los asuntos públicos, constituyen la base para la mejora de la Administración. En su virtud, la finalidad que todas las disposiciones de la citada ley persiguen es la construcción de un sistema público responsable en su comportamiento y en su funcionamiento, que genere confianza en la ciudadanía y la anime a participar y que disponga de un sistema de control y vigilancia permanente sobre toda su actividad que impida las desviaciones de poder en las actuaciones públicas.

De igual forma, la Ley 18/2015, de 23 de diciembre, de Cuentas Abiertas para la Administración Pública Extremeña, dispone la obligación de publicación de las cuentas bancarias abiertas en entidades financieras de las instituciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura en los respectivos portales de transparencia, sedes electrónicas o páginas web de las instituciones, entidades y organismos sometidos a la misma, así como la de facilitar al órgano responsable del mantenimiento del Portal de la Transparencia y la Participación Ciudadana de la Junta de Extremadura, las correspondientes direcciones web para poder realizar los respectivos enlaces con ellas.

Por su parte, la Ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, recoge la obligación de la publicación en el referido portal de la declaración oficial de actividades, bienes, derechos, intereses y rentas a que están obligados los cargos públicos.

Estas obligaciones de publicidad activa se han visto completadas por aquellos supuestos previstos por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, que es de obligado cumplimiento en la Comunidad Autónoma de Extremadura por tener carácter de básica en la casi totalidad de sus preceptos.



Del contenido de las citadas leyes autonómicas (Gobierno Abierto, Estatuto del Cargo Público y de Cuentas Abiertas) y de la Ley estatal de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, se desprende el listado de supuestos que deben ser objeto de publicidad activa por imperativo legal.

No obstante lo anterior, en el convencimiento que la transparencia, el acceso a la información pública y las normas de buen gobierno deben ser los ejes fundamentales de toda acción política en cuanto beneficia el fortalecimiento de la calidad democrática, el compromiso y vocación política de la Junta de Extremadura es alcanzar las mayores cotas de transparencia y publicidad activa, así como la de facilitar a la ciudadanía cualquier información o documento de relevancia o influencia en las decisiones que afectan a la vida cotidiana de las personas.

En este marco de actuación, en la "agenda del cambio" entendida como el documento en el que se plasman los compromisos políticos asumidos por el actual Gobierno de la Junta de Extremadura para dar respuesta y soluciones a las demandas y problemas de los ciudadanos extremeños, se configura la transparencia absoluta en la gestión de lo público como uno de los principios rectores y transversales de la acción de gobierno, y en su virtud, el listado de obligaciones legales de publicidad activa no constituye la meta sino el punto de partida en el proceso a desarrollar para alcanzar la transparencia absoluta.

Por todo lo expuesto, resulta evidente la importancia capital para la consecución de los fines antes señalados que la información que sea publicada en el Portal de la Transparencia y la Participación Ciudadana sea completa, veraz y actualizada.

Con esta exclusiva finalidad se pretende establecer las normas a seguir en el procedimiento de comunicación y remisión de información entre las distintas Consejerías y la Secretaría General de Administración Pública u órgano competente en la materia, donde se detallen los órganos competentes para solicitar la publicación, cauces de comunicación, soporte y características de los archivos a insertar y plazos de publicación, todo ello a los efectos de que por los distintos órganos y unidades intervinientes se pueda planificar detalladamente su actuación y se consiga una actuación coordinada que redunde en un funcionamiento eficaz del Portal de la Transparencia y la Participación Ciudadana.

Por todo ello y en uso de las competencias que me atribuyen la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en sus artículos 36 y 92, y el Decreto del Presidente 16/2015, de 6 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y a propuesta de la Secretaría General de Administración Pública,

RESUELVO :

Primero. Aprobar las normas de procedimiento, incluidas en Anexo I a la presente orden, a seguir por las autoridades facultadas en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la publicación de información en el Portal de la Transparencia y la Participación Ciudadana de Extremadura.



Segundo. Aprobar los Anexos II, III y IV referidos, respectivamente, a:

- i) Modelo para identificar a las personas autorizadas para acordar la publicación de información en el Portal de la Transparencia y la Participación Ciudadana.
- ii) Solicitud de publicación en el Portal de la Transparencia y la Participación Ciudadana.
- iii) Características que debe cumplir el documento "hoja de cálculo" para publicar en el Portal de la Transparencia y la Participación Ciudadana.

Tercero. Disponer la publicación de la presente orden en el Diario Oficial de Extremadura.

La presente orden surtirá efectos desde el día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 11 de abril de 2016.

La Consejera de Hacienda y Administración Pública,
PILAR BLANCO-MORALES LIMONES

ANEXO I

NORMAS DE PROCEDIMIENTO PARA LA PUBLICACIÓN DE INFORMACIÓN EN EL PORTAL DE LA TRANSPARENCIA Y LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE EXTREMADURA

Primero. Órganos competentes para ordenar la publicación de información en el Portal de la Transparencia y la Participación Ciudadana.

1. Las autoridades facultadas en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para ordenar la publicación de información en el Portal de la Transparencia y la Participación Ciudadana, serán los titulares de la Secretarías Generales que ejerzan la jefatura superior de las Consejerías o personas a quienes se autorice. En el caso de datos contables y de ejecución presupuestaria a los que se refiere el artículo 14.1 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, la autoridad facultada para ordenar la publicación será la Intervención General de la Junta de Extremadura.
2. En el supuesto de organismos y entes públicos vinculados o dependientes de la Administración, empresas públicas, sociedades mercantiles autonómicas o fundaciones del sector público estarán habilitados sus representantes legales o personas a quienes se autorice.
3. El personal a quien se autorice para ordenar la publicación de información en el Portal de la Transparencia y la Participación Ciudadana, deberá constar en un registro dependiente de la Secretaría General de Administración Pública u órgano competente en la materia.

A tal fin, los órganos pertinentes de la Junta de Extremadura y de las Administraciones, entes y organismos públicos correspondientes deberán acreditar, en su caso, a las personas que han de constar en el registro mediante el modelo normalizado de autorización que se acompaña como Anexo II a la presente orden, quedando asimismo obligados a notificar cualquier modificación que se produzca al respecto.

No se procederá a la publicación de ninguna información en el portal que no proceda de los titulares de la Secretarías Generales que ejerzan la jefatura superior de las Consejerías o de representantes legales de las entidades a las que se refiere el apartado anterior, hasta que no se comunique al citado registro las personas a quienes, en su caso, se les hubiera autorizado mediante la remisión del citado Anexo II debidamente cumplimentado a la dirección de correo electrónico que se indica en el siguiente apartado.

Segundo. Cauce de comunicación y solicitudes.

1. La solicitud para la publicación de información se efectuará por las personas titulares de la competencia o, en su caso, autorizadas en la forma indicada en el apartado anterior, dirigida a la Secretaría General de Administración Pública, mediante correo electrónico a la dirección habilitada al efecto.
2. La solicitud se realizará a través del modelo normalizado que se acompaña como Anexo III a la presente orden. Deberá llevar la firma manuscrita debidamente identificada o, en su caso, firma electrónica reconocida de las personas titulares de la competencia o, en su



caso, autorizadas. El solicitante con su firma se hará responsable de la autenticidad y del contenido del documento que remita para publicar.

En esta solicitud debe figurar necesariamente el apartado del Portal de la Transparencia y la Participación Ciudadana donde se quiera publicar la información, así como el título del enlace que se quiere insertar y desde el que se hará visible la información al clicar sobre el mismo.

En el momento actual y sin perjuicio de futuras modificaciones, el Portal de la Transparencia y la Participación Ciudadana (<http://gobiernoabierto.gobex.es/transparencia>) se estructura, siguiendo la línea del articulado de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, en las áreas o apartados que se describen a continuación:

- Información institucional.
- Disposiciones de carácter general.
- Contratación administrativa y Concesiones.
- Convenios de colaboración.
- Subvenciones y ayudas.
- Ordenación del territorio y urbanismo.
- Transparencia en la provisión de puestos.
- Transparencia en gasto público.
- Buen gobierno.

La solicitud de publicación (Anexo III) deberá ir necesariamente acompañada del/los documento/s a publicar en los formatos y en las condiciones que se describen en el apartado cuarto de la presente orden.

En el supuesto que la información que se quiera publicar tenga varios niveles, deberá recogerse su estructura en documento explicativo complementario, referenciando los documentos que deben insertarse en cada nivel.

Tercero. Supuestos de publicidad activa y solicitud de publicación.

1. En el Portal de la Transparencia y la Participación Ciudadana deberá ser necesariamente objeto de "publicidad activa" aquella información prevista en la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, Ley 18/2015, de 23 de diciembre, de Cuentas Abiertas para la Administración Pública Extremeña y Ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De igual forma y con la finalidad de la efectiva consecución de la transparencia absoluta en la gestión de lo público que se configura como uno de los principios rectores y trans-



versales de la acción de gobierno, podrá ser objeto de publicación, con carácter potestativo, toda aquella información generada por el propio sector público en el ejercicio de su actividad, funcionamiento y organización, siempre y cuando no afecte a la seguridad nacional, la defensa, las relaciones exteriores, la seguridad pública o la prevención, investigación y sanción de los ilícitos penales, administrativos o disciplinarios, y protección de datos personales en los términos previstos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y normativa de desarrollo.

2. La solicitud de publicación se presentará acompañada de la siguiente documentación:

a) Supuestos de obligación legal de "publicidad activa":

En los casos de "publicidad activa" impuestos por una norma legal, bastará la remisión de la información que deba ser publicada, remitiendo a estos efectos la pertinente solicitud y documentación en la forma prevista en la presente orden.

No obstante, en los supuestos de publicación de "apertura de periodos de información pública o de plazos para la presentación de sugerencias a proyectos de elaboración normativa en curso", será preceptivo acompañar, además, la correspondiente resolución del órgano administrativo que acuerda la apertura de la misma.

Sin perjuicio de lo previsto en el párrafo anterior, se deja a la discrecionalidad del órgano obligado a la publicación la valoración de la oportunidad de la inclusión o no de una resolución acordando la misma.

b) Supuestos de "publicidad activa" de carácter potestativo:

En los casos de "publicidad activa" de carácter potestativo será preceptiva la remisión de una Resolución del correspondiente órgano administrativo competente acordando su publicación, sin perjuicio del envío de la correspondiente solicitud y documentación en la forma recogida en la presente orden.

Cuarto. Soportes de los documentos.

Los documentos que acompañen a la solicitud para su publicación deberán identificarse y ordenarse.

Cuando se trate de resoluciones o de proyectos de disposiciones de carácter general y particular deberán remitirse en formato PDF. De igual forma, para el supuesto de resoluciones, éstas deberán remitirse firmadas por la autoridad que las dicte y debidamente escaneadas.

Cuando se trate de listados sean de carácter alfabético (p.e. listados de comisiones de servicio, encomiendas, etc.) o numéricos (listados de cuentas y saldos, ejecución presupuestaria, etc), deberá remitirse en formato accesible, preferentemente en formato de hoja de cálculo (".xls.", ".xlsx", ".ods"), conforme a las características que se indican en el Anexo IV a la presente orden.

Los textos se publicarán en la forma en que se hallen redactados y autorizados sin que por ninguna razón pueda modificarse su contenido, a menos que así lo ordene quien solicite su publicación.

***Quinto. Tratamiento y tramitación de los documentos.***

Las solicitudes de publicación y los documentos que las acompañen serán revisados por la Secretaría General de Administración Pública comprobando que cumplen los requisitos recogidos en la presente orden.

En los supuestos en que se detectaran defectos, tanto en la solicitud como en la documentación que le acompañe, que precisaran aclaración, resultaran incompletos, no estuvieran firmados o carecieran de los requisitos necesarios, se requerirá al solicitante para que subsane su solicitud en el plazo de cinco días. Pasado dicho plazo sin que se haya producido la subsanación se entenderá que se ha desistido de la publicación. Las comunicaciones para la subsanación se llevarán a cabo también a través de la dirección de correo electrónico indicada anteriormente.

Una vez revisada la solicitud de publicación y los documentos remitidos, se fijará el apartado del Portal de la Transparencia y la Participación Ciudadana en la que se debe publicar la información, y se procederá a la misma teniendo en cuenta su fecha de recepción.

Sin perjuicio de la revisión formal que lleve a cabo la Secretaría General de Administración Pública y de su labor de impulso, en todo caso, las entidades solicitantes son responsables del contenido publicado en el portal y del cumplimiento de las obligaciones derivadas del ejercicio de transparencia.

Sexto. Plazo de publicación.

Siempre que el volumen de trabajo lo permita, se procurará realizar la publicación en el Portal de la Transparencia y la Participación Ciudadana a partir del tercer día hábil desde la recepción correcta y completa de la solicitud y de la documentación que deba acompañarse según los casos.



ANEXO II

MODELO PARA IDENTIFICAR A LAS PERSONAS AUTORIZADAS PARA ACORDAR LA PUBLICACIÓN DE INFORMACIÓN EN EL PORTAL DE LA TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

D./D ^a :	
EN SU CALIDAD DE (1):	
DE LA (2):	
DIRECCIÓN:	
LOCALIDAD:	PROVINCIA:
TELÉFONO:	CORREO ELECTRÓNICO:
AUTORIZA PARA ACORDAR LA PUBLICACIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA A DICHA ENTIDAD EN EL PORTAL DE LA TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA	
A D/D ^a :	
QUE OCUPA EL CARGO/PUESTO DE TRABAJO DE:	
DE LA:	
TELÉFONO:	CORREO ELECTRÓNICO:
Firma de la persona autorizada	
Fdo.:	
En _____ a _____ de _____ 20 EL/LA	
Fdo.:	

En cumplimiento de lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Hacienda y Administración Pública le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este impreso/ formulario van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y el tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la tramitación del expediente solicitado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante escrito cursado a la Secretaría General de Administración Pública de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

- (1) Secretario General de la Consejería, Gerente, Director o cargo asimilado que ostente la representación legal del organismo o de la entidad del Sector Público Autonómico.
- (2) Consejería, organismo o entidad del Sector Público Autonómico.

ILMO/A SR/SRA SECRETARIO/A GENERAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA



ANEXO III

SOLICITUD DE PUBLICACIÓN EN EL PORTAL DE LA TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

1. DATOS DEL SOLICITANTE	
APELLIDOS:	NOMBRE:
DIRECCIÓN:	
LOCALIDAD:	PROVINCIA:
TELÉFONO:	CORREO ELECTRÓNICO:
EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE ⁽¹⁾ :	
EN SU CONDICIÓN DE ⁽²⁾ :	
2. DATOS DE LA SOLICITUD	
2.1. APARTADO DEL PORTAL DE LA TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DONDE SE QUIERE PUBLICAR:	
2.2. TÍTULO DEL ENLACE A INSERTAR:	
2.3. NOMBRE Y NÚMERO DE FICHEROS ⁽³⁾ :	
2.4. DOCUMENTO EXPLICATIVO COMPLEMENTARIO, REFERENCIANDO LOS DOCUMENTOS QUE DEBEN INSERTARSE EN CADA NIVEL ⁽⁴⁾ :	
La Autoridad o persona solicitante Mérida, a de de 20 EL/LA SECRETARIO/A GENERAL	
Fdo.:	

ILMO/A SR/SRA SECRETARIO/A GENERAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA



- (1) Consejería, organismo, entes públicos vinculados o dependientes de la Administración, empresa pública, sociedad mercantil autonómica o fundación del sector público.
- (2) Secretario General, representante legal o persona autorizada.
- (3) Hay que indicar el nombre y el orden de cada uno de los ficheros que corresponden a los documentos que contiene el soporte informático o electrónico.
- (4) En el supuesto que la información que se quiera publicar tenga varios niveles, deberá recogerse su estructura en documento explicativo complementario, referenciando los documentos que deben insertarse en cada nivel.

A modo de ejemplo:

“Con la pretensión de garantizar de forma efectiva la plena y absoluta transparencia de la toma de decisiones y de la propia actividad de la Administración regional, así como de los organismos y entidades que la integran, que inspira tanto la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura como la "Agenda del Cambio", entendida como el documento en el que se plasman los compromisos políticos asumidos por el actual Gobierno de la Junta de Extremadura para dar respuesta y soluciones a las demandas y problemas de los ciudadanos extremeños, se procede a la publicación de todas las comisiones de servicio en la administración autonómica así como de los criterios utilizados para ser asignadas.

- *Resolución de la Secretaría General de Administración Pública de la Consejería de Hacienda y Administración pública, de fecha 8 de febrero de 2016, por la que acuerda la publicación en el Portal de la Transparencia y Participación Ciudadana de Extremadura de la información relativa a las comisiones de servicio del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura*
- *Informe de la Agencia Española de Protección de Datos de fecha de 13 de enero de 2016*
 - *Comisiones de servicio de los empleados públicos del ámbito de Personal de Administración General*
 - *Listado de comisiones de servicio vigentes a 31 de diciembre de 2015*
 - *Comisiones de servicio de los empleados públicos adscritos al Servicio Extremeño de Salud*
 - *Listado de comisiones de servicio vigentes a 31 de diciembre de 2015*
 - *Comisiones de servicio de los empleados públicos del ámbito de Personal Docente*
 - *Listado de comisiones de servicio vigentes a 31 de diciembre de 2015"*



ANEXO IV

CARACTERÍSTICAS QUE DEBE CUMPLIR EL DOCUMENTO “HOJA DE CÁLCULO” (1) PARA PUBLICAR EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA**1. La primera fila del fichero deberá contener la cabecera con el nombre de los campos:**

Ejemplo:

Consejería	Fecha de adjudicación	Objeto del contrato	Importe sin I.V.A	Adjudicatario	CIF Adjudicatario
------------	-----------------------	---------------------	-------------------	---------------	-------------------

Y deben ser de uno de estos tipos de datos: **Texto, fecha o numérico** (con o sin decimales).

El tipo numérico se aplicará solamente a los campos susceptibles de realizar cálculos matemáticos o estadísticos con ellos.

2. Todo el documento irá con el siguiente formato:

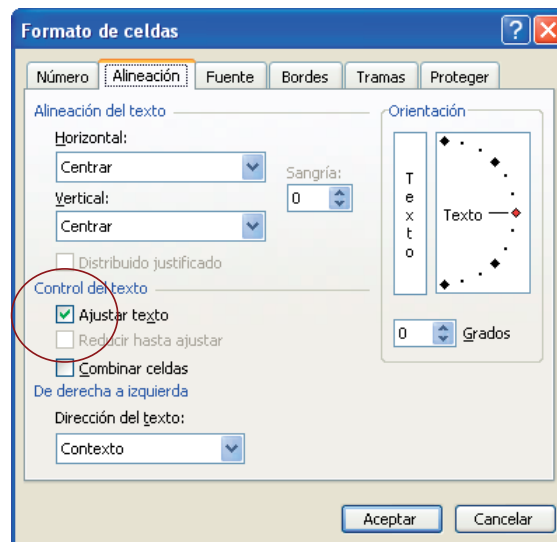
Fuente: Arial

Tamaño: 10 pt

Texto Autoajustable:

Seleccionar todo el texto y

- Formato / Fila / Autoajustar
- Formato / Celdas / Alineación / Ajustar texto



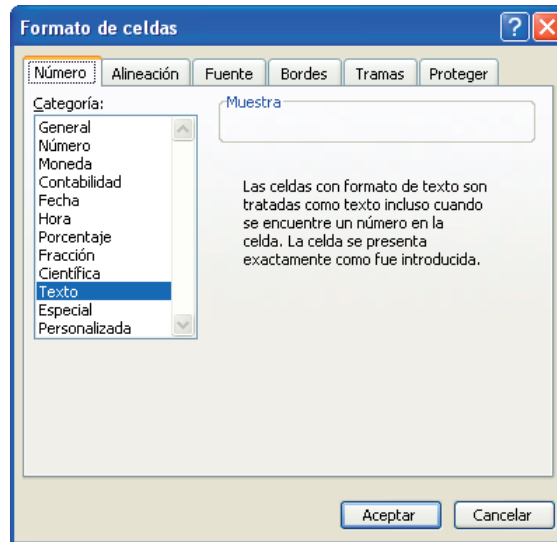
(1) Para la descripción de las características a aplicar, se ha tomado como referencia el formato .xls



3. El formato de los campos será el siguiente:

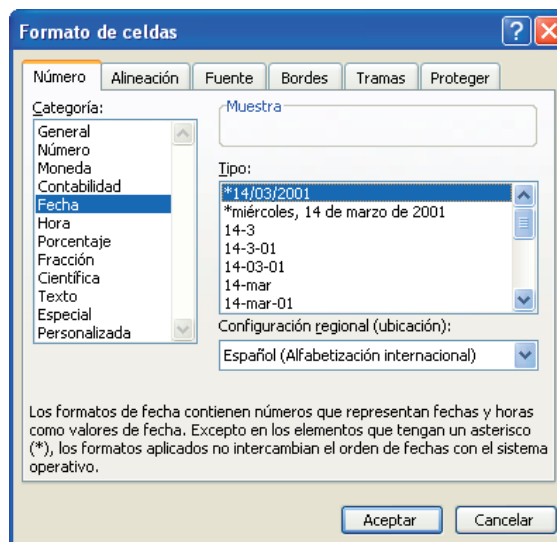
Formato Texto

- Alineación: Izquierda
- Formato / Celdas / Texto



Formato Fecha

- Alineación: Centrada
- Formato / Celdas / Fecha → con formato dd/mm/aaaa



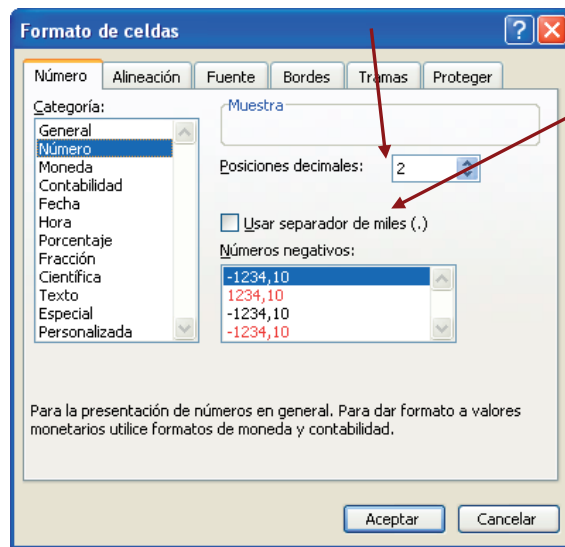


Formato Número

- Alineación: Derecha
- Formato / Celdas / Número → sin decimales

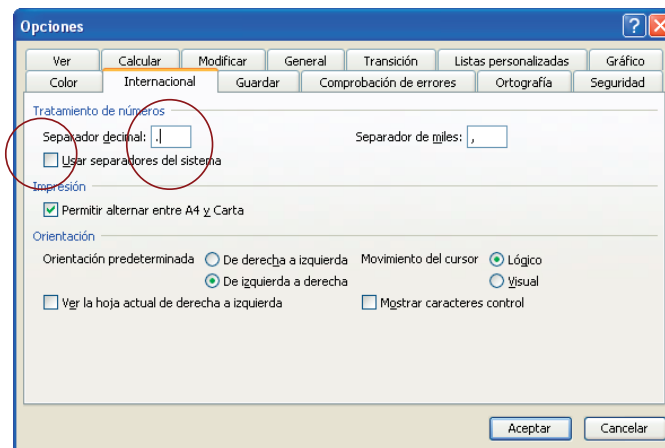
Formato Número (con decimales)

- Alineación: Derecha
- Formato / Celdas / Número → con 2 decimales y sin separador de miles



Para el formato numérico, previamente se ha tenido que poner como separador de decimales el punto:

- Herramientas / Opciones / Internacional





4. Las celdas

- no deben tener ningún fondo de color
- y no deben contener bordes en ninguna posición

	ORGANIZACIÓN DEL PROGRAMA PROYECTOS PARA EL DESARROLLO DE HÁBITOS DE VIDA SALUDABLE	6.096,55 €	AUTOTRAVEL S.L.	
2009	CAMPAÑA DE COMUNICACIÓN Y TALLERES DE LOS JEDES	15.425,41 €	DIGITAL VAYAVALLA, S.L.	B206
19	CAMPAÑA DE COMUNICACIÓN Y TALLERES DE LOS JEDES	10.944,88 €	GESTIÓN DE RECURSOS DE OCIO, S.L.	B20
	ESTUDIO Y DESARROLLO DE LOS PLANES DE COMUNICACIÓN DE LAS DIFERENTES COMARCAS DEPORTIVAS	10.944,88 €	AGRUPACIÓN DEPORTIVA PROFESIONAL	

5. El documento no debe contener en ningún campo saltos de líneas, retorno de carro, o cualquier otro carácter especial de formato.

En los textos entrecuillados utilizar comillas simples o guiones, pero nunca comillas dobles.

6. Deben comprobarse en origen los datos, puesto que es muy fácil pasarse algún campo con contenido o formato indebido y eso daría un error que afectaría a los informes finales.

	CON LA CREACIÓN CONSEJERÍA DE LOS JÓVENES Y DEL DEPORTE.	4.183,86	EXTREMA	
	ARACIÓN DEL VEHÍCULO DEL ESPACIO MÓVIL PARA LA CREACIÓN JOVEN DE LA CONSEJERÍA DE LOS JÓVENES Y DEL DEPORTE.	12.070,00	FERNÁNDEZ MECÁNICAS S.L.	
	SUMINISTRO DE MOBILIARIO NO HOMOLOGADO PARA EL ESPACIO DE CREACIÓN JOVEN DE HERRERA DEL DUQUE	#IVALOR!	MECANIZACIÓN EXTREMEÑA S.A.	
	MINISTRO DE UN EQUIPO INFORMÁTICO A FACTORÍA JOVEN DE MÉRIDA.	3.798,34	EXTNET SERVICIOS INFORMÁTICOS S	
	ERIAL PARA EL	7.845,45 €	EMERITA, S.L.	
	emplares del libro "Legislación 2007". (SM-06/08)	6.694,23 €	EDITORIAL ARANZADI, S.A.	A81
	in de servicio de Web Filter para la a (SEM-31/08)	Anualidad 2008: 2.994,83	OPTENET, S.A.E.	A2059550
	o a los Serv. Fiscales de Cáceres y Badajoz s "600", "650" y "651". (SM-07/08)	6.135,86 €	IMPRESOS EN CONTINUO, S.A.	A411510
	mbres distintos tamaños para los	10.015,62 €	ARTES GRÁFICAS REJAS, S.L.	
	ES DE MARCHAPARU, TATURA EN	5.538,47 €	MARCE	





RESOLUCIÓN de 23 de marzo de 2016, de la Dirección General de Tributos, por la que se publican los criterios que informan el Plan de Control Tributario de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2016.

(2016060540)

Uno de los principales objetivos del área tributaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura es combatir el fraude fiscal que tiene lugar en relación con aquellos tributos, propios y cedidos, cuya gestión le corresponde. Este objetivo se concreta anualmente en el Plan de Control Tributario, que se configura como un instrumento para alcanzar los principios de justicia tributaria y generalidad a los que se refiere el artículo 31 de la Constitución cuando proclama que todos contribuirán al sostenimiento de los gastos públicos de acuerdo con su capacidad económica.

La finalidad del Plan General de Control Tributario es la organización, planificación y coordinación de las tareas y actividades que deben desarrollar los distintos órganos y departamentos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura que realizan las funciones de Gestión, Recaudación, comprobación de Valores e Inspección referido al cumplimiento de las obligaciones tributarias.

Este plan, que sigue la misma línea establecida en ejercicios anteriores, está integrado por los planes parciales de cada una de las áreas que tienen asociadas funciones de control de las obligaciones tributarias y que son: Inspección, Valoraciones, Gestión Tributaria y Recaudación.

Estos planes se complementan y se apoyan con las correspondientes aplicaciones informáticas. La Dirección General de Tributos participa activamente en la consecución del objetivo de la Administración tributaria extremeña para convertir la sede electrónica en la opción preferente de comunicación con los obligados tributarios en periodo voluntario lo que permitirá reducir los costes, destinando, en consecuencia esos recursos que ahora se emplean en la atención personal, a la lucha contra el fraude. Además el perfeccionamiento y ampliación de las aplicaciones informáticas permitirá automatizar determinadas tareas que ahora se realizan manualmente, de manera que se producirá una mejora en la comprobación y control de las obligaciones tributarias por parte de los contribuyentes.

Este plan se elabora de acuerdo con lo establecido en el artículo 116 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, cuando dispone que "la Administración Tributaria elaborará anualmente un Plan de control tributario que tendrá carácter reservado, aunque ello no impedirá que se hagan públicos los criterios generales que lo informen".

1. ACTUACIONES DE COLABORACIÓN Y COORDINADAS CON OTRAS ADMINISTRACIONES TRIBUTARIAS.

1.1. Actuaciones de colaboración.

La colaboración entre la Agencia Tributaria y la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura se ajustará a las directrices establecidas conjunta-



mente entre ambas administraciones en el Plan de Control Tributario y Aduanero que destina un apartado a desarrollar este ámbito de actuación para el adecuado control de los tributos cedidos, que sean gestionados por la Agencia tributaria o por las Administraciones autonómicas en virtud de delegación.

Este principio de colaboración se establece en la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía y se modifican determinadas normas tributarias, que prevé el fomento y desarrollo de los intercambios de información entre las Administraciones tributarias autonómicas y la estatal, así como la necesidad de fijar una planificación coordinada de las actuaciones desarrolladas por las distintas Administraciones sobre los tributos cedidos.

Durante el ejercicio de 2016 se llevarán a cabo actuaciones de cooperación con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, centradas fundamentalmente en los siguientes aspectos:

Continuarán los intercambios de información sobre los datos censales más relevantes de los obligados tributarios a través del Censo Único Compartido, base de datos consolidada de información censal obtenida por las Administraciones Tributarias autonómicas y estatal.

Se fomentará igualmente la transmisión periódica a la Agencia Tributaria de la información contenida en declaraciones tributarias correspondientes a tributos cedidos gestionados por la Comunidad Autónoma como el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones y los tributos estatales sobre el juego, dado que dicha información pone de relieve la existencia de otros posibles hechos imponible, especialmente, en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Impuesto sobre Sociedades e Impuesto sobre el Patrimonio.

En 2016 continuará el suministro por la Comunidad Autónoma a la Agencia Tributaria de la información de las familias numerosas y de los grados de discapacidad. Esta información resulta necesaria para la tramitación de los pagos anticipados de las deducciones por familias numerosas y grados de discapacidad previstas en el artículo 81 bis de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Por su parte, la Agencia Tributaria continuará proporcionando a la Comunidad Autónoma acceso a la información sobre los impuestos cedidos que sea necesaria para su adecuada gestión tributaria.

Además de estos intercambios de información generales, se potenciarán los intercambios de información específicos sobre determinados hechos, operaciones, valores, bienes o rentas con trascendencia tributaria que resulten relevantes para la gestión tributaria de cualquiera de las Administraciones, especialmente para la lucha contra el fraude.



Asimismo, la Comunidad Autónoma permite el acceso a sus bases de datos por la Agencia Tributaria, con descripción detallada del contenido de la información objeto de consulta, perfiles de usuario, autorizadores de responsabilidades y de acuerdo con la normativa vigente.

Se fomentará la transmisión por parte de la Comunidad Autónoma de información sobre los valores reales de transmisión de bienes y derechos en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones que hayan sido comprobados por las Administración Tributaria autonómica en el curso de procedimientos de control, dada la repercusión de este valor comprobado en los Impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas y Sociedades gestionados por la Agencia Tributaria.

Del mismo modo, se potenciará la remisión de información por parte de esta Comunidad Autónoma sobre la constitución de rentas vitalicias, operaciones de disolución de sociedades y de reducción del capital social con atribución de bienes o derechos de la sociedad a sus socios, préstamos entre particulares y pagos presupuestarios antes de su realización, a efectos de proceder al embargo del correspondiente derecho de crédito en caso de que el acreedor mantenga deudas pendientes de pago con la Agencia Tributaria.

Por su parte, la Agencia Tributaria facilitará a las Comunidades Autónomas información específica sobre aportaciones de activos a sociedades que no supongan aumento de capital y no consten documentadas en escritura pública.

Finalmente, en materia de intercambio de información, se continuará potenciando la colaboración entre la Agencia Tributaria y la Administración Tributaria autonómica en la transmisión de la información obtenida en los procedimientos de control desarrollados por cada una de ellas que resulte relevante para la tributación por otras figuras impositivas gestionadas por otra Administración.

1.2. Actuaciones coordinadas.

Junto a las actuaciones de colaboración consistentes en el de intercambio de información, en 2016 se potenciará la planificación coordinada y la colaboración en la selección de los contribuyentes que serán objeto de actuaciones de control por las Administraciones Tributarias estatal y autonómica, en especial, sobre los siguientes sectores o figuras impositivas:

1. Control global de las deducciones sobre el tramo autonómico del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas partiendo especialmente de la información suministrada por la Comunidad Autónoma.

Asimismo, se utilizará intensivamente la información remitida por la Comunidad Autónoma en materia de discapacidad y familia numerosa para el control de la tributación en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

2. Impuesto sobre el Patrimonio correspondiente a ejercicios no prescritos y su relación con el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, mediante el cruce de infor-



mación sobre la titularidad de bienes y derechos y la identificación de contribuyentes no declarantes de dicho impuesto que estén obligados a presentar declaración.

3. Operaciones inmobiliarias significativas al objeto de determinar su tributación por el Impuesto sobre el Valor Añadido o, alternativamente, por el concepto «Transmisiones Patrimoniales Onerosas» del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.
4. Operaciones societarias más relevantes declaradas exentas del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados por haberse acogido al régimen fiscal especial del Capítulo VIII del Título VII del texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades.
5. Cumplimiento de los requisitos para disfrutar de determinados beneficios fiscales en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, a través de la comprobación de la principal fuente de renta.
6. Cumplimiento de los requisitos para la aplicación del régimen fiscal de las cooperativas.
7. Domicilios declarados y sus modificaciones.
8. Control de las autoliquidaciones del Impuesto sobre el juego, regulado en el artículo 48 de la Ley 13/2011, de 27 de mayo, de regulación del juego, y las correspondientes actuaciones de regularización.
9. Verificación de la presentación de los documentos mercantiles que realizan función de giro en la modalidad de Actos Jurídicos Documentados del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos jurídicos Documentados.
10. Colaboración en los procedimientos de enajenación forzosa de bienes inmuebles embargados en otras Comunidades Autónomas.
11. Posibilitar el embargo por las Comunidades Autónomas de pagos presupuestarios efectuados por otras Comunidades Autónomas.
12. La realización de la campaña anual de IRPF, en la que se engloba tanto el programa para el acceso a los datos por parte de los empleados públicos de la Junta de Extremadura como la colaboración para la ayuda a la elaboración y presentación de declaraciones.
13. Control de las operaciones de reexpedición de hidrocarburos para evitar el fraude en la tributación por las tarifas autonómicas del Impuesto sobre hidrocarburos.
14. La disposición de información para detectar a los no declarantes del Impuesto sobre el Patrimonio que sean titulares de bienes y derechos sujetos al Impuesto no exentos de valor superior a 700.000 €.



2. INSPECCIÓN TRIBUTARIA.

La labor inspectora se centrará tanto en los principales tributos cedidos con capacidad de gestión, el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones y el Impuesto sobre el Patrimonio, como en los tributos propios: el Impuesto sobre aprovechamientos cinegéticos, el Impuesto sobre instalaciones que incidan en el medio ambiente, el Canon de saneamiento y el Impuesto sobre la eliminación de residuos en vertedero.

No será objeto de aplicación en 2016 el Impuesto sobre los depósitos de las entidades de crédito, ya que la Ley 16/2012, de 27 de diciembre, por la que se adoptan diversas medidas tributarias dirigidas a la consolidación de las finanzas públicas y al impulso de la actividad económica, crea en su artículo 19 el impuesto sobre los depósitos en las entidades de crédito, con carácter estatal.

Los objetivos previstos para el ejercicio 2016 son:

2.1. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

1. Actuaciones sobre no declarantes. Su identificación y localización se realizará mediante la utilización de medios propios y con los datos facilitados por otras Administraciones.
2. Exenciones y bonificaciones. Se verificará el cumplimiento de los requisitos exigidos por la legislación para el disfrute de los beneficios establecidos en la normativa reguladora del Impuesto y en las leyes especiales, evitando de este modo que su invocación se utilice indebidamente como forma de elusión del gravamen.
3. IVA inmobiliario. Teniendo en cuenta la colisión que se aprecia en la aplicación del Impuesto sobre el Valor Añadido y el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales en relación con un mismo hecho imponible, se continuarán las actuaciones de regularización de aquellas adquisiciones sujetas y exentas de IVA que deben tributar por la modalidad de transmisiones patrimoniales onerosas realizadas con anterioridad a 1 de enero de 2016.

2.2. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

Donaciones.

La actuación inspectora se centrará en la comprobación e investigación de los hechos imposables producidos en el ejercicio 2013 para determinar la correcta aplicación de las reducciones en la base imponible invocadas por los interesados, relativas fundamentalmente a las transmisiones "inter vivos" de empresas individuales, negocios profesionales o de participaciones en entidades. Se prestará especial atención a aquellos expedientes que hagan referencia a la transmisión de sociedades inmobiliarias.



Sucesiones.

La actuación en relación con este Impuesto se desarrollará sobre los hechos imposables realizados durante el ejercicio 2012 y se centrará en las adquisiciones mortis causa no declaradas (se han identificado 7.835 causantes fallecidos en Extremadura entre 2012-2014 cuyos herederos no han presentado declaración por el ISD), así como en la Investigación y comprobación de herencias declaradas incorrectamente.

Se abordará la comprobación de la aplicación de las reducciones en la base imponible invocadas por los interesados, en especial, las relativas a las transmisiones "mortis causa" de empresas individuales, negocios profesionales o de participaciones en entidades.

Se realizarán cruces e intercambios de información con la AEAT para la detección de posibles cambios ficticios del domicilio fiscal a otras Comunidades Autónomas que hayan aprobado importantes reducciones en la base imponible u otros beneficios fiscales para sus residentes, a efectos del Impuesto sobre Sucesiones.

2.3. Impuesto sobre el Patrimonio.

Tras el restablecimiento con carácter temporal del Impuesto sobre el Patrimonio, cuya prórroga alcanza hasta el 1 de enero de 2017, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, se realizarán las actuaciones de control sobre los periodos impositivos 2012, 2013 y 2014, cuyas declaraciones han sido objeto de presentación en 2013, 2014 y 2015, respectivamente.

Se procederá a la regularización de la situación tributaria de los sujetos que, estando obligados a presentar declaración no lo hayan realizado y se comprobarán las declaraciones presentadas para determinar las discrepancias entre el patrimonio declarado y el imputado.

2.4. Impuesto sobre aprovechamientos cinegéticos.

El Servicio de Inspección comprobará las declaraciones formuladas por los contribuyentes en aquellos casos en que existan indicios de no ajustarse a la realidad la naturaleza de los cotos o a su extensión superficial, a instancia de la Sección de Gestión Tributaria y Juego.

2.5. Impuesto sobre instalaciones que incidan en el medio ambiente.

En relación con este Impuesto propio de la Comunidad Autónoma, le corresponde al Servicio de Inspección la comprobación de las autoliquidaciones presentadas por los propios sujetos pasivos.

Por su parte, se llevarán a cabo las acciones tendentes a regularizar la situación tributaria de aquellos sujetos que, estando obligados a ello, no hayan formulado la correspondiente declaración y efectuado el preceptivo ingreso.



2.6. Canon de saneamiento.

Las actuaciones en relación con este tributo estarán dirigidas a la detección y regularización de la situación de las entidades suministradoras cuya actividad no haya sido declarada a la Administración y las que hayan omitido alguna declaración o que hayan presentado autoliquidaciones erróneas. Se comprobará, igualmente, la correcta aplicación de los beneficios fiscales establecidos en la normativa reguladora de este tributo por parte de los contribuyentes.

2.7. Impuesto sobre la eliminación de residuos en vertedero.

La labor inspectora se centrará en la regularización de la situación tributaria de aquellos sujetos pasivos que no hayan satisfecho el importe del impuesto repercutido durante los ejercicios 2013, 2014 y 2015.

2.8. Otras actuaciones.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto 62/1996, de 7 de mayo, sobre Organización y Funcionamiento de la Inspección de Tributos, desde el Servicio de Inspección se llevarán a cabo las inspecciones de las Oficinas Liquidadoras de Distrito Hipotecario tanto ordinarias como extraordinarias, con la emisión de los correspondientes informes relativos a la gestión de los tributos cedidos.

Se prestará el apoyo técnico-jurídico para la elaboración de instrucciones que, a juicio de la Dirección General de Tributos, sea procedente emitir para la unificación de criterios y resolución de aquellas dudas que se susciten en las Oficinas Liquidadoras en cualquiera de las fases del procedimiento de Gestión Tributaria.

Por iniciativa, propuesta o indicación de la Dirección General de Tributos o de la Jefatura del Servicio se llevarán a cabo aquellas actuaciones inspectoras, que aun no estando previstas específicamente en el plan parcial de Inspección, se consideren necesarias por su especial trascendencia o para evitar su prescripción o caducidad y de acuerdo siempre con los criterios de eficacia y oportunidad.

3. VALORACIÓN TRIBUTARIA.

Las medidas de control en relación con la valoración tributaria se centrarán especialmente en el desarrollo de los medios de valoración que permite la Ley General Tributaria y en las actuaciones concretas en la valoración de bienes.

La Ley 58/2003 General Tributaria en el artículo 134, regula el procedimiento de comprobación de valores, señalando que la Administración tributaria podrá proceder a la comprobación de valores, de acuerdo con los medios previstos en el artículo 57 de dicha ley.

De entre los medios de valoración regulados en el apartado 1 del mencionado artículo 57, en la redacción dada por la Ley 36/2006, de 29 de noviembre, de medidas para la prevención del fraude fiscal, se encuentran, en la letra b) la "Estimación por referencia a los valo-



res que figuren en los registros oficiales de carácter fiscal”, en la letra c) los “Precios medios en el mercado”, ambos medios utilizados para la realización de comprobaciones de valor masivas, y, en la letra e), el “Dictamen de peritos de la Administración”, medio idóneo para las comprobaciones de valor más selectivas.

Aparecen además de los medios mencionados anteriormente, los regulados en las letras f) “valor asignado a los bienes en las pólizas de contratos de seguros”, en la letra g) “Valor asignado para la tasación de las fincas hipotecadas en cumplimiento de lo previsto en la legislación hipotecaria” y en la letra h) “Precio o valor declarado correspondiente a otras transmisiones del mismo bien, teniendo en cuenta las circunstancias de éstas, realizadas dentro del plazo que reglamentariamente se establezca”.

Lo cierto es que la declaración de valores inferiores a los reales lleva aparejado efectos negativos en los siguientes impuestos fundamentalmente: en los impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas y sobre Sociedades, al favorecer la ocultación de plusvalías por el transmitente; en los impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y sobre Sucesiones y Donaciones, porque se tributa por un valor inferior al realmente satisfecho y logrado por el adquirente, respectivamente.

El fin principal de las actuaciones administrativas de valoración no debe ser la rectificación de valores mediante comprobaciones individualizadas, sino la prevención del fraude, fomentando la práctica de declaraciones de valores ajustadas a la realidad, a través del asesoramiento y el suministro de la información necesaria.

Con esta finalidad, se pone a disposición de los contribuyentes el suministro de información con carácter previo a la adquisición o transmisión de bienes inmuebles. Este suministro de información lo efectúa la Consejería de Hacienda y Administración Pública mediante un sistema de valoración basado en los precios medios de mercado para la determinación del valor de los inmuebles de naturaleza rústica, los vehículos comerciales e industriales ligeros y la obra nueva y la estimación por referencia para determinadas fincas urbanas, que está a disposición de todos los ciudadanos a través del Portal Tributario de Extremadura (www.portaltributario.juntaextremadura.es) y en las oficinas de todos los órganos que desempeñan funciones de aplicación de los tributos.

La Comunidad Autónoma de Extremadura ha publicado en el Diario Oficial de Extremadura de 31 de diciembre de 2015, las correspondientes disposiciones que resultarán de aplicación a las transmisiones y adquisiciones de determinados bienes inmuebles y vehículos usados y a las declaraciones de obra nueva que se realicen durante el ejercicio 2016.

Las disposiciones publicadas desarrollan los medios de valoración establecidos en las letras b) y c) del artículo 57.1 de la Ley General Tributaria, en la redacción dada por la Ley 36/2006, de 29 de noviembre, de medidas para la prevención del fraude fiscal. La publicación de estos valores permite alcanzar varios objetivos:

- Disponer de un criterio de valoración objetivo, común y homogéneo en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a efectos de la aplicación de los tributos cedidos.



- Servir como medio de comprobación de valores de los Impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y de Sucesiones y Donaciones, para todos los bienes susceptibles de valoración, y
- Facilitar a los interesados el valor de los bienes inmuebles, en los casos de la publicación de valores relativos a los bienes de naturaleza urbana y rústica, objeto de adquisición o transmisión, para hacer efectivo el ejercicio del derecho reconocido en los artículos 34.1.n) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 76 del texto refundido de las disposiciones legales de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de Tributos Cedidos por el Estado, aprobado por Decreto Legislativo 1/2013, de 21 de mayo.
- Proporcionar a los interesados el valor real de coste de la obra nueva que se declare y el valor real de los vehículos usados industriales y comerciales ligeros, para hacer efectivo el ejercicio del derecho a la información reconocido en el artículo 87 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Además, el artículo 73 del texto refundido de las disposiciones legales de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de Tributos Cedidos por el Estado, aprobado por Decreto Legislativo 1/2013, de 21 de mayo, reconoce eficacia jurídica a los valores establecidos por otra Comunidad Autónoma para los bienes inmuebles situados en su territorio, en virtud de alguno de los medios de comprobación de valor incluidos en el artículo 57.1 de la Ley 28/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y podrá aplicar dichos valores a los efectos de los impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y sobre Sucesiones y Donaciones.

Por otra parte, corresponde al Servicio de Valoraciones realizar los estudios de mercado pertinentes para determinar:

- a) Los coeficientes multiplicadores del valor catastral para estimar el valor real de determinados bienes inmuebles de naturaleza urbana, radicados en la Comunidad Autónoma de Extremadura, que relacionen el valor catastral con el valor de mercado, entendido éste como el valor real.
- b) Los precios medios en el mercado para estimar el valor real de determinados bienes inmuebles de naturaleza rústica, radicados en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- c) Los precios medios en el mercado para estimar el valor real de los vehículos comerciales e industriales ligeros usados, que no figuren en las tablas de precios medios de venta aprobados por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.
- d) Los precios medios en el mercado para estimar el valor real de coste de la obra nueva de determinados bienes inmuebles, radicados en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Respecto a las actuaciones concretas de valoración de bienes que soliciten las oficinas gestoras y liquidadoras, por técnicos del Servicio de Valoraciones con título adecuado a la



naturaleza de los bienes, se realizará la comprobación de los valores declarados de los vehículos, de los bienes rústicos y urbanos. En relación con estos últimos, la valoración se dirigirá especialmente a aquellos bienes que tengan la calificación de solares y terrenos, edificios en división horizontal y edificios en obra nueva cuando se aparten de los valores publicados.

Por último, en relación con este área conviene hacer mención al procedimiento de Tasación Pericial Contradictoria que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 135 de la Ley General Tributaria, es el medio que pueden utilizar los interesados para corregir los valores comprobados por la Administración a través de los medios señalados en el artículo 57 de dicha ley.

Pues bien, mediante la Orden de 16 de diciembre de 2011, por la que se establecen los honorarios estandarizados de los peritos terceros designados para intervenir en las tasaciones periciales contradictorias, se ha dado una solución al problema que se plantea por la diversidad de los emolumentos que cobran estos profesionales, de manera que la fijación de unas cuantías asumibles facilitan el ejercicio del derecho de los contribuyentes a promover la tasación pericial contradictoria.

4. GESTIÓN TRIBUTARIA.

Corresponde a Gestión Tributaria realizar las actuaciones de verificación, comprobación y control de los obligados tributarios.

Se actuará sobre todos los tributos gestionados por la Comunidad Autónoma de Extremadura, tanto cedidos como propios, y las actuaciones que desarrollarán los órganos de gestión tributaria en materia de control serán, entre otras, las siguientes:

1. Formación y mantenimiento del censo de contribuyentes.
2. La comprobación de los distintos elementos de la obligación tributaria, y de aquellos datos con relevancia fiscal que pudieran dar lugar a la apertura de un procedimiento de comprobación limitada o de verificación de datos. Asimismo, se controlará también el adecuado cumplimiento de la obligación de presentar autoliquidaciones.
3. En relación con el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones se llevarán a cabo las siguientes actuaciones:
 - a) El examen y comprobación de herencias no declaradas. En esta materia ha sido decisiva la incorporación de Gestión Tributaria para abordar todos los supuestos planteados y erradicar de la sociedad la creencia, pero también la realidad, de total impunidad para la mayoría de quienes dejaban prescribir las herencias en las que eran interesados.

Esta tarea supone, además, y de manera complementaria, la utilización de forma masiva del régimen sancionador en todos los casos en que se detecte infracción tributaria. De esta forma, se intenta fomentar en el ciudadano que su deber de contribuir es una realidad que está supervisada, en todo momento, por la Administración tributaria.



- b) Se comprobará que se han declarado todos los bienes y derechos que integran la masa hereditaria y su valor. No basta con asegurar que el ciudadano contribuya, es necesario, además, que lo haga debidamente, es decir, en toda su extensión. El descubrimiento de bienes no declarados llevará aparejada la aplicación del régimen sancionador, cuando sea procedente.
 - c) La comprobación, en relación con hechos imponibles sucesivos, de aquellos expedientes en los que puedan detectarse acumulación de donaciones entre sí, o en relación con sucesiones posteriores.
 - d) La comprobación detallada de que se tiene derecho a los beneficios fiscales que han sido aplicados por el contribuyente, o cuya aplicación se solicita a la Administración.
 - e) La comprobación de la correcta aplicación de los puntos de conexión. Especialmente importante resulta en este Impuesto de Sucesiones y Donaciones la exacta aplicación de los puntos de conexión, por lo que la Administración debe procurar evitar su uso inadecuado, cuando con ello se busca, directa o indirectamente, una finalidad claramente defraudatoria.
4. Por lo que se refiere al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados se emprenderán, entre otras, las siguientes actuaciones:
- a) Se llevará a cabo el examen detallado de su delimitación con el IVA. En general, se supervisarán las operaciones que han tributado por IVA, por entender el contribuyente que aquéllas están sujetas y no exentas a ese impuesto.
 - b) Se comprobarán las autoliquidaciones en las que se califiquen los hechos imponibles como exentos o no sujetos. Se prestará especial atención a las adquisiciones de valores mobiliarios a las que podría resultar aplicable lo que dispone el artículo 108 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del mercado de valores, en cuanto a su consideración como transmisión no exenta de gravamen. Esta actividad cobra especial importancia ante el cambio legislativo que permite sujetar la operación a este Impuesto o al IVA. Una vez detectados por Gestión, se remitirán los expedientes a Inspección para que tramite el oportuno procedimiento, al tener que examinarse la contabilidad de la empresa representada por los títulos valores transmitidos.
- Asimismo, se comprobará el cumplimiento de los requisitos necesarios para que las operaciones de reestructuración sean consideradas como no sujetas a la modalidad de operaciones societarias.
- En este apartado se analizarán con especial interés las operaciones de préstamo entre particulares.
- c) Se revisarán las autoliquidaciones que se presenten con la aplicación de los tipos de gravamen reducidos aprobados en la normativa autonómica para determinar que su invocación es correcta.



- d) Por último, en relación con la transmisión de vehículos usados adquiridos por los compraventistas y con ayuda del sistema DEHESA, se determinará el cumplimiento de los requisitos para aplicar la exención del Impuesto o su no sujeción. Del mismo modo, habrá de verificarse el requisito de afección a la actividad para el reconocimiento de las reducciones especiales.
5. En relación con los Tributos sobre el Juego, se realizarán actuaciones de verificación y comprobación sobre la tributación de las empresas de juego, relativas a la Tasa Fiscal sobre el Juego en sus diversas modalidades para casinos, bingos, máquinas recreativas con premio o de azar y las rifas, tómbolas, apuestas y combinaciones aleatorias.
6. Por lo que se refiere a los Tributos Propios, se realizarán la verificación y comprobación de las declaraciones y autoliquidaciones presentadas, así como las actuaciones dirigidas al mantenimiento de los datos censales de los obligados tributarios.

Específicamente, en relación con el canon de saneamiento se llevará a cabo la comprobación sobre las entidades suministradoras cuya actividad no haya sido declarada a la Administración y sobre las que hayan omitido alguna declaración o que hayan presentado autoliquidaciones erróneas. Se comprobará la correcta aplicación de los beneficios fiscales establecidos en la normativa reguladora de este tributo por parte de los contribuyentes.

Será objeto de especial atención la gestión de las entidades suministradoras cuya facturación semestral supere 1.000.000 de euros.

5. RECAUDACIÓN.

La gestión recaudatoria afecta a todos los tributos y demás ingresos de derecho público cuya recaudación tiene encomendada la Comunidad Autónoma de Extremadura y las principales actuaciones que deben desarrollar los órganos de recaudación son las siguientes:

1. El mantenimiento del procedimiento automatizado de compensación de créditos y deudas en período ejecutivo e impulsar este mismo mecanismo de compensación entre créditos y deudas en período voluntario resultantes de acuerdos de aplazamientos y fraccionamientos cuando se concedan con dispensa de garantías.
2. La potenciación del control y seguimiento de la gestión de los aplazamientos y fraccionamiento de pago, evaluando la deuda así recuperada.

Se adoptarán medidas para la minoración de los plazos de resolución de los expedientes de aplazamientos y fraccionamientos, agilizando la contracción de las deudas tributarias.

3. La mejora del tratamiento de la información y los resultados de la gestión de las actuaciones derivadas del cumplimiento de las cláusulas del Convenio para la recaudación ejecutiva suscrito con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
4. El fortalecimiento de la coordinación con los Organismos Autónomos de Recaudación, en el marco de las previsiones contenidas en los Convenios de Recaudación suscritos



con las Diputaciones para la mejor y más eficaz tramitación de los expedientes gestionados al amparo de los mismos.

5. El impulso de las actuaciones de recaudación en el ámbito de la derivación de responsabilidad. Se incluyen en este apartado tanto las actuaciones de derivación de responsabilidad, en los supuestos previstos en la normativa tributaria, como aquellos otros supuestos de derivación de responsabilidad previstos en la normativa específica, cuando se trate de deudas de derecho público no tributarias.

El aumento de expedientes fallidos y de prescripciones hace necesario acometer actuaciones en el ámbito de la derivación de responsabilidad frente a responsables solidarios o subsidiarios, conforme se establece en la ley y mediante un procedimiento administrativo en el que, previa audiencia al interesado, se declare la responsabilidad y se determine su alcance y extensión. Asimismo, se contempla que con anterioridad a esta declaración, la Administración competente podrá adoptar medidas cautelares y realizar actuaciones de investigación.

En los casos de disolución y liquidación de sociedades o entidades, el procedimiento de recaudación continuará con sus socios, partícipes o cotitulares, una vez constatada la extinción de la personalidad jurídica. Y disuelta y liquidada una fundación, el procedimiento de recaudación continuará con los destinatarios de sus bienes y derechos.

6. La revisión de la situación patrimonial de aquellos deudores que hayan sido declarados fallidos, y sus créditos incobrables, a fin de detectar supuestos de solvencia sobrevenida.
7. El reforzamiento de la adopción de medidas cautelares como medio de asegurar el cobro de las deudas tributarias liquidadas en los casos en los que se prevea la existencia de riesgo recaudatorio, intensificando la coordinación entre los órganos inspectores y los de recaudación.

Para asegurar el cobro de las deudas tributarias y las de derecho público no tributarias, la Administración podrá adoptar medidas cautelares de carácter provisional cuando existan indicios racionales de que, en otro caso, dicho cobro se vería frustrado o gravemente dificultado.

Las medidas cautelares podrán consistir en:

- La retención de pagos que deba realizar la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- El embargo preventivo de bienes y derechos, del que se practicará, en su caso, anotación preventiva.
- La prohibición de enajenar, gravar o disponer de bienes o derechos.
- Cualquier otra legalmente prevista.

8. El fomento del intercambio de información con la AEAT a fin de gestionar más eficazmente las facultades de embargo de sueldos y salarios así como de créditos y control



de las situaciones concursales comunicadas por los juzgados mercantiles en los que la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura comunica la existencia de deudas de los obligados tributarios pendientes de cobro.

9. El impulso de las actuaciones de embargo de bienes y derechos, principalmente saldos en cuentas corrientes y devoluciones de la AEAT.
10. La agilización de la ejecución de avales depositados en garantía del cobro de las deudas que, una vez notificada la providencia de apremio, hayan resultado impagadas.
11. Es necesario un mayor control e identificación de los créditos que deben ser certificados a favor de la Junta de Extremadura en los procesos concursales referente tanto a deudas líquidas y exigibles, como a créditos contingentes pendientes de cuantificación.

Por otra parte, de conformidad con lo establecido en el artículo 164 de la Ley General Tributaria, el carácter privilegiado de los créditos tributarios otorga a la Hacienda Pública el derecho de abstención en los procesos concursales. No obstante, la Hacienda Pública podrá suscribir en el curso de estos procesos los acuerdos o convenios previstos en la legislación concursal, así como acordar, de conformidad con el deudor y con las garantías que se estimen oportunas, unas condiciones singulares de pago, que no pueden ser más favorables para el deudor que las recogidas en el convenio o acuerdo que ponga fin al proceso judicial.

Ello supone impulsar y mejorar la coordinación con la Abogacía General de Junta de Extremadura, con el fin de establecer un mayor seguimiento de los concursos de acreedores y de los convenios que se suscriban, en los que la Junta de Extremadura tenga reconocidos determinados créditos concursales o contra la masa.

12. Se acordará la prohibición de disponer sobre los bienes muebles e inmuebles de una sociedad, sin necesidad de que el procedimiento recaudatorio se dirija contra ella, en el caso de que se hubiesen embargado al obligado tributario acciones o participaciones de aquélla y éste ejerza el control efectivo, total o parcial, directo o indirecto, sobre la sociedad titular de los bienes muebles o inmuebles en cuestión, en los términos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio y aunque no estuviere obligado a formular cuentas consolidadas.
13. La puesta en marcha la incoación de procedimientos sancionadores vinculados a la actuación de los órganos de recaudación.
14. El control de los pagos en especie de las deudas en aquellos tributos en los que así esté previsto.
15. La agilización del control del cumplimiento de los requisitos para gozar del derecho a la devolución de los importes soportados por el canon de saneamiento, así como la tramitación de la devolución.



16. La reducción de los plazos de resolución de los recursos de reposición interpuestos contra los actos de gestión recaudatoria.
17. El impulso de la gestión del cobro de las costas judiciales.
18. El seguimiento especial de las deudas de importe superior a 100.000 euros.
19. La extensión de la presentación y el pago telemático de autoliquidaciones a todos los impuestos gestionados por la Junta de Extremadura.
20. La intensificación de las gestiones con las entidades de crédito, que aún no lo han hecho, para que se incorporen como entidades colaboradoras al pago telemático.

Mérida, 23 de marzo de 2016.

La Directora General de Tributos,
ANTONIA CERRATO RODRÍGUEZ

• • •





RESOLUCIÓN de 8 de abril de 2016, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Protocolo de Intenciones entre la Junta de Extremadura y la Universidad de Extremadura para articular la recuperación de parte de la paga extraordinaria de los empleados públicos de la Universidad de Extremadura correspondiente al año 2012 conforme al Real Decreto Ley 10/2015, de 11 de septiembre. (2016060537)

Habiéndose firmado el día 10 de marzo de 2016, el Protocolo de Intenciones entre la Junta de Extremadura y la Universidad de Extremadura para articular la recuperación de parte de la paga extraordinaria de los empleados públicos de la Universidad de Extremadura correspondiente al año 2012 conforme al Real Decreto Ley 10/2015, de 11 de septiembre, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Protocolo que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, 8 de abril de 2016.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015, DOE n.º 180,
de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



PROTOCOLO DE INTENCIONES ENTRE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA
UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA PARA ARTICULAR LA RECUPERACIÓN DE
PARTE DE LA PAGA EXTRAORDINARIA DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DE LA
UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA CORRESPONDIENTE AL AÑO 2012 CONFORME
AL REAL DECRETO LEY 10/2015, DE 11 DE SEPTIEMBRE

En Mérida, a 10 de marzo de 2016.

REUNIDOS

De una parte, la Consejera de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura. D.^a M.^a Esther Gutiérrez Morán, cargo para el que fue nombrada por Decreto del Presidente 21/2015, de 6 de julio, (DOE núm. 129 de 7 de julio), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Y de otra parte, D. Segundo Píriz Durán, Rector Magnífico de la Universidad De Extremadura, nombrado por Decreto n.º 255/2014, de 18 de noviembre, (DOE. de 21 de noviembre de 2014), en nombre y representación de esta Institución y de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas.

Reconociéndose mutua capacidad para suscribir el presente Protocolo y actuando en el ejercicio de sus respectivas competencias

EXPONEN

PRIMERO.

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en redacción dada por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, en su artículo 10.5 atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución en materia de educación universitaria, tanto públicas y privadas y en particular, la programación y creación de centros públicos, la autorización de los privados, la aprobación definitiva de sus estatutos y normas de funcionamiento, los procedimientos de acceso, el régimen retributivo y la regulación de los títulos propios, así como la financiación de las públicas y el régimen de control, fiscalización y examen de sus cuentas.

Mediante el Real Decreto 634/1995, de 21 de abril, se efectuó el traspaso de funciones y servicios en materia de universidades de la Administración General del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por Decreto del Presidente 16/2015, de 7 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura se atribuye a la Consejería de Educación y Empleo la competencia en materia de universidades.

En este marco, corresponde a la Dirección General de Formación Profesional y Universidad ejercer las funciones relativas a la enseñanza universitaria en Extremadura y, en particular, la relación y coordinación con la universidad de Extremadura, de acuerdo con el Decreto 264/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Empleo.

**SEGUNDO.**

La Junta de Extremadura ha realizado importantes esfuerzos económicos para la financiación tanto de inversiones ordinarias y extraordinarias como en la financiación de gastos corrientes asociados a su funcionamiento ordinario en la Universidad de Extremadura y está en disposición de seguir haciéndolo en función de nuevas necesidades que se demanden, contribuyendo así al desarrollo de la misma, como Institución dinamizadora de la Comunidad Autónoma que permita, al mismo tiempo, que la Universidad de Extremadura disponga de los recursos económicos necesarios para un funcionamiento básico de calidad y la dote de una autonomía económica y financiera acorde con los términos establecidos en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

TERCERO.

La coyuntura económica sufrida en el Estado español a partir del año 2008 permitió que el Gobierno de la nación adoptara, con carácter urgente, una serie de medidas con el objetivo de reducir el gasto público, contenidas fundamentalmente en el Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público y en el Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad. Tal y como se señalaba en la exposición de motivos del Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, estas medidas tenían un carácter temporal y estaba prevista su aplicación sólo mientras subsistieran las circunstancias económicas y financieras excepcionales.

CUARTO.

Consecuencia inmediata de la promulgación de estos Reales Decretos y en especial de la aplicación de los artículos 2 y ss. del Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, en el año 2012, la Junta de Extremadura procedió a anular parte de la transferencia global a la Uex que se detallaba en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma y que afectaban en su cuantía directa a la "paga extraordinaria" del personal adscrito a la Universidad de Extremadura para ese año, la incapacidad temporal y los créditos por permisos sindicales.

QUINTO.

La posterior evolución económica favorable de la nación junto a otras razones de menor peso, permitieron que a finales de 2013 se procediera a la restitución de algunos de los derechos restringidos por los Reales Decretos mencionados de forma que, en la Ley 36/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015 se estableció inicialmente la devolución del 24,04% de la paga extraordinaria suprimida en diciembre de 2012, devolución que se hizo efectiva a partir de enero de 2015. Posteriormente el Real Decreto-ley 10/2015, de 11 de septiembre, por el que se conceden créditos extraordinarios y suplementos de crédito en el Presupuesto del Estado y se adoptan otras medidas en materia de empleo público y de estímulo a la economía, se adoptaron otra serie de medidas y entre otras, particularmente, la recuperación de la parte de la paga extraordinaria y adicional de los empleados públicos que no se hubieran satisfecho con anterioridad bien como consecuencia de sentencia judicial u otras actuaciones.



De forma tal que cada Administración pública abonaría las cantidades previstas en el Real Decreto "dentro del ejercicio 2015 o ... en el primer ejercicio presupuestario en que la situación lo permita".

SEXTO.

La Junta de Extremadura normalizó esta situación con los empleados públicos de ella dependiente a finales del año 2015, conforme al Real Decreto-ley 10/2015, si bien hasta la actualidad no se ha podido hacer extensible al personal docente e investigador ni al personal de administración y servicios de la Universidad de Extremadura. Para este propósito se articulan las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.

Es objeto de este Protocolo es declarar la intención conjunta y prioritaria que tienen tanto la Junta de Extremadura como la Universidad de Extremadura, firmantes de este Protocolo, en regularizar el pago al Personal docente e investigador y de administración y servicios de la Universidad de Extremadura la paga extraordinaria del año 2012 que aún resta por liquidar al mencionado personal con arreglo a lo establecido en la legislación estatal anteriormente señalada.

SEGUNDA.

Para ello la Junta de Extremadura adoptará durante el año 2016 las medidas y criterios que estime oportunos para facilitar y hacer posible la restitución de la paga extraordinaria que aún se le adeuda a los empleados públicos de la Universidad que tengan derecho a ello según la legislación vigente.

TERCERA.

Para el cumplimiento de este Protocolo se estima una duración como máximo tres ejercicios presupuestarios que abarcarán los años 2016, 2017 y 2018 donde se habilitarán las cuantías necesarias para atender esta necesidad.

No obstante esta duración temporal podrá modificarse en el caso de que se puedan dotar incrementos presupuestarios que atiendan a esta necesidad en favor de la Universidad de Extremadura consecuencia de posibles modificaciones de créditos que pudieran habilitarse a lo largo de cada ejercicio económico con saldos no comprometidos en otros proyectos de gastos.

CUARTA.

Los pagos se realizarán de una sola vez al final de cada año y de acuerdo al Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería de conformidad con el artículo 41.3 de la Ley 13/2014, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2015.

**QUINTA.**

Que los pagos que se habiliten para restituir los mencionados derechos pecuniarios se atenderán instrumentalizándose, cuando proceda, los medios adecuados para hacerlo realidad, de acuerdo con el artículo 41 de la Ley 13/2014, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2015.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Protocolo

La Consejera de Educación y Empleo,

Fdo.: M.^a Esther Gutiérrez Morán

El Rector de la Universidad
de Extremadura,

Fdo.: Segundo Píriz Durán

• • •



RESOLUCIÓN de 11 de abril de 2016, de la Dirección General de Tributos, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 125/2016, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 351/2015. (2016060551)

Ha recaído sentencia firme n.º 125 de 5 de abril de 2016 por la que se resuelve el recurso contencioso-administrativo n.º 351 de 2015 promovido por el Procurador Sr. Crespo Candela, en nombre y representación del recurrente Inversil, SL, siendo demandada la Administración General del Estado, representada y defendida por el Sr. Abogado del Estado, y como parte codemandada la Junta de Extremadura representada por el Letrado de la Junta. El recurso se ha interpuesto contra la Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Extremadura, de fecha 30 de abril de 2015, dictada en la reclamación económico-administrativa número 06/2733/2012, referente al impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, esta Dirección General de Tributos, de acuerdo con la Resolución de 10 de agosto de 2015 de la Consejera, sobre delegación de competencias en los titulares de los órganos directivos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública,

RESUELVE :

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 125 de 5 de abril de 2016 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el recurso contencioso administrativo n.º 351/2015, llevando a puro y debido efecto el fallo cuya parte dispositiva dice:

“Que en atención a lo expuesto debemos de estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra la liquidación 6022020440574 a que se refieren los presentes autos, y en su virtud la debemos de anular y anulamos por no ser conforme a Derecho, y todo ello con expresa condena en costas a las Administraciones recurridas”.

Mérida, 11 de abril 2016.

La Directora General de Tributos,
ANTONIA CERRATO RODRÍGUEZ



CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 23 de diciembre de 2015, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Barcarrota, que consiste en incluir la categoría "Sala de Velatorio" dentro del uso terciario (artículos 137, 182 y 185). (2016060527)

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 23 de diciembre de 2015, adoptó el siguiente acuerdo:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 7.2.h del Decreto 314/2007, de 26 de octubre, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de su acuerdo, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Las competencias en materia de ordenación del territorio y urbanismo se encuentran actualmente asignadas a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, mediante Decreto del Presidente 16/2015, de 6 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por Decreto 154/2015, de 17 de julio, se estableció la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que posteriormente fue modificado por Decreto 232/2015, de 31 de julio. Y por Decreto 263/2015, de 7 de agosto, la propia de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio. Atribuyéndose, en ambos casos y en virtud de los mismos, a la actual Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio el ejercicio de esta competencia, así como la de asegurar el funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Asimismo, la disposición adicional primera del citado Decreto 154/2015 indica que "las referencias del ordenamiento a los órganos suprimidos, se entenderán realizadas a los que en esta misma norma se crean, los sustituyen o asumen sus competencias".

Puesto que Barcarrota no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal adaptadas u homologadas a la ordenación estructural del artículo 70.1.1 de la Ley 15/2001 (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (artículo 80 de la LSOTEX).



Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX).

Sus determinaciones se han adaptado a las limitaciones contenidas en el artículo 80.2 de la LSOTEX. Sin perjuicio de que para los nuevos desarrollos urbanísticos previstos por el planeamiento general sobre los que aún no se hubiera presentado consulta de viabilidad alguna, sus propuestas deban adaptarse íntegramente al nuevo régimen jurídico de la ley y a los nuevos estándares mínimos previstos en el artículo 74 (Disposición transitoria primera de la Ley 9/2010, de 18 de octubre, de modificación de la LSOTEX, DOE de 20-10-10).

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA :

- 1) Aprobar definitivamente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal epigrafiada.
- 2) Publicar, como Anexo I a este acuerdo, la normativa urbanística afectada resultante de la aprobación de la presente modificación.

Por otro lado, y a los efectos previstos en el artículo 79.2 de la Ley 10/2015, de 8 de abril, de modificación de la LSOTEX (DOE de 10-04-2015), a esta resolución (que también se publicará en la sede electrónica del Gobierno de Extremadura), se acompañará un Anexo II contemplativo de un resumen ejecutivo de las características esenciales de la nueva ordenación, junto con un extracto explicativo de sus posibles aspectos ambientales.

Como Anexo III se acompañará certificado del Jefe de Sección de Seguimiento Urbanístico y Secretario de la CUOTEX, en el que se hará constar la fecha y n.º de inscripción con los que se ha procedido al depósito previo del documento aprobado en el Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico y de Ordenación Territorial dependiente de esta Consejería (artículo 79.1.f de la Ley 10/2015, de 8 de abril, de modificación de la LSOTEX).

Contra este acuerdo que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (artículo 107.3 de LRJAP y PAC), y solo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación (artículo 46 de Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

V.º B.º

La Presidenta,

EULALIA ELENA MORENO DE ACEVEDO YAGÜE

El Secretario,

JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN



ANEXO I

Como consecuencia de la aprobación definitiva del asunto más arriba epigrafiado, por Resolución de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura de 23 de diciembre de 2015, se modifican los artículos 137, 182 y 185 de la Normativa Urbanística, que quedan redactados como sigue:

Artículo 137: Terciario.

1. Es el uso que corresponde a locales de servicios al público, en general.
2. Se establecen las siguientes categorías dentro de este uso:
 - a) Comercio:

Consistente en la compra-venta al pormenor, o permuta de mercancías.
 - b) Hostelería y Turismo:

Actividad consistente en el alojamiento temporal, restaurantes, bares, cafeterías, o similares.
 - c) Instalaciones Socio-Recreativas privadas:

Se engloban en esta categoría de uso los cines y locales de asociaciones políticas o culturales.
 - d) Oficinas:

Que engloba a despachos privados y bancos.
 - e) Sala de Velatorio:

Consistente en el lugar donde se vela a un difunto, ya sea de titularidad pública como privada, ubicándose únicamente en zonas calificadas en Planeamiento como uso exclusivo Industrial.
3. Todas las instalaciones, sea cual sea la categoría a la que corresponda, cumplirán con la legislación aplicable a cada caso.

Artículo 182: Condiciones de Usos Pormenorizados.

1. Uso Global:
 - Residencial.
2. Usos pormenorizados Permitidos:
 - Uso Característico, art. 98.1 RDL 1/1992:
 - Residencial en Línea, Categorías: Unifamiliar y Plurifamiliar de Subcategoría: edificios de viviendas Unifamiliares Asociadas.



- Usos Complementarios:

Se prevén como necesarios los siguientes usos:

- Equipamiento Dotacional.

- Espacios Libres.

Se permiten los siguientes:

- Terciario, en sus categorías A, B, C y D .

- De acuerdo con el Artículo 138 de la presente normativa se permitirán industrias en sus categorías A: Talleres Artesanales, y B: Pequeña Industria compatible con la vivienda.

3. Usos pormenorizados Prohibidos:

- Terciario, en su categoría E como así establece el artículo 137.

- Agrícola.

- Industrias en sus Categorías: C, D, E, F y G.

- Residencial, Edificación Aislada (E.A.), Abierta (E.Ab.), en Hilera (E.H.) y con Patio de Manzana (M.M.) Categorías Unifamiliar y Plurifamiliar.

- Residencial en Línea Categoría Plurifamiliar Subcategoría Plurifamiliar común, siempre que la parcela sea superior a 150 m² y tengan una fachada superior o igual a 8 metros.

- Servicios de Infraestructuras y Transporte.

Artículo 185: Condiciones de Usos Pormenorizados.

1. Uso Global:

- Residencial.

2. Usos pormenorizados Permitidos:

- Uso Característico, art. 98.1 RDL 1/1992:

- 1.º Residencial en Línea, Categorías: Unifamiliar y Plurifamiliar de Subcategoría: edificios de viviendas Unifamiliares Asociadas.

- 2.º Residencial Aislada o Pareada, Categoría Unifamiliar.

- Usos Complementarios:

Se prevén como necesarios los siguientes usos:

- Equipamiento Dotacional.

- Espacios Libres.



Se permiten los siguientes:

- Servicios de Infraestructuras y Transportes.
- Terciario, en sus categorías A, B, C y D .
- De acuerdo con el artículo 138 de la presente Normativa se permitirán Industrias en sus categorías A: Talleres Artesanales, y B: Pequeña Industria compatible con la vivienda.
- Residencial en Línea Categoría Plurifamiliar Subcategoría Plurifamiliar común, siempre que la parcela sea superior a 150 m² y tengan una fachada superior o igual a 8 metros.

3. Usos pormenorizados Prohibidos:

- Terciario, en su categoría E como así establece el artículo 137.
- Agrícola.
- Industrias en sus Categorías: C, D, E, F y G.
- Residencial Abierta (E.AB.), en Hilera (E.H.) y con Patio de Manzana (M.M.) Categorías Unifamiliar y Plurifamiliar.



ANEXO II

1. RESUMEN EJECUTIVO DE LAS CARACTERÍSTICAS ESENCIALES DE LA NUEVA ORDENACIÓN.

La innovación que se propone no altera la ordenación establecida en las NNSS vigentes pues únicamente supone la inclusión de una nueva categoría dentro del uso "terciario" con el objeto de permitir la implantación de "Sala de Velatorio" (según se define en art. 2 del Decreto 161/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria), de titularidad pública o privada en la zona calificada en el Planeamiento Vigente como uso Industrial.

De acuerdo con la Corporación Municipal, la necesidad de implantar esta nueva categoría ubicándose únicamente en las zonas calificadas como Industrial, es consecuencia directa del desarrollo de la actividad (compatible con la categoría de Uso Industrial), ya que las Salas de Velatorio suelen ser lugares con un régimen de usos de 24 horas y gran afluencia de público, por tanto, en zonas residenciales pueden resultar problemáticas.

Supone una mejora en la estrategia de evolución urbana, pues incluye un nuevo servicio que cuenta con gran demanda en la localidad. En consecuencia, al margen de cubrir las necesidades existentes, supone la creación de puestos de trabajos directos e indirectos incidiendo de forma relevante en la evolución del municipio.

2. EXTRACTO EXPLICATIVO DE POSIBLES EFECTOS AMBIENTALES.

La innovación que se propone no reclasifica suelo, no modifica las ordenanzas ni la calificación del Suelo No Urbanizable delimitado en las Normas Vigentes, por tanto, por lo que no se produce efectos ambientales.

Además dicha modificación puntual no se encuentra incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, pues no se prevé que puede tener efectos significativos en el medio ambiente, por lo que desde la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía ha evaluado la no necesidad de someterla a evaluación ambiental conforme a lo establecido en el Título II de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, como así queda especificado en la Resolución de fecha 13/3/14 con número de expediente IA 14/293.

**ANEXO III**

REGISTRO DE INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO

D. Juan Ignacio Rodríguez Roldán, como encargado del Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico, adscrito a esta Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio,

CERTIFICA:

Que con fecha 28/03/2016 y n.º BA/012/2016, se ha procedido al DEPÓSITO previo a la publicación del siguiente instrumento de planeamiento:

Descripción: Modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, consistente en incluir la categoría 'Sala de Velatorio' dentro del uso terciario (arts. 137, 182 y 185).

Municipio: Barcarrota.

Aprobación definitiva: 23/12/2015.

Su inscripción no supone valoración alguna del procedimiento de aprobación y de la supuesta conformidad con el contenido con la legislación territorial y urbanística, y se realiza únicamente a los efectos previstos en el art. 79.1.f) de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Y para que conste, expido la presente en el lugar y fecha abajo indicados.

Mérida, 28 de marzo de 2016.

JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

• • •





RESOLUCIÓN de 28 de marzo de 2016, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula modificación de la declaración de impacto ambiental del proyecto de "Centro educativo, turístico, de investigación y sede de Fundación PHI Las Siete Fuentes", en el término municipal de Acebo. Expte.: IA16/00113. (2016060524)

El proyecto de Centro educativo, turístico, de investigación y sede de Fundación PHI Las Siete Fuentes, en el término municipal de Acebo a que se refiere la presente resolución, cuenta con Declaración de Impacto Ambiental Favorable según se determina en la Resolución de 15 de octubre de 2013 (publicado en el DOE n.º 215, de 7 de noviembre). La presente modificación de las condiciones de la Declaración de Impacto Ambiental, se tramita según lo establecido en el artículo 85 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativo a modificación de las condiciones de la declaración de impacto ambiental.

Con fecha de Registro de Entrada en la Junta de Extremadura de 16 de marzo de 2016, se ha recibido desde el órgano sustantivo el Excmo. Ayuntamiento de Acebo, modificación de las condiciones de la Declaración de Impacto Ambiental y la modificación de proyecto sometido a evaluación ambiental ordinaria, según los artículos 85 y 86 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, referida al proyecto de Centro educativo, turístico, de investigación y sede de Fundación PHI Las Siete Fuentes.

Se ha recibido solicitud para las siguientes modificaciones de las condiciones de la Declaración de Impacto Ambiental y del proyecto:

- Modificación de la Declaración de Impacto Ambiental (en adelante DIA) al objeto de no realizar parada biológica, indicada en el condicionado general de la Resolución de 15 de octubre de 2013.
- Empleo de explosivos, en zonas puntuales de excavación de las edificaciones.
- Empleo de machacadora móvil, para promover el aprovechamiento de las tierras a excavar, para su posterior utilización en caminos y taludes de la zona de actuación.
- Sustitución de suministro eléctrico mediante línea eléctrica, por un sistema de placas fotovoltaicas.

Dado el carácter urgente de la modificación solicitada y referida a la modificación de la DIA para no realizar la parada biológica, y poder ejecutar los trabajos durante la primavera, desde la Dirección General de Medio Ambiente se considera tramitar por separado las modificaciones presentadas, así:

La presente resolución por tanto, se refiere a la modificación de las condiciones de la DIA, estando pendiente por tanto de una nueva Resolución para la modificación del proyecto según el artículo 86 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, referida a las siguientes modificaciones:

- Empleo de explosivos, en zonas puntuales de excavación de las edificaciones.
- Empleo de machacadora móvil, para promover el aprovechamiento de las tierras a excavar, para su posterior utilización en caminos y taludes de la zona de actuación.
- Sustitución de suministro eléctrico mediante línea eléctrica, por un sistema de placas fotovoltaicas.

En la tramitación de la modificación de las condiciones de la DIA objeto de la presente resolución, se ha solicitado informe al Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Medio Ambiente, por tratarse de la Administración competente por razón de la materia.

Localización y descripción del proyecto:

El proyecto, tal y como se describía en la DIA con Resolución de 15 de octubre de 2013 (publicado en el DOE de 7 de noviembre de 2013), se centraría en crear un núcleo de población mínima de 30 habitantes, con posibilidad de albergar un máximo de 170 personas, en periodos vacacionales y otros usos de recreo de las instalaciones, localizado en las parcelas 10 y 179 del polígono 11 del término municipal de Acebo (Cáceres).

El acceso se localiza en la zona norte de la parcela 179 del polígono 11, de dicho municipio, donde se ubica la zona de aparcamientos de la que dispondrá el complejo. Desde ésta se traza un único camino de acceso con vehículo propio de la instalación. Interiormente se distribuyen caminos de acceso peatonal a cada uno de los edificios.

La infraestructura estaría integrada por seis edificios destinados a sede de la fundación, alojamiento, escuela, sala de meditación, comedor-lavandería, hotel-recepción, alojamientos 1 y 2, así como caminos de acceso, urbanización vinculada, e infraestructuras de servicios.

Elementos ambientales significativos del entorno de proyecto:

- Afección a espacios de la Red Natura 2000, a la Directiva de Aves 2009/147/CE, a la Directiva de Hábitats 92/43/CEE y al Catálogo Regional de Especies Amenazadas, Decreto 37/2001:

La zona de actuación se encuentra fuera de Red Natura 2000, a una cota inferior de los límites de la ZEC "Sierra de Gata", también declarada ZEPA "Sierra de Gata y Valle de Las Pilas".

El área de actuación del proyecto presentaba un hábitat incluido en el Anexo I de la Directiva 92/43/CEE de Brezales oromediterráneos endémicos con aliaga —tipo escobonal— (4090), y formaba parte de un área de campeo de pequeñas rapaces protegidas (milano real, águila calzada, etc.) y reproductoras en las proximidades. Sin embargo, la zona se ha visto afectada por el incendio ocurrido en Sierra de Gata en agosto de 2015, por lo que estos valores ambientales han pasado a ser potenciales, de manera que se recuperarán pasado un tiempo.

Especialmente después de que la zona de actuación se haya visto afectada por el incendio de Sierra de Gata ocurrido en agosto de 2015, no se prevé que las modificaciones



solicitadas respecto a las condiciones reflejadas en la DIA del proyecto puedan afectar a especies del Anexo I de la Directiva 2009/147/CE, hábitats y especies de los Anexos I y II de la Directiva 92/43/CEE o a especies del Anexo I del Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001). No se prevé por tanto, que del proyecto puedan derivarse impactos significativos sobre el medio ambiente como consecuencia de la modificación solicitada.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando la respuesta recibida a la consulta practicada al Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, el Director General de Medio Ambiente, a la vista de la propuesta del Servicio de Protección Ambiental, formula, a los solos efectos ambientales, y en orden a la adecuada protección del medio ambiente y los recursos naturales, "Modificación de las condiciones de la Declaración de Impacto Ambiental Favorable" para el proyecto de Centro educativo, turístico, de investigación y sede de Fundación PHI Las Siete Fuentes, en el término municipal de Acebo (Cáceres), y consistente en:

- Modificar el condicionado de la DIA, concretamente en el apartado 1 de condiciones de carácter general, en su apartado quinto, donde establece textualmente: "Las obras de construcción de cada una de las cinco fases en las que se desglosa el proyecto se realizarán fuera de la época primaveral, dada la proximidad de la ZEPA "Sierra de Gata y Valle de Las Pilas", y por tratarse de ser la época de reproducción de multitud de especies silvestres presentes en la zona. De igual modo, se actuará para la instalación de cualquiera de los servicios de los que se dotará al complejo (suministro de energía, sistema de depuración de aguas residuales, y sistemas de captación de aguas".

Dicha medida protectora, debido al trágico incendio acaecido en agosto de 2015 en Sierra de Gata y que afectó también a las parcelas objeto del presente proyecto, resulta en la actualidad innecesaria y se procede a eliminar del condicionado de la DIA. Podrán ejecutarse por tanto los trabajos en la primavera de 2016, ya que la vegetación actualmente existente en la parcela es escasa o está afectada por el incendio, por lo que carece de sentido aplicar la parada de los trabajos en primavera, cuyo objetivo era garantizar los procesos reproductivos de las especies protegidas asociadas al brezal-escobonal (comunidades de insectos, paseriformes, etc.), que normalmente tiene lugar en este periodo para la mayoría de las especies.

- Sin embargo, si las obras se viesan retrasadas o paralizadas durante este año y se quisieran iniciar los trabajos durante la primavera de 2017 o sucesivas, o continuaran hasta dicha primavera de 2017 o sucesivas, se precisaría una valoración previa del estado de recuperación del hábitat para determinar la posible afección sobre las poblaciones animales que pudieran haber recolonizado la zona de actuación. Por tanto, la eliminación de la medida referida a la parada biológica, se refiere únicamente a la primavera de 2016.
- No obstante, si se detectara durante la primavera de 2016 la presencia de especies presentes en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas en la zona objeto del proyecto o en su entorno próximo, podrá ser revisada nuevamente la aplicación de la parada biológica, debiendo respetar el periodo reproductor correspondiente y no ejecutar los trabajos en dicho periodo.



- Tal y como se establece en el artículo 85, apartado 7, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, "A los efectos previstos en este artículo, el promotor de cualquier proyecto o actividad sometido a evaluación de impacto ambiental deberá comunicar al órgano ambiental la fecha de comienzo de la ejecución de la modificación de la condición establecida en relación con dicho proyecto o actividad".
- Deberán cumplirse el resto de medidas establecidas en la DIA a excepción de aquellas a las que se haga referencia en la presente Resolución.

La presente resolución no modifica la vigencia de la Declaración de Impacto Ambiental.

Esta tampoco podrá ser objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa y judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

La presente resolución se emite sólo a los efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 28 de marzo de 2016.

El Director General de
Medio Ambiente,
PEDRO MUÑOZ BARCO



**V ANUNCIOS****PRESIDENCIA DE LA JUNTA**

ANUNCIO de 14 de abril de 2016 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, de la contratación del servicio de "Funcionamiento de la Sala de la Filmoteca de Extremadura en Badajoz". Expte.: RI163FE12034. (2016080505)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Presidencia de la Junta de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación. Secretaría General de Presidencia.
- c) Número de expediente: RI163FE12034.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Servicio de funcionamiento de la Sala de la Filmoteca de Extremadura en Badajoz.
- b) Lugar de ejecución: Badajoz.
- c) Plazo de ejecución: Desde el día 1 de mayo de 2016 hasta el 30 de abril de 2017, ambos incluidos. No obstante, en el supuesto de que el contrato se formalice con posterioridad a la fecha de inicio estimada, el plazo de ejecución se extenderá durante un período de doce meses a contar desde el día siguiente al de la firma del contrato.

En el contrato administrativo se preverá su prórroga por acuerdo de las partes antes de la finalización de aquél, por un plazo máximo igual al período inicial de duración del contrato, de conformidad con el art. 303 del TRLCSP.

No se suscribirán prórrogas con empresas o entidades que hayan procedido a una reducción unilateral de las condiciones de trabajo del personal adscrito al contrato que estuviesen contempladas en el convenio o pacto aplicable en el momento de la adjudicación.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto, sometido al cumplimiento de las condiciones de carácter social, medioambiental y/o relativas a otras políticas públicas (Resolución de 25 de febrero de 2016, de la Consejera de Hacienda y Administración Pública, DOE n.º 43, de 3 de marzo de 2016).
- c) Criterios de adjudicación:
 - Evaluación de la oferta económica (Fórmula A): Hasta 100 puntos.



4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe neto: 41.322,31 €.

IVA (21%): 8.677,69 €.

Presupuesto base de licitación (IVA incluido): 50.000,00 €.

Valor estimado: 82.644,62 €.

5. GARANTÍAS:

— Provisional: Dispensada.

— Definitiva: 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Cuando la empresa propuesta adjudicataria reúna los requisitos de pequeña o mediana empresa, definida según lo establecido en el Reglamento (CE) n.º 800/2008, de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, podrá solicitar en el plazo de diez días hábiles desde que recibe la notificación de ser propuesto como adjudicatario, constituir la garantía definitiva mediante retención en el precio.

En este caso se retendrá el importe correspondiente a la garantía definitiva en el primer pago que haya de realizarse al contratista.

No se procederá a la devolución de la cuantía retenida hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista, de conformidad con lo establecido en el artículo 102 del TRLCSP.

— Especial: No procede.

— Otros supuestos: No.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: Presidencia de la Junta de Extremadura. Secretaría General.

b) Domicilio: Paseo de Roma s/n, Módulo E, 1.ª planta.

c) Localidad y código postal: 06800 - Mérida.

d) Teléfonos: 924 007124 – 924 003508.

e) Telefax: 924 003422.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: la fecha límite de presentación de ofertas.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: No procede.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional:

— Solvencia económica y financiera:

La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse mediante la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe igual o superior a ochenta y tres mil euros (83.000 €) o compromiso vinculante de suscripción del mismo en caso de resultar adjudicatario, así como la aportación del



compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato.

La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda.

– Solvencia técnica y profesional:

El licitador deberá aportar una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los cinco últimos años que incluya importe, fechas y destinatarios públicos o privados de los mismos. Los servicios deberán ser de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, tomando como criterio de correspondencia entre los servicios ejecutados por el empresario y los que constituyen el objeto del contrato la pertenencia al mismo subgrupo de clasificación, si el contrato estuviera encuadrado en alguno de los establecidos en el reglamento, y en caso contrario la igualdad entre los dos primeros dígitos de los respectivos códigos CPV.

El importe anual ejecutado durante el año de mayor ejecución del periodo citado deberá ser igual o superior a treinta mil euros (30.000 €), IVA excluido.

Se acreditará mediante la relación de los trabajos efectuados por el interesado en el curso de los cinco últimos años correspondientes al mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, avalados por certificados de buena ejecución.

El cómputo se efectuará desde la fecha de finalización del plazo para la presentación de proposiciones u ofertas.

c) Compromiso de adscripción de medios:

Además de acreditar su solvencia conforme a los puntos anteriores, los licitadores deberán comprometerse a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales suficientes para ello, que serán como mínimo los establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, conforme a lo establecido en el artículo 64.2 del TRLCSP.

Este compromiso se integrará en el contrato y tendrá la consideración de obligación contractual esencial de ejecución del contrato.

El compromiso deberá concretar el número de personas que dedicará a la prestación del servicio, indicando las categorías profesionales y jornadas de trabajo previstas.

d) Obligaciones contractuales esenciales de ejecución del contrato:

Además de la relativa al compromiso de adscripción de medios señalada en el apartado anterior, tendrá la consideración de obligación contractual esencial de ejecución, la obligación del contratista de abonar a los subcontratistas o suministradores el precio pactado en los plazos y condiciones establecidos en el artículo 228 del TRLCSP.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: con anterioridad a las 14:00 horas del día 5 de mayo de 2016.



b) Documentación a presentar: la especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1.ª Entidad: Registro General de Presidencia de la Junta de Extremadura.

2.ª Domicilio: Plaza del Rastro, s/n.

3.ª Localidad y código postal: 06800 - Mérida.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Presidencia de la Junta de Extremadura.

b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n. Módulo "E".

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha y hora: La Mesa de Contratación para la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el Sobre 1 se reunirá el día 12 de mayo de 2016, a las 09:00 horas, en la Sala de Reuniones de la Presidencia de la Junta de Extremadura sita en Paseo de Roma, s/n., Módulo "E", planta baja, de Mérida.

El resultado de la misma y, en su caso, la subsanación de la documentación presentada se comunicará en audiencia pública al finalizar la sesión, exponiéndose en el tablón de anuncios de la Secretaría General de la Presidencia, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo "E" de Mérida y se publicará en el Perfil de contratante: <https://contratacion.gobex.es>. De los posteriores actos se indicará la fecha igualmente en el tablón de anuncios y en la citada página web.

10. GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos producidos por los anuncios de este contrato serán por cuenta del adjudicatario.

11. Fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea:

No procede.

12. Fuente de financiación:

Comunidad Autónoma.

13. PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE PUEDE OBTENERSE INFORMACIÓN RELATIVA A LA CONVOCATORIA Y OBTENERSE LOS PLIEGOS:

<https://contratacion.gobex.es/> - perfil de contratante / licitaciones / presidencia.

Mérida, 14 de abril de 2016. El Secretario General de la Presidencia, FERNANDO BLANCO FERNÁNDEZ.



CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS

ANUNCIO de 2 de marzo de 2016 sobre solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-1557-4. (2016080498)

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres a petición de: Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, de Cáceres, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Línea eléctrica:

Colocación de una nueva posición de línea en el módulo 1 de 13,2 kV en el interior del edificio constituido por celda sf6 24 kV y posición de línea sf6 24 kV "SB" que contiene:

- Un interruptor automático.
- Un seccionador de 3 posiciones cubierto, cerrado y puesta a tierra.
- 3 transformadores de intensidad toroidales.
- 3 terminales enchufables.
- Testigos de presencia de tensión

Término municipal afectado: Coria.

Emplazamiento de la línea: Polígono 21, parcela 145 de Coria.

Finalidad: Mejora del servicio.

Referencia del expediente: 10/AT-1557-4.

A los efectos prevenidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio sito en avda. Primo de Rivera, 2 (Edificio Múltiple, 3.ª planta) en Cáceres, y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Cáceres, 2 de marzo de 2016. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, ARTURO DURÁN GARCÍA.

• • •



ANUNCIO de 5 de abril de 2016 sobre notificación de acuerdo de iniciación del procedimiento de revocación y reintegro en el expediente n.º IA-09-0145-1, acogido al Decreto 20/2007, de 6 de febrero. (2016080463)

Intentada sin efecto en el domicilio de su destinatario la notificación de acuerdo de inicio de procedimiento de revocación y reintegro, que a continuación se especifica, acogida al Decreto 20/2007, de 6 de febrero, por el que se establece un régimen de incentivos industriales extremeños a la inversión para el tejido empresarial de esta Comunidad Autónoma, se procede a la publicación de una somera indicación de su contenido, al apreciarse que la publicación íntegra de la misma podría lesionar derechos o intereses legítimos, y ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo se remite al Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de la Serena (Badajoz) para que sea expuesta en el tablón de anuncios.

Expediente: IA-09-0145-1.

NIF: 52356152X.

Titular: Francisco José Moreno Pajuelo.

Domicilio: Pol. Ind. La Barca, 16.

Municipio: 06700 Villanueva de La Serena.

Provincia: Badajoz.

Documento que se notifica: Acuerdo de inicio de procedimiento de revocación y reintegro.

Se pone en conocimiento del interesado que puede comparecer, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio, en el Boletín Oficial del Estado, en el Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, Dirección General de Empresa y Actividad Emprendedora, de la Consejería de Economía e Infraestructuras, sito en Paseo de Roma, s/n., Edificio Morerías, Módulo C bajo de Mérida, a fin de notificarle el acto de referencia.

Se advierte al interesado, que transcurrido dicho plazo de diez días sin que haya comparecido para ser notificado de forma expresa, la notificación se entenderá producida, surtiendo sus efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado al efecto.

Previamente a resolver, y en virtud del artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le pone de manifiesto que dispone de un plazo de 10 días, para que alegue y presente todos los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Mérida, 5 de abril de 2016. El Jefe de Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, JUAN ÁNGEL CALDERÓN GARCÍA.

• • •



ANUNCIO de 5 de abril de 2016 sobre notificación de resolución en el expediente n.º JL-14-1434-1, acogido al Decreto 114/2014, de 24 de junio.
(2016080464)

Intentada sin efecto en el domicilio de su destinatario la notificación de resolución de archivo que a continuación se especifica, en expediente acogido al Decreto 114/2014, de 24 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a financiar los gastos por asistencia jurídico-laboral y fiscal-contables necesarios para el inicio de actividades empresariales o profesionales, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común lo siguiente:

“Expediente: JL-14-1434-1.

NIF: 80090029G.

Titular: Fernández Fernández, Laura.

Domicilio: C/ Consolación, 22- 1.º.

Municipio: 10002 Cáceres.

Provincia: Cáceres.

Documento que se notifica: Resolución de Archivo.

Vista la solicitud de subvención presentada al amparo del Decreto 114/2014, de 24 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de la subvención destinada a financiar los gastos por asistencia jurídico-laboral y fiscal-contable necesarios para el inicio de actividades empresariales o profesionales y se realiza la primera convocatoria, se dicta la presente Resolución Individual, teniendo conocimiento de los siguientes

HECHOS:

Primero: Con fecha 16 de diciembre de 2014 la empresa Fernández Fernández, Laura, presenta solicitud de subvención al amparo del Decreto 114/2014, de 24 de junio. En virtud de tal solicitud se procedió a la apertura del expediente JL-14-1434-1 para determinar la posible subvencionabilidad del proyecto.

Segundo: Por escrito de fecha 10 de junio de 2015, publicado en el DOE el 09/11/2015 y quedando expuesto en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Cáceres, se insta a la entidad interesada para que en un plazo de diez días presente una serie de documentación necesaria para cumplimentar el expediente de referencia.

Tercero: Transcurrido el plazo de 10 días concedido y no presentarse la documentación requerida, se procede al archivo de la solicitud instada por Fernández Fernández, Laura, teniéndola por desistida de su petición.

Teniendo en cuenta los siguientes FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero: El artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que si



la solicitud de iniciación no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42.1 de la misma Ley.

En base a ello, y teniendo en cuenta que la notificación donde se le instaba a la interesada la subsanación de la documentación presentada, se produjo el 09/11/2015, entendiéndose efectiva la notificación el día de publicación en el DOE, el plazo para presentar la documentación requerida finalizó el 20/11/2015, según el artículo 48.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común que establece que "cuando los plazos se señalen por días, se entiende que éstos son hábiles, excluyéndose del cómputo los domingos y los declarados festivos", y el artículo 48.4 de la misma Ley señala que "los plazos expresados en días se contarán a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación del acto que se trate o desde el siguiente a aquel en que se produzca la estimación o la desestimación por silencio administrativo".

Al no presentarse la totalidad de la documentación requerida se procede al archivo del expediente, efectuándose, igualmente, al archivo de la solicitud objeto del expediente JL-14-1434-1, quedando desistida de su petición.

Segundo: Esta Dirección General de Empresa y Competitividad es competente para resolver este procedimiento, en virtud del artículo 12 del Decreto 114/2014, de 24 de junio.

Por lo expuesto y en virtud de las atribuciones por el ordenamiento jurídico conferidas,

RESUELVE:

Declarar el archivo del expediente JL-14-1434-1 iniciado a instancia de la entidad interesada Fernández Fernández, Laura, por no presentar la documentación dentro de plazo legalmente establecido, teniéndole desistida de su petición.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrán interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, ante la Consejería de Economía e Infraestructuras, a tenor de lo dispuesto en los artículos 107.1, 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En Mérida, a 15 de enero de 2016. La Directora General de Empresa y Competitividad, ANA MARÍA VEGA FERNÁNDEZ".

La presente notificación surtirá efecto a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.



Esta resolución se encuentra archivada en la Dirección General de Empresa y Competitividad sita en Paseo de Roma, s/n. Módulo C, de Mérida (Badajoz) donde podrá dirigirse para su constancia.

Asimismo se remite al Excmo. Ayuntamiento de Cáceres para que sea expuesta en el tablón de edictos.

Mérida, 5 de abril de 2016. El Jefe de Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, JUAN ÁNGEL CALDERÓN GARCÍA.

• • •

ANUNCIO de 5 de abril de 2016 por el que se da publicidad a las ayudas concedidas al amparo del Decreto 114/2014, de 24 de junio. (2016080473)

El Decreto 114/2014, de 24 de junio, establece las bases reguladoras de la subvención destinada a financiar los gastos por asistencia jurídico-laboral y fiscal-contable necesarios para el inicio de actividades empresariales o profesionales y se realiza la primera convocatoria. El artículo 12.5 del mismo dispone que las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad a través de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario y cantidad concedida, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En virtud de lo dispuesto se procede a dar publicidad en el Anexo a las subvenciones concedidas a las empresas para la financiación de los proyectos que se han considerado subvencionables.

El pago de estas ayudas se imputará a la aplicación presupuestaria 14.04.323A.470.00 y código de proyecto de gasto 200419005001200 denominado "Ayudas Complementarias a la Inversión".

Mérida, 5 de abril de 2016. La Directora General de Empresa y Competitividad, ANA MARÍA VEGA FERNÁNDEZ.

**A N E X O**

EXPEDIENTE	NOMBRE EMPRESA	IMPORTE SUBVENCIÓN
JL-14-1111-1	PEREA MORILLO, M ^a AMPARO	300,00
JL-14-1115-1	MARTIN GUERRA, M ^a CARMEN	300,00
JL-14-1260-2	AMBERES VIAJES, S.L.	385,00
JL-14-1420-2	AIRPUR EXTREMADURA, S.C.	420,00
JL-14-1454-1	EDUARDO NUÑEZ, SONIA	420,00
JL-14-1522-2	MARAKEL, C.B.	420,00
JL-14-1557-1	SÁNCHEZ POLO, JOSÉ MANUEL	420,00
JL-14-1578-1	BUENO MARTIN, FRANCISCO JAVIER	360,00
JL-14-1580-1	MARTIN LORENZO, BORJA OMAR	360,00
JL-14-1583-1	CARRÓN MUÑOZ, JAVIER	360,00
JL-14-1584-1	REYNOLDS TARRERO, CARMEN MARIA	360,00
JL-14-1760-1	PULIDO MORUNO, JUAN ANGEL	420,00
JL-14-1763-1	REBELLA RIPADO, M ^a ANGELES	420,00
JL-14-1765-1	PIZARRO PILO, MARIA	420,00
JL-14-1787-1	GAGO SILVA, PEDRO	420,00
JL-14-1800-2	SALON DE BELLEZA SUSOL, C.B.	420,00
JL-14-1823-1	MARQUES VAZQUEZ, MIGUEL ANGEL	240,00
JL-14-1904-1	PULIDO PUERTO, AZAHARA	420,00
JL-14-1957-1	CARMONA DOMINGUEZ, RUBEN	420,00
JL-14-1984-2	LA HUERTA DE FREGENAL, S.C.	420,00
JL-14-2006-1	MOYA RUANO, MARIANO MIGUEL	420,00
JL-14-2029-1	SANCHEZ LUCIO, MARGARITA	420,00
JL-14-2040-1	ROPERO NAVARRO, ALVARO	420,00
JL-14-2041-1	BEJARANO BLAZQUEZ, JOSE	420,00
JL-14-2044-1	SANTOS POZO, JUAN MARIA	360,00
JL-14-2048-1	RODRIGUEZ RIAÑO, CLEMENCIA	252,00
JL-14-2057-1	GONZALEZ SALGADO, DAVID	210,00
JL-14-2059-1	RAMIREZ BELMONTE, GABRIEL	280,00
JL-14-2061-1	FOLLARAT SANTOS, CESAREO	120,00
JL-14-2067-1	DELGADO GARCIA, AGUSTIN	420,00
JL-14-2068-1	MARCOS GONZALEZ, DIANA	385,00



EXPEDIENTE	NOMBRE EMPRESA	IMPORTE SUBVENCIÓN
JL-14-2126-2	IMPEROESTE, S.L.	420,00
JL-14-2148-1	FLORES VARGAS, YSMAEL	420,00
JL-14-2149-1	DIAZ PARRA, VICTOR SAMUEL	420,00
JL-14-2150-1	VELARDE GONZALEZ, VANESA	420,00
JL-14-2152-1	IGLESIAS GILETE, EMILIO	420,00
JL-14-2154-2	LAVANDEIRA BENA20, S.L.	420,00
JL-14-2155-1	NUÑEZ DEL VIEJO, JOSEFA	360,00
JL-14-2157-1	TEODORO MATOS, JOSE MANUEL	360,00
JL-14-2159-1	MARIN MACIAS, CECILIO	420,00
JL-14-2160-1	PARADA JIMÉNEZ, SEILA	420,00
JL-14-2161-1	CORRAL CRESPO, LUIS ANGEL	420,00
JL-14-2162-1	DEL CONSUELO BERMEJO, MILLAN	420,00
JL-14-2163-1	CALVO IGLESIAS, DANIEL	420,00
JL-14-2164-2	ROTULPRINT SOLUCIONES GRÁFICAS, CB	420,00
JL-14-2165-1	SANCHEZ CIDONCHA, BEATRIZ	420,00
JL-14-2166-1	GALLARDO MORENO, MARIA PALOMA	264,00
JL-14-2167-1	FERRER MORALES, SILVIA	420,00
JL-14-2168-1	GONZALEZ SANTOS, MARIA ELENA	420,00
JL-14-2169-1	PÉREZ LEO, FERNANDO	420,00
JL-14-2170-1	ACEITUNO CORTES, VICENTE	420,00
JL-14-2171-1	MERINO SANCHEZ, MARIA ANGELES	420,00
JL-14-2172-1	NOGALES SÁNCHEZ, M ^a ANTONIA	420,00
JL-14-2173-1	LEÓN GUERRA, FERNANDO	360,00
JL-14-2175-1	PALLERO FUENTES, JAVIER	264,00
JL-14-2176-1	NUÑEZ GONZALEZ, ROSA	420,00
JL-14-2177-2	GARCIA Y COTRINA, C.B.	420,00
JL-14-2178-2	TALLERES HNOS. POBLADOR CARRASCO, C.B.	420,00
JL-14-2179-1	LEÓN GUERRA, JOAQUIN	360,00
JL-14-2180-1	RODRIGUEZ LASO, MARIA JOSE	420,00
JL-14-2181-1	ACEITUNO RODRIGUEZ, FCO. JAVIER	384,00
JL-14-2182-1	MURIEL PÉREZ, DAVID	420,00
JL-14-2183-1	LUJAN MARTIN, JAVIER	420,00



EXPEDIENTE	NOMBRE EMPRESA	IMPORTE SUBVENCIÓN
JL-14-2184-1	BARRANTES FERNANDEZ,JOSE LUIS	420,00
JL-14-2185-1	FRANCO FERNANDEZ, JULIAN	315,00
JL-14-2188-1	RODRIGO RAMIRO, BEATRIZ	360,00
JL-14-2190-1	SANCHEZ BRAVO, JOSE	420,00
JL-14-2191-1	CURIEL PÉREZ, MIGUEL ANGEL	420,00
JL-14-2192-2	KRONOLIFT, S.L.U.	420,00
JL-14-2193-1	RODRIGUEZ LARA, LORENA	420,00
JL-14-2194-1	CASTRO CORTES, SARA	420,00
JL-14-2195-1	TAPIA MARTIN, CAROLINA	420,00
JL-14-2196-1	RODRIGUEZ AMIGO, JOSE M ^a	350,00
JL-14-2198-1	POZO DIAZ, LOURDES	300,00
JL-14-2199-1	GARCIA MORENO, FRANCISCO RAMON	300,00
JL-14-2201-1	FLORES GONZALEZ, FRANCISCO	420,00
JL-14-2202-2	TACITA Y DULCE, S.C.	420,00
JL-14-2203-1	MARTIN BALCONERO, ANGEL MARIA	420,00
JL-14-2204-1	LUCEÑO ARIAS, LUIS VICENTE	420,00
JL-14-2205-1	VEGA VEGA, MIGUEL	280,00
JL-14-2206-1	CORTES ROSCO, MARIA DEL CARMEN	200,00
JL-14-2207-1	BEJARANO CASTAÑO, JENARO	420,00
JL-14-2208-1	RODRIGUEZ-ESTECHA BOHOYO, TOMAS LUIS	360,00
JL-14-2209-1	DE CASTRO HIDALGO, JOSE ANGEL	245,00
JL-14-2210-1	SERRANO MORA, FRANCISCO JAVIER	420,00
JL-14-2212-1	GUTIERREZ BUSTAMANTE, MANUEL	420,00
JL-14-2213-1	GONZALEZ ALVAREZ, LUIS CARLOS	350,00
JL-14-2214-1	BARRIOS ALBARDIA, DOMINGO	420,00
JL-14-2217-1	VALADES MERA, JORGE	420,00
JL-14-2218-1	PACHECO GIL, ALBERTO	420,00
JL-14-2219-1	DIEZ HERNANDEZ, JUAN ANTONIO	420,00
JL-14-2223-1	MARTIN CACERES, DIANA MERCEDES	330,00
JL-14-2224-1	CABEZAS ALVAREZ, MARIA PIEDAD	420,00
JL-14-2226-1	CARRASCO SAGERAS, MARTIN	384,00
JL-14-2227-1	GARCIA PAREDES, FRANCISCO JESUS	420,00



EXPEDIENTE	NOMBRE EMPRESA	IMPORTE SUBVENCIÓN
JL-14-2229-1	DURAN VIZUETE, ROSARIO	360,00
JL-14-2230-1	VALENCIA HIDALGO, VICTOR	360,00
JL-14-2231-1	RODRIGUEZ GONZALEZ, PATRICIA	420,00
JL-14-2232-1	PUERTO FERNANDEZ, ALBA	315,00
JL-14-2235-1	FUERTES PEREIRA, JUAN	408,00
JL-14-2236-1	FERNANDEZ NIZA, RAUL	420,00
JL-14-2237-1	FERNANDEZ NIZA, ANTONIO JOSE	420,00
JL-14-2238-1	CANTERO RODRIGUEZ, SERGIO	420,00
JL-14-2239-2	HERMANOS CRESPO DIAZ, C.B.	420,00
JL-14-2240-1	VALOR QUINTANA, PURIFICACION	250,00
JL-14-2241-1	QI, ZHOU	420,00
JL-14-2242-1	SANTIAGO SANCHEZ, RAFAELA	300,00
JL-14-2243-1	ENRIQUE RODRIGUEZ MARTIN	300,00
JL-14-2244-1	POZO MAHEDERO, ANTONIO	408,00
JL-14-2246-1	CABRERA JIMENEZ, JOSE LUIS	420,00
JL-14-2247-1	VIVAS MONTERO, JOSEBA IÑAKI	350,00
JL-14-2248-1	FERNANDEZ SANTOS, JOSE ANTONIO	420,00
JL-14-2249-1	MINAYA LEON, JOSE MANUEL	360,00
JL-14-2250-1	DIAZ SILVA, RAUL	420,00
JL-14-2252-1	CORTES RANGEL, MANUEL	420,00
JL-14-2255-1	CASIELLES BARQUERO, TOMÁS DE AQUINO	360,00
JL-14-2258-1	MANCHADO CORDÓN, MARINA MILAGROS	360,00
JL-14-2260-1	JIMENEZ BLANCO, MARIA JOSE	403,20
JL-14-2261-1	BARRERO RODRIGUEZ, JAVIERA	420,00
JL-14-2262-2	SERVICIOS FRIGORIFICOS CARIBU, S.L.	420,00
JL-14-2264-1	GARCIA-MORA MARTIN-ROMO, JOSE	321,66
JL-14-2265-1	BRAVO PUERTO, TOMAS	240,00
JL-14-2266-1	MATEOS MONTERO, FRANCISCO	420,00
JL-14-2267-1	VITAL REDO, CARLOS	420,00
JL-14-2269-1	FERNÁNDEZ BLAZQUEZ, M ^a PILAR	360,00
JL-14-2270-1	SANCHEZ VAZQUEZ, MARIA PURIFICACION	420,00
JL-14-2271-1	FERNANDEZ ORTIZ, MARIA	300,00



EXPEDIENTE	NOMBRE EMPRESA	IMPORTE SUBVENCIÓN
JL-14-2272-1	DELGADO DE LA CRUZ, ANDREA	360,00
JL-14-2273-1	QUINTANA MENDEZ, MANUEL	420,00
JL-14-2275-1	DÁVILA ORELLANA, ISABEL	420,00
JL-14-2276-1	BENITEZ CUMBRES, ISIDRO	321,96
JL-14-2277-2	TAPITREX, C.B.	420,00
JL-14-2280-1	DORADO HIDALGO, EUGENIO	420,00
JL-14-2282-1	SALGADO DELGADO, NOELIA	420,00
JL-14-2283-1	GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, CRISTINA	420,00
JL-14-2290-1	EXPOSITO ALVAREZ, GUADALUPE	420,00
JL-14-2294-1	JUAN VICENTE BELTRAN DIAZ	420,00
JL-14-2297-2	CERVECERIA EL PILAR, C.B.	420,00
JL-14-2303-1	MARTIN ARIAS, ISMAEL	420,00
JL-14-2304-1	CHAPADO PANIAGUA, NICOLAS	420,00
JL-14-2306-1	GONZALEZ CASTAÑO, DAVID	350,00
JL-14-2307-2	FULL TIME ESPAÑA, S.L.	420,00
JL-14-2309-1	RUBIO SANCHEZ, JUAN MARIA	420,00
JL-14-2310-1	GONZALEZ LOBO, M ^a CARMEN	420,00
JL-14-2311-1	PINGUICHA MACIAS, MAIQUEL	105,00
JL-14-2314-1	ROMERO TRINIDAD, ELENA	420,00
JL-14-2315-1	MARTIN BUYOLO, NOELIA	420,00
JL-14-2316-1	ZEIN BECHERINI, OMAR HUGO	420,00
JL-14-2317-1	TORRADO POZO, ANTONIO	420,00
JL-14-2319-1	AVILA JOAQUIN, DANIEL	420,00
JL-14-2320-1	TELLO RODRIGUEZ, ALBERTO	420,00
JL-14-2323-2	AUTOSERVICIO DESCUENTO BADAJOZ, S.L.	315,00
JL-14-2324-1	LEYVA CAÑAS, NURIA	360,00
JL-14-2329-1	HERNÁNDEZ RUMBO, FRANCISCO J.	420,00
JL-14-2330-1	RIVAS MARTIN, M ^a ESTHER	290,07
JL-14-2331-2	CARNICERIA HERMANOS MONTERO, S.C.	420,00
JL-14-2333-2	CRC, C.B.	280,00
JL-14-2334-1	GARCIA VENTANAS, JOSÉ CARLOS	420,00
JL-14-2335-1	ROMAN CURTO, BENJAMINA	420,00



EXPEDIENTE	NOMBRE EMPRESA	IMPORTE SUBVENCIÓN
JL-14-2336-1	OREA DIAZ, ANGEL LUIS	288,00
JL-14-2345-1	CABALLERO FLORES, GEMA	360,00
JL-14-2346-1	SÁNCHEZ LÓPEZ, SONIA	420,00
JL-14-2347-1	MARTIN HIDALGO, ALBERTO	420,00
JL-14-2350-2	4 WATTS INGENIERIA, S.L.	140,00
JL-14-2351-1	BAUTISTA MORALES, JOSEFA	300,00
JL-14-2352-1	SANCHEZ FERNANDEZ, M ^a VERONICA	420,00
JL-14-2353-1	CANCIO GALLARDO, ISMAEL	300,00
JL-14-2356-1	CÁCERES MARTÍN, ANA CRISTINA	360,00
JL-14-2358-1	VILLA ROMO, DANIEL	280,00
JL-14-2360-1	GARCIA GUIADO, MARIA	420,00
JL-14-2362-1	TOBIAS MANZANO, ANA BELLA	420,00
JL-14-2363-1	GOMEZ DIAZ, JUAN MANUEL	360,00
JL-14-2365-1	CARRETERO CORCHADO, PILAR	420,00
JL-14-2366-1	SALGADO BASCO, DAVID	385,00
JL-14-2367-1	BENÍTEZ MEDRANO, FRANCISCO JOSÉ	300,00
JL-14-2368-1	PAREJO DIEZ, JORGE	415,20
JL-14-2371-1	GIL TELO, ALBERTO	200,00
JL-14-2372-1	GÓMEZ CABANILLAS, M ^a SOLEDAD	331,56
JL-14-2373-1	TRINIDAD HIGUERO, JOSE	420,00
JL-14-2374-1	BLAZQUEZ RESA, FRANCISCO DE BORJA	420,00
JL-14-2375-1	LOPEZ BATALLA, CRISTINA	420,00
JL-14-2376-1	DEL POZO GALLARDO, JULIA ANGELA	360,00
JL-14-2377-1	SANTOS FERNANDEZ, MARIA MONSERRAT	420,00
JL-14-2378-1	TORREJON RUMBO, JUAN CARLOS	420,00
JL-14-2379-1	FORTUNA GARCÍA, JOSE MANUEL	420,00
JL-14-2380-1	TRINIDAD CASTAÑO, CRISTINA	420,00
JL-14-2382-2	TORRES Y CALDERÓN, C.B.	420,00
JL-14-2383-1	PAJARES FORT, SEVERIANO	420,00
JL-14-2385-1	MORALES ROMERO, M ^a ESTHER	420,00
JL-14-2386-1	CARNERERO CARBALLO. VICTOR MANUEL	420,00
JL-14-2388-1	SÁNCHEZ FERNÁNDEZ, JOSÉ ANGEL	420,00



EXPEDIENTE	NOMBRE EMPRESA	IMPORTE SUBVENCIÓN
JL-14-2389-1	GRIJOTA DORADO, BELEN	420,00
JL-14-2391-1	GÓMEZ DOMINGUEZ, YOLANDA	315,00
JL-14-2392-1	HEREDIA LUQUE, CARMEN	420,00
JL-14-2393-1	RAMALLO GONZALEZ, MODESTO	360,00
JL-14-2395-1	ROSCO RODRÍGUEZ, MARÍA	420,00
JL-14-2397-1	GOMEZ LOZANO, FEDERICO	420,00
JL-14-2398-1	REINA CABALGANTE, RAFAELA	240,00
JL-14-2399-1	GARCIA JORGE, ESTHER	420,00
JL-14-2401-1	RODRIGUEZ GARCIA, NIEVES	420,00
JL-14-2402-1	CAMPON GUTIERREZ, RAUL	420,00
JL-14-2403-1	MARTINEZ MANGA, FRANCISCO	35,00
JL-14-2404-1	DÍAZ ZAVALA, PORFIRIO	420,00
JL-14-2405-2	PELUQUERIA COLORCLASS, C.B.	385,00
JL-14-2406-1	BALADON GONZALEZ, OSCAR	330,00
JL-14-2407-2	DIANTO, C.B.	420,00
JL-14-2409-1	SANCHEZ ALBARRAN, AGUSTIN ALFONSO	420,00
JL-14-2410-1	AMOR TORNERO, JORGE	420,00
JL-14-2411-2	BARESPORT, S.C.	420,00
JL-14-2414-1	POLO REDONDO, JUAN RAMÓN	420,00
JL-14-2415-1	PACHECO SANCHEZ, ALVARO	245,00
JL-14-2416-1	RIVERO MERINO, DULCE MARIA	420,00
JL-14-2417-1	LOBO GARCIA, IGNACIO	315,00
JL-14-2421-1	DEL SOL CASERO, FRANCISCO	420,00
JL-14-2422-1	GRADOS REGUERO, JOSÉ MARIA	360,00
JL-14-2423-1	GUZMAN SANTIAGO, LUIS MANUEL	420,00
JL-14-2424-1	SANABRIA BORREGUERO, TAMARA	420,00
JL-14-2428-1	COLLADO ESPADA, DANIEL	420,00
JL-14-2429-1	TORRES GUILLEN, JOSE	420,00
JL-14-2430-1	TORRES CARRETERO, MARIA LUISA	420,00
JL-14-2433-1	PORRAS MEDINA, MARIA SOLEDAD	420,00
JL-14-2434-1	ARROYO BURGUILLOS, MARIA INMACULADA	420,00
JL-14-2435-1	CARVAJAL AMORES, XAVIER	420,00



EXPEDIENTE	NOMBRE EMPRESA	IMPORTE SUBVENCIÓN
JL-14-2438-1	MARTINEZ FERNANDEZ, M ^a DOLORES	420,00
JL-14-2440-1	LEON FERNANDEZ, MANUEL	420,00
JL-14-2441-1	CHACON PASTOR, ANTONIO	210,00
JL-14-2442-1	CARMONA SOTO, DAVID	420,00
JL-14-2444-1	ZAMBRANO MARTINEZ, LEANDRO	408,00
JL-14-2445-2	A & M KIDS, S.C.	420,00
JL-14-2447-1	DURAN FERREIRO, CRISTEL	420,00
JL-14-2448-1	GARCIA PALACIOS, JUAN JOSE	420,00
JL-14-2449-1	JITARU, M ^a ISABELA	420,00
JL-14-2450-2	JUACER, C.B.	420,00
JL-14-2452-2	ACEITES SIERRA LORIANA S.L.	350,00
JL-14-2454-1	CORTES ZUBIETA, FRANCISCO JAVIER	270,00
JL-14-2456-1	VAZQUEZ RASTROLLO, FERNANDO	420,00
JL-14-2459-1	ALMEIDA GONZALEZ, JOSE ANDRES	420,00
JL-14-2465-1	MORAN MARTINEZ, INES M ^a	300,00
JL-14-2466-1	LÓPEZ ACEVEDO, MARIA ISABEL	350,00
JL-14-2472-1	BARRIGA BACHILLER, JAVIER	330,00
JL-14-2477-1	MANCEBO MORENO, ISIDRO	420,00
JL-14-2479-1	JIMENEZ LLANOS, MANUEL	360,00
JL-14-2480-2	ELITE FORMACION, S.C.	420,00
JL-14-2481-2	INDIEPENDENT, S.C.	420,00
JL-14-2482-1	MAYO LLANOS, MANUEL	420,00
JL-14-2488-2	CHURRERIA VIRGEN DE LA PIEDAD, S.C.	385,00
JL-14-2492-1	FELIPE SALGUERO, JULIO ALFONSO	240,00
JL-14-2516-1	UCEDA OYOLA, TAMARA	199,92

• • •



ANUNCIO de 7 de abril de 2016 sobre notificación de trámite de audiencia y requerimiento de documentación en el expediente n.º JL-14-2301-1, acogido al Decreto 114/2014, de 24 de junio. (2016080475)

Intentada sin efecto en el domicilio de su destinatario la notificación de trámite de audiencia y requerimiento de documentación, en el expediente que a continuación se especifica, acogido al Decreto 114/2014, de 24 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a financiar los gastos por asistencia jurídico-laboral y fiscal-contables necesarios para el inicio de actividades empresariales o profesionales, se procede a la publicación de una somera indicación de su contenido, al apreciarse que la publicación íntegra de la misma podría lesionar derechos o intereses legítimos, y ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Expediente: JL-14-2301-1.

NIF: 76035068M.

Titular: Luna Arroyo, Noé.

Domicilio: C/ Río Verdes, 8.

Municipio: 10003 Cáceres.

Provincia: Cáceres.

Documento que se notifica: Trámite de audiencia y requerimiento de documentación.

Se pone en conocimiento del interesado que puede comparecer, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado, en el Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, Dirección General de Empresa y Actividad Emprendedora, de la Consejería de Economía e Infraestructuras, sito en Paseo de Roma, s/n., Edificio Morerías, Módulo C bajo de Mérida, a fin de notificarle el acto de referencia.

Se advierte al interesado, que transcurrido dicho plazo de diez días sin que haya comparecido para ser notificado de forma expresa, la notificación se entenderá producida, surtiendo sus efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado al efecto.

Previamente a resolver, y en virtud del artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le pone de manifiesto que dispone de un plazo de 10 días, para que alegue y presente todos los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Mérida, 7 de abril de 2016. El Jefe del Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, JUAN ÁNGEL CALDERÓN GARCÍA.

• • •



ANUNCIO de 7 de abril de 2016 sobre notificación de trámite de audiencia y requerimiento de documentación en el expediente n.º JL-14-2295-1, acogido al Decreto 114/2014, de 24 de junio. (2016080476)

Intentada sin efecto en el domicilio de su destinatario la notificación de trámite de audiencia y requerimiento de documentación en el expediente que a continuación se especifica, acogido al Decreto 114/2014, de 24 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a financiar los gastos por asistencia jurídico-laboral y fiscal-contables necesarios para el inicio de actividades empresariales o profesionales, se procede a la publicación de una somera indicación de su contenido, al apreciarse que la publicación íntegra de la misma podría lesionar derechos o intereses legítimos, y ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Expediente: JL-14-2295-1.

NIF: 76046897L

Titular: Solano Rubio, Sergio.

Domicilio: C/ Manuel Castillo, 85.

Municipio: 10004 Cáceres.

Provincia: Cáceres.

Documento que se notifica: Trámite de audiencia y requerimiento de documentación.

Se pone en conocimiento del interesado que puede comparecer, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado, en el Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, Dirección General de Empresa y Actividad Emprendedora, de la Consejería de Economía e Infraestructuras, sito en Paseo de Roma, s/n., Edificio Morerías, Módulo C bajo de Mérida, a fin de notificarle el acto de referencia.

Se advierte al interesado, que transcurrido dicho plazo de diez días sin que haya comparecido para ser notificado de forma expresa, la notificación se entenderá producida, surtiendo sus efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado al efecto.

Previamente a resolver, y en virtud del artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le pone de manifiesto que dispone de un plazo de 10 días, para que alegue y presente todos los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Mérida, 7 de abril de 2016. El Jefe del Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, JUAN ÁNGEL CALDERÓN GARCÍA.



CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

ANUNCIO de 2 de marzo de 2016 sobre calificación urbanística de legalización de edificación para actividad comercial de venta de plantas, material de riego y productos fitosanitarios. Situación: paraje "La Vera", parcelas 10 y 12 del polígono 14. Promotor: D. Antonio Muriel Cruz, en Berlanga. (2016080332)

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en los apartados 3.º y 7.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado I, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de legalización de edificación para actividad comercial de venta de plantas, material de riego y productos fitosanitarios. Situación: paraje "La Vera", parcelas 10 (Ref.ª cat. 06019A014000100000PZ) y 12 (Ref.ª cat. 06019a014000120000ph) del polígono 14. Promotor: D. Antonio Muriel Cruz, en Berlanga.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 2 de marzo de 2016. La Jefa de Servicio de Urbanismo, VICTORIA DOMÍNGUEZ SERRANO.

• • •

ANUNCIO de 8 de abril de 2016 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del servicio de "Desarrollo e implantación del modo Simplex Digital en la Red de Radiocomunicaciones del Plan INFOEX". Expte.: 1654SE1FR080. (2016080501)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: 1654SE1FR080.



2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Desarrollo e Implantación del modo Simplex Digital en la Red de Radiocomunicaciones del Plan INFOEX.
- b) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- c) Plazo de ejecución: 8 meses.
- d) CPV (Referencia de nomenclatura): 72000000-5 Servicios informáticos y servicios conexos.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación:
 - Varios criterios
 - Criterios de adjudicación cuya valoración es automática:
 - Proposición económica: 80 puntos.
 - Criterios de adjudicación cuya valoración depende de un juicio de valor:
 - Ampliación del plazo de garantía: 10 puntos.
 - Tiempo máximo de respuesta en caso de avería o fallo: 10 puntos.

4. PRESUPUESTO TOTAL:

- Base: 55.452,00 euros.
- IVA (21,00%): 11.644,92 euros.
- Importe total: 67.096,92 euros.
- Estimado: 55.452,00 euros.
- A anualidades:
 - 2016: 58.564,00 euros.
 - 2017: 8.532,92 euros.

5. GARANTÍAS:

- Provisional: Dispensada.
- Definitiva: 5,0% del importe de adjudicación (excluido el IVA).

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: La que figura en los apartados 1.a) y 1.b).
- b) Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.
- c) Localidad y código postal: Mérida – 06800.



- d) Teléfonos: 924 – 002203 / 924-002152.
- e) Telefax: 924 – 002435.
- f) Página web: <http://contratacion.gobex.es/>
- g) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: No se requiere clasificación.
- b) Solvencia económica y financiera, y solvencia técnica y profesional: Tal y como se especifica en el apartado J del Cuadro Resumen de Características que forman parte del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como Anexo I.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:30 horas del día 10 de mayo de 2016.
- b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: Sobre nominado "3", conteniendo la oferta económica y documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática, y Sobre nominado "1", conteniendo la documentación relacionada en el punto 4.2. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Todos los sobres deberán ir firmados y sellados por el licitador o su representante.
- c) Lugar de presentación: Registro Único.
 - 1.ª Entidad: Conserjería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.
 - 2.ª Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.
 - 3.ª Localidad y código postal: Mérida - 06800.
- d) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.
- b) Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fechas y horas:
 - Documentación Administrativa (Sobre 1): 23 de mayo de 2016 a las 13:00 horas, conforme a lo establecido en el punto 7.4. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Mediante acto público se procederá a la comunicación del resultado de la revisión de la documentación administrativa y, en su caso, petición de subsanación de documentación. Concediéndose un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.

En el caso que ninguna empresa tuviera que realizar subsanaciones, y por tanto todas fuesen admitidas en la licitación, se procederá, en el acto público de esta



primera sesión, a la apertura de las proposiciones correspondientes a la apertura del sobre n.º 3 .

- Documentación para valoración de criterios cuya valoración es automática (Sobre 3): 30 de mayo de 2016 a las 09:30 horas, conforme a lo establecido en el punto 7.5. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Asimismo, la información relativa al resultado de todas las mesas de contratación que se celebren, podrá ser consultada en el tablón de anuncios del Servicio de Contratación de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, sita en, avda. Luis Ramallo, s/n., de Mérida.

A los efectos establecidos en el art. 53 del TRLCSP, el resultado de la calificación de la Documentación Administrativa y las demás sesiones, así como cualquier variación en las fechas y horas indicadas para la celebración de las mesas, se hará público a través del Perfil de contratante en la siguiente dirección de internet: <http://contratacion.gobex.es>.

10. CONDICIONES PARTICULARES O ESPECIALES DE CONTRATACIÓN:

Según lo previsto en el punto Q) del Cuadro Resumen de Características.

11. FINANCIACIÓN:



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL PARA EXTREMADURA 2014-2020, FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL (FEADER), Medida 8 "Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de viabilidad de los bosques", Submedida 8.3 "Ayuda para la prevención de los daños causados a los bosques, desastres naturales y catástrofes", 8.3.2 "Sistemas de prevención y defensa contra incendios", Porcentaje: 75,00%.

12. GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

Mérida, 8 de abril de 2016. El Secretario General, (PD de la Consejera, Resolución de 16 de septiembre de 2015), DOE n.º 184 de 23 de septiembre, F. JAVIER GASPARNIETO.

• • •



ANUNCIO de 8 de abril de 2016 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del servicio de "Mejora de la gestión y del mantenimiento de la Red de Radiocomunicaciones del Plan INFOEX". Expte.: 1654SE1FR064. (2016080502)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Contratación. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 1654SE1FR064.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Servicio de Mejora de la gestión y del mantenimiento de la Red de Radiocomunicaciones del Plan INFOEX.
- b) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- c) Plazo de ejecución: 12 meses.
- d) CPV (Referencia de nomenclatura): 50334400-9 Servicios de mantenimiento de sistemas de comunicaciones.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación:
 - Varios criterios.
 - Criterios de adjudicación cuya valoración es automática:
 - Proposición económica: 80 puntos.
 - Ampliación del plazo de garantía: 10 puntos.
 - Tiempo máximo de respuesta en caso de avería o fallo: 10 puntos.

4. PRESUPUESTO TOTAL:

Base: 70.000,00 euros.
IVA (21,00%): 14.700,00 euros.
Importe total: 84.700,00 euros.
Estimado: 140.000,00 euros.
Anualidades:
2016: 42.350,00 euros.
2017: 42.350,00 euros.

**5. GARANTÍAS:**

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 5% del importe de adjudicación (excluido el IVA).

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: La que figura en los apartados 1.a) y 1.b).

b) Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.

c) Localidad y código postal: Mérida - 06800

d) Teléfonos: 924 - 002203 / 924-002328

e) Telefax: 924 - 002435

f) Página web: <http://contratacion.gobex.es/>

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: No se requiere clasificación.

b) Solvencia económica y financiera, y solvencia técnica y profesional: Tal y como se especifica en el apartado J del Cuadro Resumen de Características que forman parte del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como Anexo I.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:30 horas del día 10 de mayo de 2016.

b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: Sobre nominado "3", conteniendo la oferta económica y documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática, y Sobre nominado "1", conteniendo la documentación relacionada en el punto 4.2. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Todos los sobres deberán ir firmados y sellados por el licitador o su representante.

c) Lugar de presentación: Registro Único.

1.ª Entidad: Conserjería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

2.ª Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.

3.ª Localidad y código postal: Mérida - 06800.

d) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

b) Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.

c) Localidad: Mérida.

d) Fechas y horas:



- Documentación Administrativa (Sobre 1): 24 de mayo de 2016 a las 13:00 horas, conforme a lo establecido en el punto 7.4. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Mediante acto público se procederá a la comunicación del resultado de la revisión de la documentación administrativa y, en su caso, petición de subsanación de documentación. Concediéndose un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.

En el caso que ninguna empresa tuviera que realizar subsanaciones, y por tanto todas fuesen admitidas en la licitación, se procederá, en el acto público de esta primera sesión, a la apertura de las proposiciones correspondientes a la apertura del sobre n.º 3.

- Documentación para valoración de criterios cuya valoración es automática (Sobre 3): 31 de mayo de 2016 a las 09:30 horas, conforme a lo establecido en el punto 7.5. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Asimismo, la información relativa al resultado de todas las mesas de contratación que se celebren, podrá ser consultada en el tablón de anuncios del Servicio de Contratación de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, sita en avda. Luis Ramallo, s/n., de Mérida.

A los efectos establecidos en el art. 53 del TRLCSP, el resultado de la calificación de la Documentación Administrativa y las demás sesiones, así como cualquier variación en las fechas y horas indicadas para la celebración de las mesas, se hará público a través del Perfil de contratante en la siguiente dirección de internet: <http://contratacion.gobex.es>.

10. CONDICIONES PARTICULARES O ESPECIALES DE CONTRATACIÓN:

Según lo previsto en el punto Q) del Cuadro Resumen de Características.

11. FINANCIACIÓN:



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL PARA EXTREMADURA 2014-2020, FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL (FEADER), Medida 8 "Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de viabilidad de los bosques", Submedida 8.3 "Ayuda para la prevención de los daños causados a los bosques, desastres naturales y catástrofes", 8.3.2 "Sistemas de prevención y defensa contra incendios", Porcentaje: 75,00%.

12. GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

Mérida, 8 de abril de 2016. El Secretario General, (PD de la Consejera, Resolución de 16 de septiembre de 2015), DOE n.º 184 de 23 de septiembre, F. JAVIER GASPAS NIETO.



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

ANUNCIO de 8 de abril de 2016 por el que se hace pública la formalización del contrato de servicio de "Desarrollo de la nueva plataforma Rayuela Inteligente, asistencia para su puesta a disposición y aprovechamiento, y ampliación, mejora y mantenimiento de todos sus módulos". Expte.: SER1502007. (2016080494)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Educación y Empleo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaria General, Servicio de Contratación y Asuntos Generales.
- c) Número de expediente: SER1502007.
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante:
<https://contratacion.gobex.es>

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo: Servicio.
- b) Descripción del objeto: Servicio de desarrollo de la nueva plataforma "Rayuela Inteligente", asistencia para su puesta a disposición y aprovechamiento, y ampliación, mejora y mantenimiento de todos sus módulos.
- c) División por lotes y números: Dos (2).
- d) LOTE 1: CPV: 72262000-9 "Servicios de desarrollo de software".
LOTE 2: CPV: 48600000-4 "Paquetes de software de bases de datos y de funcionamiento".
- e) Acuerdo marco: No procede.
- f) Sistema dinámico de adquisiciones: No procede.
- g) Medio de publicación del anuncio de licitación: DOUE, BOE y DOE
- h) Fecha de publicación del anuncio de licitación: DOUE 08/12/2015; BOE 28/12/2015 y DOE 18/12/2015.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

7.137.520,66 euros.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe neto: 5.784.396,69 euros.

IVA (21%): 1.214.723,31 euros.

Importe Total: 6.999.120,00 euros.

**6. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:**

a) Fecha de adjudicación: 10/03/2016.

b) Fecha de formalización del contrato:

LOTE 1: 01/04/2016

Adjudicatario: Ayesa Advanced Technologies, SA.

Importe de adjudicación:

Importe neto: 4.155.435,00 euros.

IVA (21%): 872.641,35 euros.

Importe Total de Adjudicación: 5.028.076,35 euros.

LOTE 2: 07/04/2016

Adjudicatario: Informática El Corte Inglés, SA.

Importe de adjudicación:

Importe neto: 369.576,03 euros.

IVA (21%): 77.610,97 euros.

Importe Total de Adjudicación: 447.187,00 euros.

c) Fuente de Financiación: Este contrato tiene la naturaleza de gasto elegible, acogido en un 80% al Fondo Europeo de Desarrollo Regional" (FEDER) DE LA Unión Europea del PO. 2014-2020 Extremadura.



UNIÓN EUROPEA

PROYECTO COFINANCIADO
POR EL FONDO EUROPEO DE
DESARROLLO REGIONAL
(FEDER)

Una manera de hacer Europa

d) Ventajas de las ofertas adjudicatarias: Han resultado ser las ofertas más ventajosas según los criterios de adjudicación establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Mérida, 8 de abril de 2016. El Secretario General (PD 02/10/15, DOE n.º 202, de 20/10/15), RUBÉN RUBIO POLO.

• • •

ANUNCIO de 8 de abril de 2016 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la contratación del servicio de "Limpieza del pabellón multiusos Ciudad de Cáceres, de Cáceres". Expte.: SER1605003. (2016080478)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General, Servicio de Contratación y Asuntos Generales.



c) Obtención de documentación e información:

1. Dependencia: Servicio de Contratación y Asuntos Generales de la Consejería de Educación y Empleo.
2. Domicilio: Avda. Valhondo, s/n. Edif. Admin. "Mérida III Milenio". Módulo 4 - 3.ª planta.
3. Localidad y código postal: Mérida (06800).
4. Teléfono: 924.00.75.00.
5. Telefax: 924.00.75.72.
6. Correo electrónico: contratacion.edu@gobex.es
7. Dirección de Internet del perfil del contratante:
<http://contratacion.gobex.es>
8. Fecha límite de obtención de documentación e información: Veinte días naturales contados a partir del siguiente a su publicación en el DOE.

d) Número de expediente: SER1605003.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo. Contrato de servicio.
- b) Descripción del objeto: Servicio de limpieza del pabellón multiusos "Ciudad de Cáceres", de Cáceres.
- c) Lugar de ejecución: Pabellón Multiusos "Ciudad de Cáceres".
Domicilio: Avda. Pierre de Coubertain, s/n. Cáceres.
- d) Plazo de ejecución/entrega: Según Anexo I. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- e) Admisión de prórroga: Sí.
- f) CPV. 90911200-8 "Servicios de limpieza de edificios".

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación:
Criterio Económico. (100%).

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

90.013,50 euros.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe neto: 45.006,75 euros.

IVA (21%): 9.451,42 euros.

Importe Total: 54.458,17 euros.

6. GARANTÍAS EXIGIDAS:

El 5% del importe de adjudicación (IVA excluido) art. 95 TRLCSP.

**7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:**

a) Clasificación:

Según Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Según Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Con anterioridad a las catorce horas del Vigésimo Día Natural contado a partir del siguiente al de su publicación en el DOE, si este último días del plazo expresado es sábado, domingo o festivo, el plazo concluirá el día hábil siguiente.

b) Modalidad de presentación: Según lo especificado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre 1: Documentación administrativa; Sobre 3: Documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática.

c) Lugar de presentación:

Dependencia: Oficina de Registro Único de la Consejería de Educación y Empleo.

Domicilio: Avda. Valhondo, s/n. Módulo 5 - Planta Baja.

Localidad y código postal: 06800 - Mérida.

d) Admisión de variante: No.

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: quince días a contar desde la apertura de las proposiciones (art. 161.1 TRLCSP).

9. APERTURA DE OFERTAS:

a) Dirección: Consejería de Educación y Empleo, Avda. Valhondo, Modulo 4 - 4.ª Planta.

b) Localidad y código postal: 06800 - Mérida.

c) Fecha y hora: La Mesa de Contratación, para la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre 1, se reunirá previa publicación en el Perfil del Contratante: <http://contratacion.gobex.es> en la Consejería de Educación y Empleo, Avda. Valhondo, s/n. Edificio "Mérida III Milenio", Módulo 4 - 4ª Planta de Mérida. El resultado de la misma, y en su caso la subsanación de la documentación presentada, se expondrá en el Perfil del Contratante: <http://contratacion.gobex.es>. De los posteriores actos se indicará la fecha en dicha página web.**10. GASTOS DE PUBLICIDAD:**

Por cuenta del adjudicatario.

11. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL "DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA":

No procede.

12. OTRAS INFORMACIONES:

Según Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Mérida, 8 de abril de 2016. El Secretario General, PD. (Resolución de 02/10/15, DOE, n.º 202, 20/10/2015), RUBÉN RUBIO POLO.



AYUNTAMIENTO DE ROBLEDILLO DE LA VERA

ANUNCIO de 4 de abril de 2016 sobre Estudio de Detalle. (2016080459)

Aprobado el Estudio de Detalle 01/2016 de Robledillo de la Vera por Providencia de Alcaldía de fecha 15 de enero de 2016, y publicado en el DOE con fecha de 23 de febrero y en un periódico de gran difusión sin haberse registrado reclamaciones al mismo, conforme a lo dispuesto en los artículos 128 y 125 del Decreto 7/2007, de 23 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Extremadura, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 7/1986, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, se comunica que el Pleno del Ayuntamiento de Robledillo de la Vera ha aprobado definitivamente dicho Estudio de Detalle, por unanimidad de sus miembros presentes.

Robledillo de la Vera, 4 de abril de 2016. El Alcalde-Presidente, LUCAS MARTÍN CASTAÑO.

GOBIERNO DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: doe@gobex.es